



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

2015	9	01	8
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA



NUMERO: 1263

PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS DE CONSISTENNTES EN: COPIA DEL CONTRATO O ACTO CONNSTITUTIVO, DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA Y DE LAS ÚLTIMAS REFORMAS AL MISMO. (DEBIDAMENTE APOSTILLADAS); CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL; COPIA DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL EL ÓRGANO COMPETENTE DE LA COMPAÑIA O EMPRESA EXTRANNJERA AUTORIZA LA APERTURA DE SUCURSAL DE ELLA EN EL ECUADOR, FIJA UN DOMICILIO DENTRO DEL TERRITORIO ECUATORIANO, NOMBRA UN APODERADO QUE LE REPRESENTE; EL PODER DEL REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA O EMPRESA EXTRANJERA; CERTIFICADO BANCARIO EN QUE CONSTE QUE AL MENOS LA SUMA DE DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SE DESTINA COMO CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO CERO CERO.Q.IJ.CERO CERO CUATRO DE TRECE DE MARZO DEL DOS MIL, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL CUARENTA Y SEIS DE VEINTI NUEVE DE LOS MISMOS MES Y AÑO.



CUANTIA: INDETERMINADA.-----

Señor Notario:

En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, se viese protocolizar, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial los documentos adjuntos relacionados a la domiciliación de la compañía AGUAS DE VALENCIA S.A., que constan de:

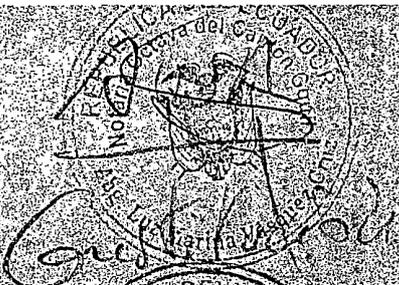


1. Copia del contrato o acto constitutivo, del estatuto de la compañía y de las últimas reformas al mismo. (debidamente apostillada).
2. Certificado de existencia legal.
3. Copia de la resolución por la cual el órgano competente de la compañía o empresa extranjera autoriza la apertura de sucursal de ella en el Ecuador, fija un domicilio dentro del territorio ecuatoriano, nombra un apoderado que le represente.
4. El poder del representante de la compañía o empresa extranjera.
5. Certificado bancario en que conste que al menos la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América se destina como capital asignado a la sucursal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.00.Q. IJ.004 de 13 de marzo del 2000, publicada en el R. O. 46 de 29 de los mismos mes y año.

Hecha la Protocolización, solicito se sirva a otorgarme tres copias de la respectiva

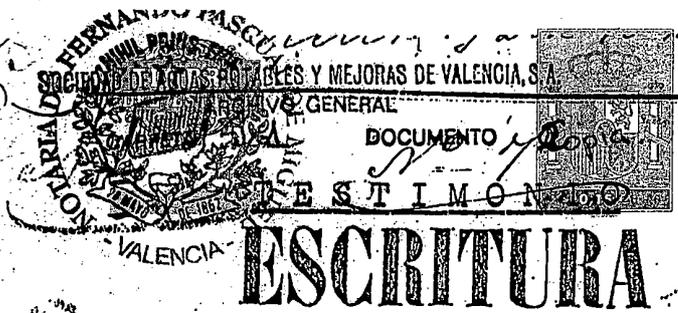
Es Justicia.-

Ma. Belén Jaramillo
Ab. María Belén Jaramillo Suárez
Reg. 17-2010-975 Foro de Abogados

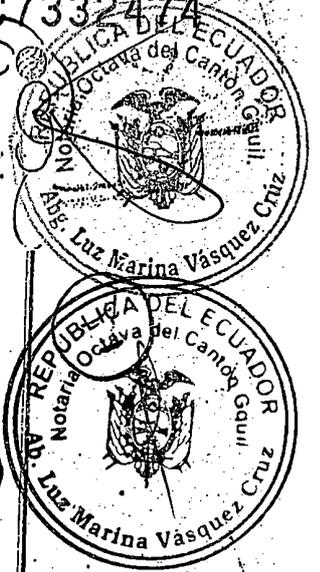


Luz Marina Vasquez Cruz

05/2010



AC7332474



ESCRITURA

DE

Constitucion de la Sociedad

anónima titulada

de

Aguas potables y mejoras de Valencia

ANTE

Miguel Tasso y Chiva,

NOTARIO DE VALENCIA,

en 6 de Diciembre de 1890

639

10

2.11

12

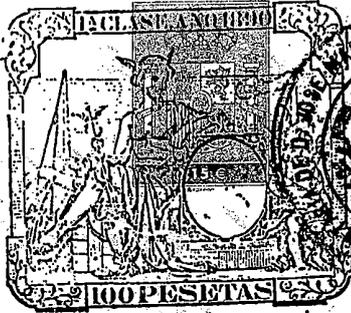
A las 4 horas del 11-12-1940

A las 10 horas del 7-7-1929

20

05/2010

N. 0013397475



En la Ciudad de Salencia

a los seis dias del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa; ante mi Don Miguel Inzo y Chiva, Notario del Colegio de este Territorio con residencia en esta Capital y testigos que despues se expresarian comparece Don Eusebio Colben y Montellor, de edad de cuarenta años, casado, propietario, vecino de esta Ciudad como aparece de la cédula personal expedida por la Administracion de Impuestos de esta Provincia en catorce de Octubre ultimo, talon numero ocho mil cuatrocientos nueve, clase segunda; en el pleno goce de los derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura sin que nada me resulte en contrario y Dice: Fue segun escritura autorizada en esta Capital el día veinte y tres de Mayo

Adoptada esta Sociedad a la Ley sobre Regimen Jurídico de Sociedades
 Aprobada de 17 Julio 1951, con su reforma de la Ley 13 de 13, al
 folio 374 del tomo 1 de las Leyes de Sociedades, de 1951.

[Handwritten signature]
 ENMIENDA DE LA LEY 19 DE 53.
 EL DELEGADO





de mil ochocientos ochenta y seis por el
Herrero de la misma Don Gregorio
Latorre, el Señor Don José Trujano y
Peñuela, abogado, Alcalde Presidente
del Excelentísimo Ayuntamiento de
esta Ciudad en nombre de dicha cor-
poracion y llevando a efecto sus acuerdos
concedio a Don Fernando de Vicente y
Chaspenier, Ingeniero de este domicilio
las obras de mejoramiento del servicio de
aguas potables de esta Capital y el dis-
frute de dicho servicio durante el tiem-
po de cuarenta años contados desde el
dia en que terminadas todas las obras
comprendidas en el proyecto, entrase en
posesion del servicio. Cuya concesion se
otorgó sin perjuicio de tercero y salvo los
derechos particulares y con sujecion estricta
a los presupuestos, reglamentos, pliegos
de condiciones facultativas y economicas
y modificaciones que constan insertas en
la mencionada escritura, en la que el
Don Fernando de Vicente y Chas-
penier aceptó la referida concesion y



AC 202 A 16
 Oclava Canton Guano
 Vascos
 Marina Vazquez Cruz

llegó el correspondiente extracto
 de lo acordado, conforme a lo prescrito
 en las disposiciones generales que rigen para
 los contratos de obras públicas de diez
 de mil ochocientos sesenta y uno y en
 las disposiciones particulares económicas y facultativas
 del proyecto, reglamentos, presupuestos,
 planes y tarifas en la forma en que fue-
 ron aprobadas por el Excelesísimo Con-
 sejo de esta Capital.

Que como para la realización de las
 expresadas obras y explotación del mencio-
 nado servicio se necesitaban fondos de con-
 sideración, el concesionario Don Fernan-
 do de Vicente y Charpentier se asoció de
 Don Eduardo Polanich y Dolz y Don
 Juan Manuel Pérez y Hernández pa-
 ra que aportaran capital efectivo con
 que poder dar comienzo a las obras y
 promover su impulso; a cuyo efecto y
 para el solo objeto de la concesión, cons-
 tituyeron sociedad mercantil regular co-
 lectiva bajo la razón "De Vicente Po-
 lanich y Pérez" con los pactos y condicio-



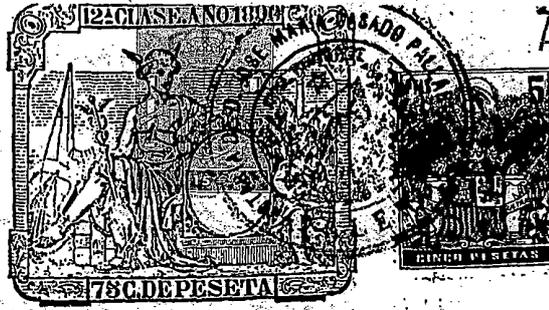


nes que constan en la escritura que sobre particular otorgaron ante mí el Notario en tres de Julio de mil ochocientos ochenta y seis copia de la cual previamente presentada en la oficina liquidadora del impuesto sobre Derechos Reales y transmisión de bienes de este partido, fué con posterioridad inscrita en el Registro Mercantil de esta plaza.

Que por otra escritura autorizada también por mí el Notario en siete de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, los referidos tres socios modificaron algunas de las condiciones de dicha escritura de constitución de Sociedad en los términos que en aquella constan la cual fué igualmente inscrita en veinte y dos de febrero del propio año en la hoja número setenta y cuatro, folio setenta y siete del tomo primero del libro de Sociedades del Registro Mercantil de este partido.

Otras de dichas modificaciones fué

05/20/11



AC 7332477



que en lo sucesivo giraria la men-
da Sociedad bajo la razon social
"resp y Compañia"

Establecieron los socios en la condi-
cion vigesima septima de la escritura
social de tres de Julio de mil ochocientos
ochenta y seis la facultad de ceder la em-
presa o convertir en anonima la Socie-
dad que constituyeron, siendo requisito in-
dispensablemente necesario la unanimi-
dad en el acuerdo de los tres socios para
poder ceder la empresa dentro de los tres
primeros años de explotacion del servi-
cio, o poder convertir la Sociedad en
anonima dentro de este mismo plazo.



Y tambien dejaron pactado en la pro-
pia condicion, que transcurridos di-
chos tres años bastaria el acuerdo to-
mado por la mayoria de los socios pa-
ra poder otorgar la cesion o la conver-

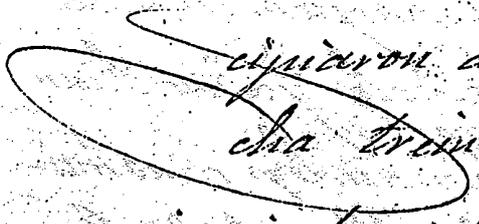


ción de la Compañía. —
casi mismo consignaron en ella que ca-
da uno de los tres socios podría, sin
preceder consentimiento de sus
compañeros, transmitir o ceder a otra
u otras personas hasta el cincuenta por
ciento de su respectiva participación
en la citada Compañía; y que la per-
sona o personas a cuyo favor se cedia-
ra o transmitiera aquel derecho, no ten-
dría en ningún caso ni por ningún moti-
vo o concepto facultad de intervenir en
las operaciones sociales, ni como cesiona-
rio podría sustituir al cedente ni de-
sempeñar los oficios que este hubiera
de ejercer en la administración y direc-
ción de la Sociedad. —

Fue por otra escritura autorizada
en treinta y uno de Enero de mil ochocien-
tos ochenta y nueve por el referido
Notario Don Ezequiel Larzoso que
fue oportunamente presentada para su
liquidación, al Señor Alcalde Presi-
dente del Excelentísimo Ayuntamiento



de Capital de la
 Sociedad regular colectiva
 "Compañía" de la administración
 del servicio de las aguas potables
 Valencia, con la obligación de pagar a
 dicha Sociedad mensualmente a la cor-
 poración municipal dos mil quinientas
 pesetas hasta que la propia Sociedad
 dejare terminada la balba de sedimenta-
 cion, lo cual debería ejecutarse dentro del
 referido año mil ochocientos ochenta y
 nueve, y de no verificarlo, entregar a di-
 cha Corporación Municipal la canti-
 dad de veinte y cinco mil pesetas por
 vía de pena; y mediante a que desde
 el día del otorgamiento de la expresada
 escritura se incauto la Sociedad "Pe-
 rez y Compañía" de las obras de fabri-
 ca existentes en las oficinas de la Ciu-
 dad, cañería y efectos que existían en
 las diversas dependencias del ramo, prin-
 cipiaron a correr desde la indicada fe-
 cha treinta y uno de Enero de mil ocho-
 cientos ochenta y nueve los cuarenta a-





nes que establece la condicion cuarta
de las bases economicas de la concesion,
como asi mismo todas las condiciones
del contrato de dicho servicio otorgaron
por el Señor Alcalde a Don Fernan-
do de Vicente y Charpentier. En
dichos terminos fue aceptada la referi-
da entrega por el socio de turno de la
mencionada Sociedad.

Fue segun otra escritura autoriza-
da por mi el Notario en diez y seis
de Noviembre de mil ochocientos ochenta
y nueve, primera copia de la cual
previo el pago de los derechos correspon-
dientes a la Hacienda pública fue ins-
crita en veinte y cuatro de Diciembre
siguiente en la hoja número setenta y
cuatro al folio treinta y uno tomo quin-
to del libro de Sociedades de Registro
Mercantil de este partido, Don Fernan-
do de Vicente y Charpentier, Don
Eduardo Polanich y Solis y Don Juan
Manuel Perez y Hernandez como uni-
cos socios de la referida Sociedad "Se-

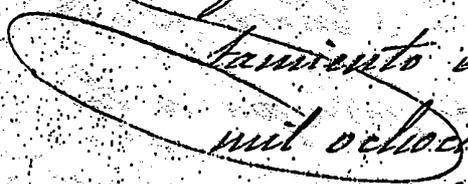
05



N.º 07.1434189



res y Compañía "propietaria"
 la concesion y explotación del servicio
 de aguas potables de esta Ciudad y
 de las obras ya ejecutadas para el refe-
 rido servicio, segun se ha manifestado,
 cedieron en absoluto a favor del compra-
 reciente Don Eusebio e lboras todos
 los derechos y acciones que a dicha So-
 ciedad "Perez y Compañía" compe-
 tian y pudieran competirla en virtud
 de la concesion hecha por el Excelesti-
 simo Ayuntamiento de esta Ciudad pa-
 ra el mejoramiento y explotación del ser-
 vicio de aguas potables de la misma
 y con arreglo a las condiciones estipu-
 ladas en las escrituras celebradas al
 efecto con dicho Excelestisimo Ayun-
 tamiento en veinte y tres de marzo de
 mil ochocientos ochenta y seis y treinta
 y cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta





la y nueve, dicha acción se verificó en
diferentes condiciones que en la men-
cionada escritura constase simuladas
ellas las siguientes.

"12. Una vez que el Señor e Albors
con los productos del negocio se haya recu-
brado de las cantidades que haya satis-
fecho y de sus intereses liquidados en los
terminos antedichos a ejecución de las
doscientas cincuenta mil pesetas de que
se ha hecho mérito, se compromete y obli-
ga a formar una Sociedad anónima
que se titulará "Sociedad de aguas
potables y mejoras de Valencia",
creando al efecto el número de acciones
y fijando las bases y estatutos que esti-
me convenientes dada la importancia
que tenga el negocio y cuyas acciones dis-
tribuirá en la siguiente forma: Una cuar-
ta parte se la reservará para sí el Se-
ñor e Albors; y las tres cuartas partes res-
tantes las entregará a los Señores Del-
ante, Polanco y Pérez para que se las
distribuyan en la proporción que respec-

AC 7332480



Ualmente las con...
que tienen establecido en la
escritura suscrita titulada



"Vicente, Solanich y Perez" y
"Perez y Compania."

"B De las tres cuartas partes de las acciones que en su día han de distribuirse entre los Señores De Vicente, Solanich y Perez, quedaran depositadas en la Caja social las que correspondan a las participaciones que respectivamente y antes de esta fecha hayan vendido o cedido a favor de otras personas alguno o algunos de dichos Señores. Dicho depósito tiene por objeto el hacer entrega directamente de las acciones que correspondan a cada uno de los que tengan actualmente participacion en la Sociedad, siendo responsables los que de la indicados Señores tengan hechas algunas cesiones, de las reclamaciones que dichas terceras personas puedan hacer"



"Se Pobra' Don Eusebio...
formar la indicada Sociedad anonima en
tos de la epoca prefijada si asi lo cree con-



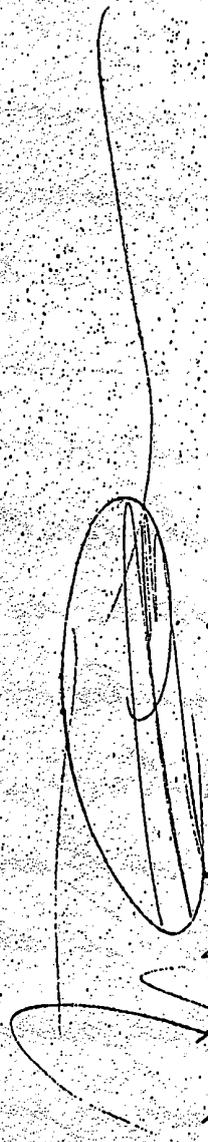
veniente, en cuyo caso, el saldo que se le
adende en aquella fecha á excepcion
siempre de las referidas Sociedades cin-
cuenta mil pesetas, podrá reintegrarse cre-
ando y retirando obligaciones al seis por
ciento que deberían ser amortizadas en
el número y plazos que considere oportu-
no y garantizadas con hipoteca so-
bre las pertenencias de la Sociedad anóni-
ma. = También podrá entonces si le
acomoda extinguir los créditos que en par-
ticular tienen contra la Sociedad los Se-
ñores Don Eduardo Solari y Don
Juan Manuel Pérez satisfaciendo el
importe de aquellos con el número de di-
chas obligaciones que sean bastante para
ello. = El día treinta y uno de Di-
ciembre de mil ochocientos noventa no se hu-
biera constituido la Sociedad anónima ni
satisfecho en los términos dichos por el Se-
ñor Solari los créditos particulares que
por préstamos en cantidad de cinco doce
mil quinientas pesetas cada uno tienen
á su favor los Señores Solari y Pérez,

05/20/10



abonará a estos el Señor Albors
talero efectivo, una mitad entonces y la otra
mitad dentro de los seis meses siguientes,
devengando ya desde ahora el interés del
seis por ciento anual.

"15. Cuando Don Eusebio Albors
constituya con arreglo a las disposiciones
del actual Código de Comercio la indi-
cada Sociedad anónima, fijando el nú-
mero de acciones que tenga por convenien-
te y de las cuales han de recibir los Se-
ñores De Vicente Solanich y Pérez en
la proporción que respectivamente les cor-
responda, las tres cuartas partes en pago
de la presente cesión, desde ahora para
entonces se establece, atendida la ilimita-
da confianza que de dichos Señores me-
rece el Señor Albors, que este conserva-
rá la administración y dirección de la
indicada Sociedad para lo cual ha de





entenderse que todos los votos que correspondan
han existido a las respectivas personas
de dichas acciones para nombramiento de
los citados cargos con arreglo a lo que se fi-
je en los estatutos, se emiten ya desde aho-
ra a favor de Don Eudoro Albarrán obli-
gación que se imponen los Señores Do-
n Vicente Charpentier, Colanich y Pérez,
no solo por el número de acciones que les
pertenezcan si que también por las que
de ellas cedan a otras personas, cuya ce-
sion caso de que la realicen, se comprome-
ten a hacerla imponiendo la menciona-
da condición.

El Señor compareciente pues en cum-
plimiento de lo establecido en las condi-
ciones antes insertas de la escritura de
cesion de diez y seis de noviembre del
año último mil ochocientos ochenta y
nueve que se ha relacionado, por la pre-
sente Otorga: Su constituye desde
ahora una Sociedad anónima para
la explotación del servicio de aguas po-
tables y mejoras de Abasco bajo sus

05/20/10



Dicha Sociedad se titulara "Sociedad de aguas potables y mejoras de Valencia"



Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del servicio de aguas potables de Valencia, cuya concesión hecha por el Exceletisimo Ayuntamiento de esta Capital á favor de Don Fernando de Vicente y Charpentier, adquirida después por la Sociedad "De Vicente Polavich y Perez", posteriormente por la de Perez y Compañia, y ultimamente por el compareciente Don Eusebio Alborn con ciertas condiciones, la transmite este Señor á la presente Sociedad titulada "Sociedad de aguas potables y mejoras de Valencia", dejándola subrogada en un todo en el lugar y caso del mismo Señor Alborn y de los anteriores dueños de la concesión, y regatándola al cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan de la misma concesión y las que con tal motivo hayan contraido la Sociedad





De Vicente Solanich y Torres después
"Sociedad y Compañía" y Don Emeterio
Albors, así como también adquiere esta
Sociedad los derechos y acciones que si-
manen de la referida concesión y los que
se hayan adquirido después por los res-
pectivos propietarios hasta el día de hoy.

Podrá también esta Sociedad dedi-
carse a cualquier otro negocio que se re-
lacione con mejoras de esta Capital, siem-
pre que se acuerde en junta general de
accionistas a la que concursen cuando
menos dos terceras partes de acciones y
resulte el acuerdo aprobado por la mi-
tad mas una de las acciones que asistan
a la junta.

Tercera: Aunque la Sociedad se constituye
el día de hoy, no empezará sus operaciones
hasta el día treinta y uno del actual en
que Don Emeterio Albors hará una
liquidación de las cuentas del negocio de
aguas potables, haciendo entrega de todo
lo referente a este negocio al Consejo de
administración. Entre tanto Don Emeterio

AC7332483

05



terio ebbors continuará el negocio hasta hoy bajo su exclusiva dirección

Quarta: La duración de la Sociedad será de treinta y ocho años contados desde el día treinta y uno del actual en que principiará sus operaciones.

Quinta: El capital social constará de un millón de pesetas dividida en dos mil acciones al portador de quinientas pesetas cada una, cuyo valor total ha sido ya desembolsado por los Señores Don Gerardo de Vicente y Charpentier, Don Eduardo Solariich y Dolz, Don Juan Manuel Perez y Hernandez y el compareciente Don Eusebio ebbors; y en virtud de lo establecido en las condiciones doce y catorce de la escritura de cesion de diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, el Señor Al-

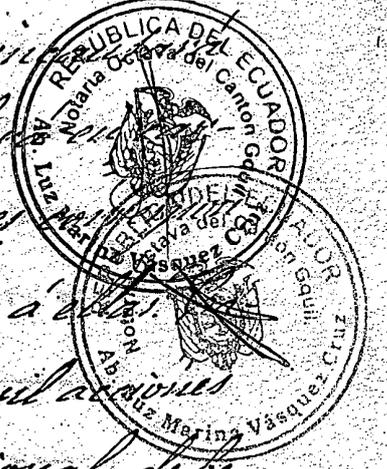
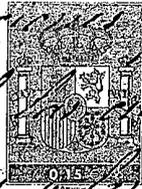




visionales de las dos mil acciones, reservándose una cuarta parte de ellas ó sean quinientas acciones para sí, importe de las doscientas cincuenta mil pesetas que el mismo Señor albors venia obligado á entregar y que tiene ya satisfechas, y las tres cuartas partes restantes ó sean mil quinientas acciones las entregará en el plazo que fija la condicion undécima de la presente escritura á los Señores Charpentier Polanich y Perez en pago de las setecientas cincuenta mil pesetas valor de la cesion que estos le hicieron, con lo cual quedará cancelada la obligacion impuesta al mismo sobre dicho particular, y por consiguiente esta Sociedad entrará en el disfrute de la concesion del servicio de aguas potables de Veluticia de acuerdo con lo estipulado en la referida escritura de cesion. —

De las mil quinientas acciones que segun se ha manifestado se entregaran á los Señores Charpentier Polanich y P.

ACT 332484



que estos se insertan en el presente documento, de los cuales se insertan en el presente documento el Señor cobros y no guardadas en cartera para entregarlas a quienes dan y acrediten tener derecho a ellas. Una de las expresadas dos mil acciones da derecho a la parte proporcional de los beneficios líquidos y pérdidas de la masa social y por consiguiente a los dividendos activos o pasivos que se repartase con arreglo a lo que se disponga en los estatutos de la misma Sociedad.

Sexta: Se crean mil obligaciones al portador de mil pesetas cada una; firmandose ahora por el Señor cobros resguardos provisionales que guardará en cartera. Estas obligaciones tendrán por garantía todas las pertenencias sociales, devengarán el interés del seis por ciento anual desde el día treinta y uno del corriente mes en que se pondrán en circulación y serán amortizables en treinta y uno de Diciembre de cada año según el cuadro que se inserta a continuación, el cual no podrá alterarse

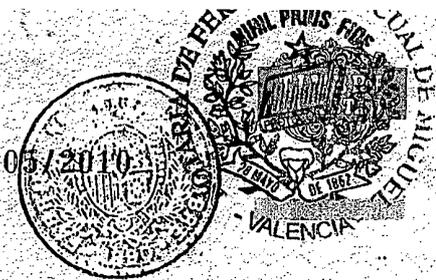




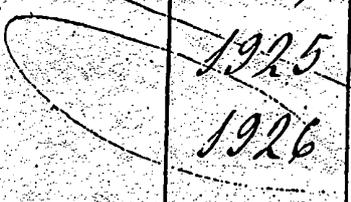
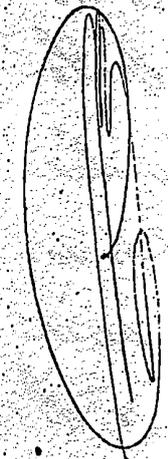
se para disminuir el número de obligaciones que deben amortizarse en cada año, pero si para aumentarlo si así conviniera a la Sociedad.

Cuadro de amortización

Años	Número de obligaciones que han de amortizarse.
1892	Nueve
1893	Nueve
1894	Diez
1895	Once
1896	Once
1897	Doce
1898	Trece
1899	Catorce
1900	Catorce
1901	Quince
1902	Diez y seis
1903	Diez y siete
1904	Diez y ocho
1905	Diez y nueve
1906	Veinte y una
1907	Veinte y una



1908	Veinte y tres
1909	Veinte y cuatro
1910	Veinte y seis
1911	Veinte y siete
1912	Veinte y seis
1913	Veinte
1914	Veinte y tres
1915	Veinte y cuatro
1916	Veinte y seis
1917	Veinte y nueve
1918	Cuarenta y una
1919	Cuarenta y tres
1920	Cuarenta y seis
1921	Cuarenta y nueve
1922	Cincuenta y dos
1923	Cincuenta y cuatro
1924	Cincuenta y ocho
1925	Seenta y dos
1926	Seenta y siete
	Int. O. M.





Estas obligaciones han de ser para el pago a Don Eusebio e hijos del saldo que resulte a su favor en la liquidacion que ha de practicarse en treinta y uno del actual y satisfacer los créditos de Don Juan e Manuel Perez y Don Eduardo Polanich en aquella fecha; y las sobrantes se destinarian al pago de los créditos que venzan despues del treinta y uno del corriente, asi como para atender a las demas necesidades de la Sociedad.

< Séptima: La Direccion y Administracion de la Sociedad estara a cargo de un Consejo compuesto de seis accionistas, actuando de Director Gerente, otro de Secretario y los demas de Vocales elegidos todos en la Junta preparatoria de accionistas que debera celebrarse el dia veinte y seis del actual segun despues se diga. Estos Consejeros seran nombrados para los dos primeros años de la existencia social, y a partir del tercer año se renovaran dichos cargos por mitad, eli-

ACT 332486



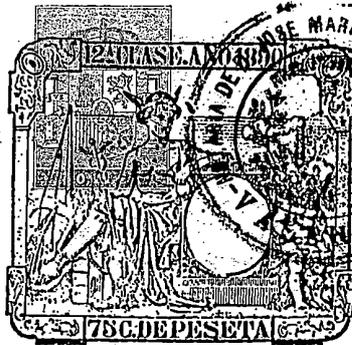
que hayan de ser elegidos a los
 la cuales en primera instancia
 serán baja por sorteo y en la segunda
 por antigüedad, pudiendo en todo
 ser reelegidos. Las vacantes que por
 sus naturales ocurran en el Consejo no se
 proveerán hasta la primera junta gene-
 ral ordinaria que se celebre. Si por ser
 estas vacantes en número excesivo, lo cre-
 yera conveniente el Consejo, podrá con-
 vocar a junta extraordinaria para com-
 pletar el número de sus individuos. Las
 atribuciones del Director y Consejeros
 se consignarán en los estatutos y reglamen-
 tos sociales.

Octava: El Consejo de administración convo-
 cará todos los años en el primer trimes-
 tre de cada uno, la junta general ordina-
 ria de accionistas para examen de cuen-
 tas, renovación de cargos y tratar de los
 asuntos que el Consejo crea conveniente.
 En esta junta no se tratarán otros asun-
 tos si no es por petición de socios que posean



entre todos mas de quinientas acciones presentadas en las oficinas de la Sociedad ocho dias antes de lo que ha-ya de celebrarse la junta. Podrá el Consejo convocar a Junta general extraordinaria siempre que lo considere oportuno para tratar de algun asunto de interés para la Sociedad. Se reunirá tambien junta general extraordinaria cuando socios dueños entre todos de mas de quinientas acciones lo pidan al Consejo, que hará la convocatoria dentro de los quince dias de haberse hecho la peticion. En estas juntas extraordinarias no se tratarán mas asuntos que los indicados en las convocatorias. Para la reunion de las juntas tanto ordinarias como extraordinarias, la convocatoria se hará por medio de anuncios en las oficinas de la Sociedad y Boletín oficial de la Provincia con quince dias de anticipacion; y será preciso que concurren la mitad mas una de las acciones emitidas y en circulacion cuando no se trate de aumento ó

05/20/10



AC 73324895



disminución de capital, disolución de la
 Sociedad ó modificación de los estatutos,
 y de los terceros partes tambien de las ac-
 ciones emitidas y en circulacion para di-
 chos casos. Si el dia de la reunion no
 concurriese la representacion necesaria de
 acciones emitidas y en circulacion para ce-
 lebrar junta, se hará nueva convocatoria
 para celebrarla á los ocho dias siguientes,
 y entonces serán válidos los acuerdos que
 se tomen sea cualquiera el número de
 las acciones que estén representadas en
 la misma. Los accionistas reunidos en jun-
 ta general y por medio de votacion acor-
 darán lo que resulte la mayoría, que se-
 rá precisamente de la mitad mas una
 de las acciones representadas en la jun-
 ta para todas las votaciones en que no se
 trate de aumento ó disminución de ca-
 pital disolución de la Sociedad ó modi-





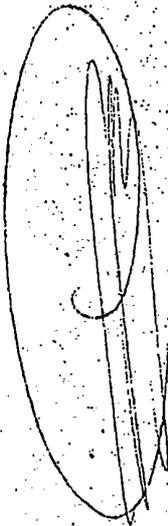
ficacion de sus estatutos y de la mitad mas una de las dos terceras partes de las acciones emitidas que precisamente han de estar representadas en las juntas cuando se trate de estos últimos asuntos.—

Novena: Cada quince acciones darán derecho a un voto y será preciso que sus poseedores las depositen en la Caja social cuatro dias antes del anunciado para la celebracion de la junta, retirando un resguardo en el que se hará constar el nombre del accionista, el número de acciones que haya depositado y los votos que le correspondan. Estos resguardos servirán para exhibirlos a la entrada del local donde haya de celebrarse la junta y computar los votos y cargarlos por las acciones despues de celebrada esta. Los accionistas que posean menos de quince acciones podran reunirse hasta completar este número y delegar en uno de ellos la representacion para las juntas. Los accionistas ausentes que hayan depositado sus acciones en tiempo oportuno recibirán



las juntas accionistas mediante carta
 dirigida al Director gerente: al ma-
 terio así autorizado se le comparecerán
 los votos que le correspondieren por las
 acciones y también los que pertenezcan
 las representaciones que ostente.

Décima: Para el pago de intereses de las obli-
 gaciones y de los capitales de las amorti-
 zadas se destinarán los productos liqui-
 dos del negocio de explotación de las aguas
 potables, que de ningún modo podrán a-
 plicarse a otros fines mientras no queden
 cubiertas aquellas atenciones que se consi-
 derarán siempre preferentes. Si los produc-
 tos del negocio no fueren suficientes para
 el pago de los intereses y amortización de
 las obligaciones se hará por el Consejo un
 reparto por cada acción, bastante para
 cubrir aquellas atenciones anunciadas
 oportunamente para conocimiento de los ac-
 cionistas. En el caso que dos tercios partes
 de acciones satisfagan lo que por este concep-
 to les correspondía dividirse un resguardo





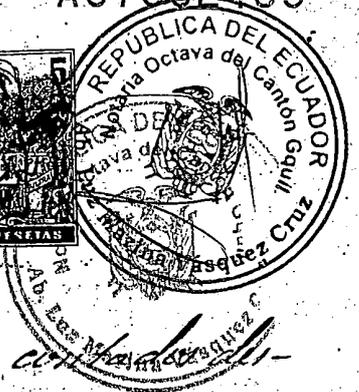
que así lo acredite, y algunas dejen de
hacerlo, quedarán estas caducadas
y se entenderá un duplicado de ellas que
se venderá en pública subasta y el pro-
ducto servirá en primer lugar para pa-
go del reparto que queda dicho y el so-
brante se tendrá á disposición de los pri-
mitivos dueños de las acciones caducadas
á quienes se les entregará mediante devo-
lucion del título correspondiente. Si los
terceras partes de acciones no llegaran á
satisfacer el reparto expresado se declara-
rá la Sociedad en estado de suspensión de
pagos con arreglo á la Ley de doce de octo-
viembre de mil ochocientos ochenta y nueve
y según lo prevenido en los artículos diez
y siguientes de la citada Ley devolviéndose
se el importe de lo que los accionistas hayan
satisfecho según lo acrediten los resguardos
entregados por este concepto.

Undécima: Para conocimiento de los interesa-
dos publicará el Señor Abogado en el
Boletín Oficial de la Provincia y perio-
dicos de esta Capital un anuncio seña-

05/20/10



AC7337489



lando un plazo de ocho dias con-
 de el en que se haga dicha publicacion
 para que puedan retirar los resguardos
 de sus acciones aquellos a quienes correspon-
 dan. Si durante dicho plazo de ocho dias
 no comparecieron a las oficinas de la Socie-
 dad a retirarlos, al siguiente dia requerira
 notarialmente a los que no lo hubieren veri-
 ficado para que lo hagan inmediatamente,
 notificandoles al propio tiempo la celebra-
 cion de la junta preparatoria a que se re-
 fiere la clausula siguiente y apercibiend-
 oles que de no verificarlo no tendran
 derecho a asistir a la misma. Dicha no-
 tificacion la hara el Notario personal-
 mente al interesado o por medio de ci-
 dula.

Quodécima: El dia veinte y seis del presente
 mes de Diciembre se celebrara junta ge-



convocados desde luego todos los intere-
sados en el acto de retirar sus acciones y
que tendrá por objeto: 1.º Nombrar ma-
tro accionistas para que en union del Se-
ñor Albors presidan el acto: 2.º Confe-
rarse de los estatutos y reglamentos que ba-
sados en las condiciones anteriores y en vir-
tud de la facultad que se concedió a di-
cho Señor Albors en la citada escritura
de cesion haya este formado, y prestar su
aprobacion: 3.º Elegir en la forma que se
prevenga en los estatutos, el Consejo de
administracion que durante el primer pe-
riodo ha de dirigir la Sociedad para que
inmediatamente tome posesion, haciendose
cargo de los resguardos de las acciones que
no hayan sido retiradas y de los resgar-
dos de las obligaciones firmadas por el
Señor Albors: 4.º Facultar al Consejo
que haya sido elegido para que gestione
todos los asuntos referentes a la Socie-
dad, estienda los títulos definitivos de
acciones y obligaciones para cargarlos
en un libro que se denominará libro de



...aga. en treinta y uno del actual
...entas, libros, documentos y artefactos
... del negocio dando los resguardos
...uarios y convoque en el periodo
...do la primer junta general ordinaria
... para dar cuenta de su gestion desde el
... en que haya sido elegido hasta el treinta
... y uno del actual en que principiara sus
... operaciones la Sociedad.

Décima tercera: Ultimamente la Socie-
dad se disolverá: 1.º Cuando lo acuerde
la junta general, siempre que este acuer-
do sea tomado en junta a la cual asistan
las dos terceras partes mas una de las ac-
ciones emitidas: 2.º Cuando declarada
la Sociedad en estado de suspension de
pagos, no llegue a una inteligencia con
los acreedores y proceda la quiebra.



En cuyos terminos el Señor Don
Emeterio Colbors deja constituida dicha
Sociedad anonima con el título de "So-
ciedad de aguas potables y mejoras de
Valencia," la cual adquiere el derecho
al finiquito de la concesion hecha por el

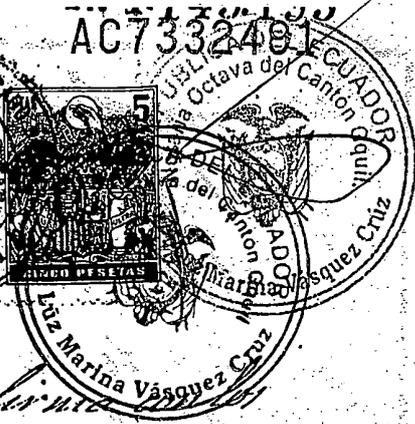
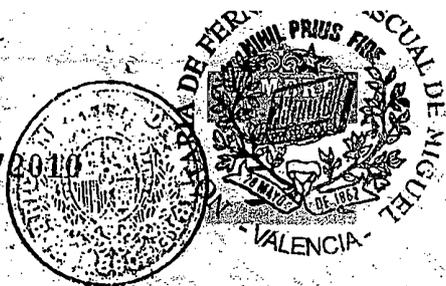


Excelentísimo e Ayuntamiento de esta
Capital y por lo mismo contra las
operaciones que de dicha concesion se
hayan, entre las cuales figuran las canti-
dades que en su día quedau adeudarse
á dicho Ayuntamiento, ó este adeude
á la Sociedad por resultado de la li-
quidacion que ha de practicarse, subro-
gándola en un todo en los contratos cele-
brados por la Sociedad "De Vicente,
Polanich y Perez" titulada despues "Pe-
rez y Compañia" y por el compareciente
Don Emeterio Cabros referentes al nego-
cio, bien sean en derechos adquiridos ó en
obligaciones contraidas.

Don testigos Don Vicente Llito y
Lluzma y Don Enrique Arnan y Co-
liva ambos vecinos de esta Capital y sin
excepcion legal para serlo.

Y advertidos el otorgante y testigos
por mí el Notario del derecho de leerse
por sí ó hacermé leer esta escritura, optan-
do por el último medio, la he leído integra-
mente manifestando quedar enterados.

05/20/10



aprobándola el otorgante y la firma de los mencionados testigos.

De todo lo cual, del conocimiento del otorgante y de haberle prevenido la obligación de presentar copia de esta escritura en la oficina liquidadora del impuesto sobre Derechos Reales y transmisión de bienes de este partido para la debida liquidación y pago a la Hacienda pública del impuesto establecido dentro del término de treinta días bajo la multa que prescribe el Reglamento vigente sobre el particular; y que se han de presentar tambien en el Registro Mercantil de esta Capital a los efectos que previene el Código de Comercio, yo el notario don José E. Albors = Vicente Llistó Llerma = Enrique Arnau = Signado = Miguel Esso = Está rubricado.



Es primera copia para la Sociedad anónima de "Luz Marina Vasquez Cruz" de Valencia que



recomienda fielmente con su original número de
 folio del registro protocolo de escrituras pú-
 blicas autorizadas por mí en el corriente año,
 ante en mi poder á que me refiero. Y en fé
 de ello yo el infrascripto Notario, libro la pre-
 sente en un pliego de la clase primera, número
 trece mil novecientos setenta y uno, y ocho de la
 duodécima, números del cuatro millones ciento cua-
 renta y cinco mil ciento ochenta y ocho, al cuatro mi-
 llones ciento cuarenta y cinco mil ciento noventa y
 cinco, ambos inclusive, que signo y firmo en Va-
 lencia á los diez días del mes de Diciembre del
 año mil ochocientos noventa. = Enmendado = van-
 á interlineado = uno = Valen.

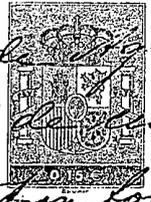
Dir de vital copia y nota
 N.º 11 y 17. Obra n.º 26 p.º 25



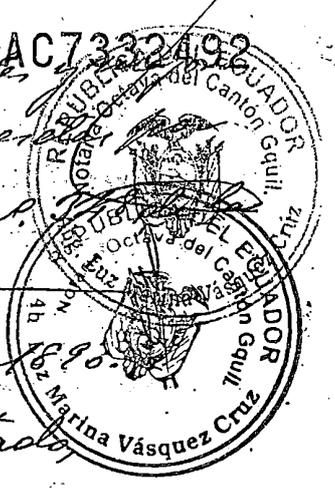
Miguel Tasso

Presentado usya liquidacion, queda anotado el
 n.º 1649 del Registro de usurada, Valencia 12 de di-
 ciembre de 1890

05/2010



ACT 7332492



Sociedad de Agua potable y saneamiento de la cantidad de cinco mil pesetas
el concepto de Sociedad transformacion u.
Tarifa, segun carta de pago n.º 233.

Valencia 18 Seteg. de 1890.

El Abogado del Estado,

Mariano Masan



Y inscrito el precedente documento en la hoja
numero setenta y cuatro folio treinta y dos, tomo
quinto del libro de Sociedades de este Registro
Mercantil = Valencia diez y nueve Diciembre de
mil ochocientos noventa =

Honor veinte pesetas
Ano 5 Arancel.

El Registrador

Alfonso Rodriguez

Insuspendida la inscripcion de este documento por el estado de
determinacion de este Registro Mercantil y tomada en su lugar la anotacion
preventiva que autoriza la Orden de 3 de febrero de 1937 al folio 176 del
tomo 1.º de Sociedades, hoja numero 13; cuya anotacion subsistira hasta
que desaparecan las causas que impidan inscribirlo y podra convertirse en
inscripcion definitiva mediante una presentacion del documento dentro
del plazo legal.

Valencia 17 de Julio de 1939

Año de la Victoria

El Registrador

Alfonso Garcia del Real



Honorarios

Horizontales veinte pesetas
H.º 7 y 3 del Arancel

P. 1. 1. 2



Desconocido el defecto que motivó la anotación
preventiva que se indica en la nota que precede, ha sido
cancelada en inscripción definitiva dicha anotación,
de la hoja número 13 al folio 213 del tomo 1.º de
Propiedades.

Valencia 11 Septiembre de 1940
El Registrador

Recuramos

Ciento treinta y siete centavos
N.º 1 y 6 del Arancel

[Handwritten signature]



2.25

Hecha mención de este docu-
mento, en el tomo 249, libro 22 de Cuat,
folio 104, finis n.º 2554, inscripción f.º
Manera 20 Marzo 1947.

El Registrador

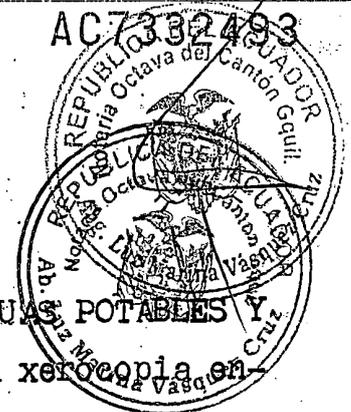
[Handwritten signature]



JOSE-MARIA CASADO PALLARES, DOCTOR EN DERECHO, NOTARIO DEL-
ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CAPITAL, CON RESIDENCIA EN LA MIS-
MA, -----

DOY FE: Que la presente xerocopia concuerda --
con el documento transcrito exhibido, al que en to-
do caso me remito. Y a requerimiento del señor exhi-
bente, DON JUAN-BAUTISTA BERNACER BELDA, mayor de -

05/2010



edad, Secretario de la Sociedad de "AGUAS POTABLES Y MEJORAS DE VALENCIA, S.A.", libro esta xerocopia en calidad de TESTIMONIO del que dejo nota en el Libro Indicador, bajo el nº 781, en diez pliegos de papel común debidamente reintegrados, en Valencia, a veintitrés de Febrero de mil novecientos setenta y uno.

[Handwritten signature]



Legitimación de...
Colegio de Abogados con sujeción y...
de presente niada. Exhortamos a...
cubica que continúan de nuestro...
Don José Maria Casado Palarec
Valencia 25 de Febrero de 1971



[Handwritten signature]



Rafael Bomb



YO, FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE VALENCIA, CON RESIDENCIA EN LA CAPITAL, -----

DOY FE: De que por parte interesada se me exhibe para testimoniar el documento, que yo el Notario, he reproducido por medio de la fotocopia que precede que concuerda literal y fielmente con su original.-----

Y para que conste expido el presente testimonio que dejo extendido en veinte folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie AC., números 7332474, y sus diecinueve siguientes en orden que signo, firmo y sello en Valencia a uno de Octubre de dos mil diez. -----



FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL
NOTARIO
VALENCIA



**ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 21 fojas es igual al documento original

22 ENE 2015

Guayaquil, -----

Luz Marina Vásquez Cruz
Ab. Luz Marina Vásquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil

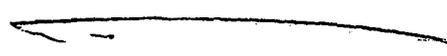


=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA
 =PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por el Sr. D. FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL

Notario de VALENCIA
 Notary of
 el día 04/09/2014
 on



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	D. FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	NOTARIO
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	EL SELLO DE LA NOTARIA
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	VALENCIA
6. el día the / le	20/01/2015
7. por by / par	EL DECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA
8. bajo el número No sous no	N9101/2015/000847
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	 <p>SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA A051918488 DECANATO</p>
10. Firma: Signature: Signature :	 D. Simón Ribelles Durá Secretario



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://register.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NAJZFNvZU-Rnky-nMFO

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere other than Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://register.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NAJZFNvZU-Rnky-nMFO

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[La vérification de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://register.justicia.es>]

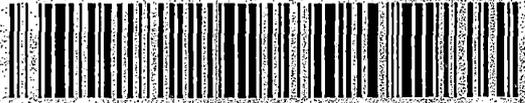
Code de vérification de l'Apostille: NAJZFNvZU-Rnky-nMFO

24

ST0266876



Factura: 001-002-000001419

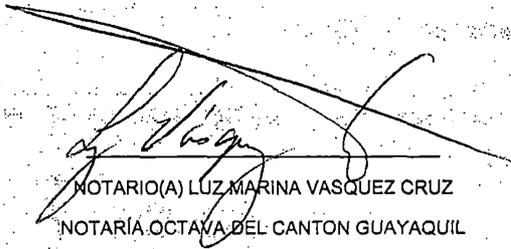


20150901008D00628

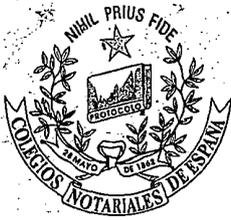
FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901008D00628

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 73 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 73 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 4 DE MARZO DEL 2015.


NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL





MS

MODIFICACION DE PRECEPTOS ESTATUTARIOS

OTORGANTE: "AGUAS DE VALENCIA, S.A."

=====

**NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS
OCHENTA (2.680/2010).-----**

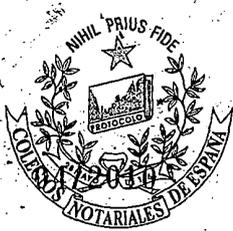
EN VALENCIA, a veintinueve de julio de dos mil
diez.-----



**CARLOS PASCUAL DE MIGUEL
FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL
NOTARIOS**

RF7738468

ab



REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA
AGUAS DE VALENCIA SA
Presentación: 1/662/85 Folio: 15
Prot.: 2010/2680/N/29/07/2010
Fecha: 03/09/2010 10:07 N.Entrada: 1/2010/28.656,0

\\server\Protocolo\2010\UJ02680-10.doc



MS MODIFICACION DE PRECEPTOS ESTATUTARIOS

OTORGANTE: "AGUAS DE VALENCIA, S.A."

=====

NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (2.680/2010).-----

EN VALENCIA, a veintinueve de julio de dos mil diez.-----

Ante mí, **FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL**, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio,-----

1

COMPARECE

DOÑA ISABEL CATURLA RUBIO, mayor de edad, soltera, Abogado, vecina de Valencia, con domicilio en Gran Vía Marqués del Turia, 19.-----

D.N.I./N.I.F. número 25.375.658-B.-----

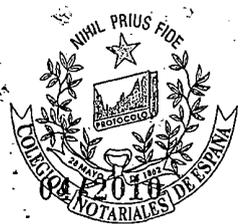
Le identifico, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.c) de la Ley Orgánica del Notariado y en el artículo 161 del Reglamento Notarial, por exhibición de su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).-----

Interviene en representación de la compañía mercantil **"AGUAS DE VALENCIA, S.A."**, domiciliada en Valencia, Gran Vía

27



Marqués del Tera, número 19. Su objeto social lo constituye la gestión y explotación de los servicios: a) de abastecimiento de agua potable a poblaciones; b) de saneamiento, evacuación y depuración de aguas residuales; c) de suministro de agua para usos agrícolas o industriales; d) la construcción, conservación y explotación de estaciones dedicadas a la inspección técnica de vehículos, de conformidad con lo previsto en la orden ministerial de 2 de junio de 1.986 y demás disposiciones legales que en el futuro puedan regular la materia; e) la construcción, conservación, gestión y explotación de servicios de alumbrado, transporte, limpieza viaria, recogida, tratamiento y recuperación de residuos y gestión de servicios de titularidad de las administraciones públicas, estatal, autonómica o local, que se gestionen indirectamente, así como servicios de consultoría relacionados con todos ellos y la realización, mantenimiento y conservación de obras y construcciones para el cumplimiento de su objeto social, e incluso por cuenta de terceros, sean entidades públicas o privadas o particulares. Tiene duración indefinida y fue constituida con la denominación de "Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia, S.A." en escritura autorizada por el que fue Notario de Valencia Don Miguel Tasso, el día 6 de diciembre de 1.890; adaptó sus estatutos a la Ley de Sociedades mediante escritura autorizada por el que fue Notario de Valencia Don José-María Casado Pallarés, el día 22 de julio de 1.953; refundió sus estatutos mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia



Don Ramón Fraguas Massip, el día 4 de noviembre de 1.981; amplió su objeto social mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Valencia Don Ramón Fraguas Massip, el día 18 de noviembre de 1.982; adoptó su actual denominación mediante escritura también autorizada por el Notario Don Ramón Fraguas Massip, el día 30 de junio de 1.988; y adaptó sus estatutos a la vigente legislación societaria española en escritura autorizada por el Notario de Valencia Don José-Manuel García de la Cuadra, el día 25 de julio de 1.991. Consta inscrita la adaptación de estatutos en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 3.237, libro 551 de la Sección General, folio 180, hoja número V-7.759, inscripción 242ª-----

3

Su C.I.F. es el número A-46-000477.-----

Resulta suficientemente facultada y legitimada para representar a dicha entidad en este otorgamiento:-----

- Por su cargo de Vicesecretaria no consejera del Consejo de Administración, cuya designación sin expresión de plazo y su aceptación resultan de la escritura en la que se solemnizó el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de fecha 25 de octubre de 2.005, otorgada ante el Notario de Madrid Don José-Luis López de Garayo y Gallardo, como sustituto por imposibilidad

Handwritten mark or signature.



accidental de su compañero de residencia Don Jesús Roa Martínez, y para su protocolo, el día 30 de noviembre de 2.005, número 2.115 de Protocolo, de la que me exhibe copia autorizada que examino y cuyo contenido corroboro, comprobando que causó la inscripción 338ª de las de la sociedad en el Registro Mercantil. Me asegura que los datos de identificación de la sociedad que representa, especialmente su objeto social, no han variado respecto de los consignados en los documentos fehacientes que me ha exhibido, así como también la vigencia de su cargo y la subsistencia de las facultades representativas que como tal tiene atribuidas, sin limitación ni restricción alguna. -----

4

- Y por cuanto que como tal Vicesecretaria del Consejo de Administración --por ausencia del Secretario-- hace uso de la facultad legalmente reconocida en el artículo 108, en relación con el artículo 109, ambos del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Tienen a mi juicio, capacidad la entidad representada, y su representante está suficientemente facultada y legitimada para otorgar esta escritura de modificación de preceptos estatutarios, y ---

D I C E Y O T O R G A

PRIMERO.- Que en la representación que ostenta de la compañía mercantil "**AGUAS DE VALENCIA, S.A.**", formaliza públicamente algunos de los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 22 de junio de 2010, previamente convocada mediante anuncios publicados



en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 18 de mayo de 2010 y en los diarios de Valencia "Las Provincias" y "Levante" -El Mercantil Valenciano- de fecha 20 de mayo de 2010, que constan transcritos en certificación expedida el día 14 de julio de 2010 por Don Cesar Albiñana Civeti como Secretario Consejero del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente de dicho órgano Don Eugenio Calabuig Gimeno, certificación que me entrega, y que tras legitimar las firmas que la autorizan, por serme conocidas, dejo unida a esta matriz junto con el Anexo que la acompaña que es el informe que formuló el Consejo de Administración de la sociedad que representa con fecha 27 de abril de 2010, dando por reproducido aquí su contenido. Los acuerdos que se elevan a públicos por este instrumento consisten, reseñados sucintamente, en: -----

5

- Modificación del artículo 12 de los Estatutos Sociales.-
- Modificación del artículo 16 de los Estatutos Sociales.-
- Modificación del artículo 20 de los Estatutos Sociales.-
- Modificación del artículo 21 de los Estatutos Sociales.-
- Modificación del artículo 25 de los Estatutos Sociales.-
- Modificación del artículo 33 de los Estatutos Sociales.-
- Modificación del artículo 35 de los Estatutos Sociales.-



Modificación del artículo 36 de los Estatutos Sociales.-

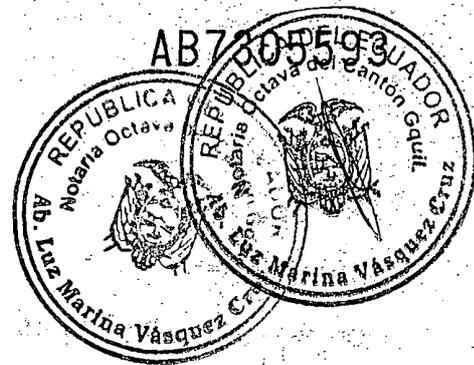
- Aprobación de un Texto Refundido de los Estatutos Sociales.

SEGUNDO.- La compareciente, según interviene, me exhibe los anuncios de convocatoria de la Junta General de referencia, de los que deduzco testimonio por fotocopia reducida, que dejó unidos a esta escritura matriz, cumpliendo así lo que preceptúa el artículo 107.2 del Reglamento del Registro Mercantil. ---

TERCERO.- Si la calificación registral entendiera que existe algún obstáculo o defecto que impide o suspende la inscripción de algún punto concreto del contenido inscribible de la certificación incorporada a esta escritura o de ésta misma, se solicita ya formalmente, al amparo de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, la inscripción parcial, sin que ello suponga renunciar al derecho, si pareciera oportuno, de recurrir la calificación registral. Respecto del contenido no inscribible se desiste de la rogación registral. -----

6

Presentación.- Informo debidamente de que según el artículo 249 del Reglamento Notarial se puede obtener asiento de presentación de esta escritura en el libro diario del Registro Mercantil por remisión telemática de copia autorizada electrónica, o por comunicación por telefax de los datos reglamentariamente exigidos, pero la parte interesada me dice que me abstenga de actuar al respecto porque aún no ha podido realizar la provisión de fondos a



que hace referencia el artículo 426 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Así lo dice y otorga. -----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial advierto de la obligatoriedad de la inscripción de este documento en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 82 del Reglamento del mismo. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, queda informada la compareciente de la incorporación de los datos personales que de esta escritura resultan a los ficheros automatizados existentes en mi Notaria donde se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones que resulten de obligado cumplimiento. -----

La otorgante -previamente autorizada por mí para ello- me asegura que ha leído por sí misma esta escritura, de la que ha tenido a su disposición borrador previo, y que la encuentra conforme en todo, releyéndola yo con ella, no obstante, e instruyéndole sobre su contenido, efectos y consecuencias de sus pactos, manifestando por su parte que se tiene por debidamente atendida e informada por

7

40



CESAR ALBIÑANA CILVETI, como Consejero y Secretario del Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA, S.A., con domicilio social en Valencia, calle Marqués del Turia, 19, y N.I.F. A-46000477

CERTIFICA

PRIMERO. Que el día 22 de junio de 2010 se celebró, en primera convocatoria, Junta General Ordinaria de Accionistas de AGUAS DE VALENCIA, S.A., en su domicilio social, sito en Valencia, Gran Vía Marques del Turia, número 19.

Intervino como Presidente de la Junta, D. Eugenio Calabuig Gimeno, y como Secretario, D. César Albiñana Cilveti, en virtud de sus respectivos cargos de Presidente y Secretario del Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales.

SEGUNDO. Que la expresada Junta fue previamente convocada mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, número 93, de 18 de mayo de 2010, así como en los diarios de Valencia LAS PROVINCIAS y LEVANTE, ambos de fecha 20 de mayo de 2010, con el siguiente texto íntegro:

AGUAS DE VALENCIA, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2010

El Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA, S.A., de conformidad con los preceptos legales y estatutarios de aplicación, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en primera convocatoria, el día 22 de junio de 2010, a las 12:00 horas, en su domicilio social, sito en Valencia, Gran Vía Marqués del Turia, 19, y, en su caso, en segunda convocatoria, el siguiente día 23 de junio de 2010, a la misma hora y en el mismo lugar, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, cuentas anuales, informe de gestión y aplicación del resultado de AGUAS DE VALENCIA, S.A., todo ello correspondiente al ejercicio 2009.
- 2.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión consolidado del grupo de sociedades de AGUAS DE VALENCIA, S.A., todo ello correspondiente al ejercicio 2009.
- 3.- Reelección o nombramiento de Auditor de Cuentas de la Sociedad.

9



4.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades filiales.

5.- Modificación de los artículos 12 (Disposición General), 16 (Derecho de asistencia a las Juntas Generales), 20 (Forma de adoptar acuerdos y manera de documentarlos), 21 (Consejo de Administración. Composición. Duración del Cargo de Consejero), 25 (Constitución y Régimen Interno del Consejo de Administración), 33 (Otras Comisiones), 35 (Cuentas anuales de la Sociedad) y 36 (Resultados) de los Estatutos Sociales de la Sociedad y aprobación de un texto refundido de los Estatutos Sociales.

6.- Modificación de los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22 y 25 del Reglamento de la Junta General de accionistas, supresión de los artículos 10 y 23 del Reglamento de la Junta General de accionistas y aprobación de un texto refundido de Reglamento de la Junta General de accionistas.

7.- Formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta.

El Acta de la Junta General Ordinaria será extendida por Notario requerido al efecto por el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

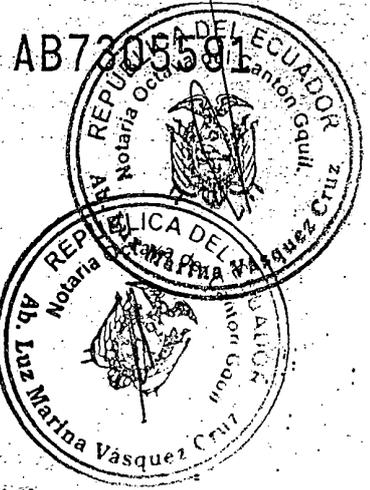
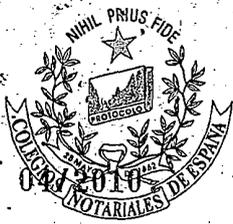
De conformidad con lo previsto en la normativa vigente, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social y de solicitar la entrega o envío de un ejemplar gratuito de los siguientes documentos (lo cual podrá tener lugar mediante correo electrónico con acuse de recibo si el accionista admite este medio), los cuales se encuentran igualmente a disposición de los accionistas en la página Web de la Sociedad (www.aguasdevalencia.es):

(i) el texto íntegro de las cuentas anuales individuales de AGUAS DE VALENCIA, S.A. y de las consolidadas con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2009 y de los respectivos Informes del Auditor de Cuentas;

(ii) el informe de gestión individual de la Sociedad y el consolidado con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2009;

(iii) el texto íntegro de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración relativas a los asuntos comprendidos en el Orden del Día, junto con los preceptivos informes del Consejo de Administración en relación con las propuestas de acuerdo que así lo requieran;

Se hace constar que hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar de los administradores, las informaciones o aclaraciones que estimen pertinentes respecto de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.



Requisitos para la asistencia a la Junta General

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos Sociales y en los artículos 104 a 108 de la Ley de Sociedades Anónimas, tendrán derecho a asistir a la Junta General Ordinaria todos los accionistas que sean titulares de, por lo menos, diez (10) acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro con, al menos, cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

Los titulares de menos de 10 acciones podrán agruparlas para constituir, al menos, dicho número, confiriendo su representación a un accionista de los que se agrupen o a otro accionista con derecho personal de asistencia a la Junta. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para la Junta y constar por cualquier medio escrito.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otra persona, que deberá tener la condición de accionista, salvo en los supuestos previstos por la Ley. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para la Junta.

Por la experiencia de años anteriores, la Junta General Ordinaria se celebrará, previsiblemente, en primera convocatoria, esto es, el día 22 de junio de 2010.

En Valencia, 4 de mayo de 2010. El Secretario del Consejo de Administración.

11

TERCERO.- Que el Orden del Día para la Junta General de accionistas celebrada el 22 de junio de 2010 fue el que consta en el anuncio de convocatoria transcrito anteriormente.

CUARTO.- Que, según resulta de la lista de asistentes, que figura incorporada al Acta Notarial de la Junta, asistieron a la Junta, presentes o representados, un total de 41 accionistas, titulares de 1.925.758 acciones, lo que representa el 98,12% del capital social, siendo el detalle de accionistas presentes y representados el siguiente:

- Asistieron personalmente 22 accionistas, titulares de 1.918.025 acciones, todas ellas con derecho a voto, lo que representa el 97,73% del capital social.
- Asistieron representados o agrupados 19 accionistas, titulares de 7.733 acciones, todas ellas con derecho a voto, lo que representa el 0,39% del capital social.

Asistieron asimismo a la Junta los siguientes Administradores miembros del Consejo de Administración de la Sociedad: D. Eugenio Calabuig Gimeno, D. Juan Antonio Girona Noguera, D. Vicente Montesinos Vernetta, Fomento Urbano de Castellón, S.A. (representada por D. Enrique Calabuig Gimeno), Banco de Valencia, S.A., (representada por D. Domingo Parra Soria), D. Víctor Campos Guinot, D. Jaime Avella Roig, D. Joaquín Rocamora Ferri, Galbis Inversiones, S.L. (representada, por delegación, por D. Dionisio



García Comín) y D. César Albiñana Cilveti. Asistió, asimismo, el Vicesecretario no Consejero, D^a Isabel Caturla Rubio.

QUINTO.- Que el Acta de la Junta, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley de Sociedades Anónimas y 103.1 del Reglamento del Registro Mercantil, ha sido levantada por el Notario de Valencia, D. Carlos Pascual de Miguel, con el número 1.642 de su protocolo.

SEXTO.- Que la Junta General adoptó, entre otros y con el número de votos en cada sentido que seguidamente se indica, los acuerdos que a continuación se expresan, relativos al punto quinto del orden del día y que se transcriben literalmente del Acta Notarial de la Junta:

ACUERDOS

1.- Modificación del artículo 12 de los Estatutos Sociales.

El Presidente se dirige en alta voz a todos los reunidos y les pregunta si se aprueba, arrojando la votación el siguiente resultado:

- **Votan en contra:** "Técnicas Mecánicas Avanzadas, S.L." (titular de 15 acciones); "Suez Environnement, S.A." (titular de 648.016 acciones); "Grupo Bros Ingeniería, S.L." (titular de 15 acciones); Don Francisco-Javier Moya Sáez (titular de 11 acciones); "Tabarka Investment Office, S.L." (titular de 11 acciones); Doña Miriam Lozano Saigi (titular de 10 acciones); y Don Juan Broseta Carrasco (titular de 15 acciones).
- **Se abstienen:** Ninguna abstención.

Votan a favor todos los demás socios asistentes a esta Junta.

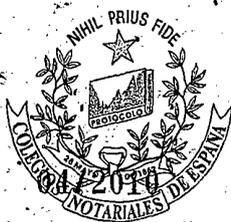
Tras ello el Presidente declara que la propuesta formulada queda literalmente aprobada y elevada a acuerdo social adoptado por mayoría pues han votado a favor quienes representan en esta Junta un 62,31% del capital social; y en contra quienes representan un 33,65% del capital social.

2.- Modificación del artículo 16 de los Estatutos Sociales.

El Presidente se dirige en alta voz a todos los reunidos y les pregunta si se aprueba, arrojando la votación el siguiente resultado:

- **Votan en contra:** "Técnicas Mecánicas Avanzadas, S.L." (titular de 15 acciones); "Suez Environnement, S.A." (titular de 648.016 acciones); "Grupo Bros Ingeniería, S.L." (titular de 15 acciones); Don Francisco-Javier Moya Sáez (titular de 11 acciones); "Tabarka Investment Office, S.L." (titular de 11 acciones); Doña Miriam Lozano Saigi (titular de 10 acciones); y Don Juan Broseta Carrasco (titular de 15 acciones).
- **Se abstienen:** Ninguna abstención.

Votan a favor todos los demás socios asistentes a esta Junta.



AB7305590



Tras ello el Presidente declara que la propuesta formulada queda literalmente aprobada y elevada a acuerdo social adoptado por mayoría pues han votado a favor quienes representan en esta Junta un 62,31% del capital social; y en contra quienes representan un 33,65% del capital social.

3.- Modificación del artículo 20 de los Estatutos Sociales.

El Presidente se dirige en alta voz a todos los reunidos y les pregunta si se aprueba, arrojando la votación el siguiente resultado:

- **Votan en contra:** "Técnicas Mecánicas Avanzadas, S.L." (titular de 15 acciones); "Suez Environnement, S.A." (titular de 648.016 acciones); "Grupo Bros. Ingeniería, S.L." (titular de 15 acciones); Don Francisco-Javier Moya Sáez (titular de 11 acciones); "Tabarka Investment Office, S.L." (titular de 11 acciones); Doña Miriam Lozano Saigi (titular de 10 acciones); y Don Juan Broseta Carrasco (titular de 15 acciones).

- **Se abstienen:** Ninguna abstención.

Votan a favor todos los demás socios asistentes a esta Junta.

Tras ello el Presidente declara que la propuesta formulada queda literalmente aprobada y elevada a acuerdo social adoptado por mayoría pues han votado a favor quienes representan en esta Junta un 62,31% del capital social; y en contra quienes representan un 33,65% del capital social.

4.- Modificación del artículo 21 de los Estatutos Sociales.

El Presidente se dirige en alta voz a todos los reunidos y les pregunta si se aprueba, arrojando la votación el siguiente resultado:

- **Votan en contra:** "Técnicas Mecánicas Avanzadas, S.L." (titular de 15 acciones); "Suez Environnement, S.A." (titular de 648.016 acciones); "Grupo Bros. Ingeniería, S.L." (titular de 15 acciones); Don Francisco-Javier Moya Sáez (titular de 11 acciones); "Tabarka Investment Office, S.L." (titular de 11 acciones); Doña Miriam Lozano Saigi (titular de 10 acciones); y Don Juan Broseta Carrasco (titular de 15 acciones).

- **Se abstienen:** Ninguna abstención.

Votan a favor todos los demás socios asistentes a esta Junta.

Tras ello el Presidente declara que la propuesta formulada queda literalmente aprobada y elevada a acuerdo social adoptado por mayoría pues han votado a favor quienes representan en esta Junta un 62,31% del capital social; y en contra quienes representan un 33,65% del capital social.

5.- Modificación del artículo 25 de los Estatutos Sociales.

El Presidente se dirige en alta voz a todos los reunidos y les pregunta si se aprueba, arrojando la votación el siguiente resultado:

13

h

23



- *Votan en contra:* "Técnicas Mecánicas Avanzadas, S.L." (titular de 15 acciones); "Suez Environnement, S.A." (titular de 648.016 acciones); "Grupo Bros Ingeniería, S.L." (titular de 15 acciones); Don Francisco-Javier Moya Sáez (titular de 11 acciones); "Tabarka Investment Office, S.L." (titular de 11 acciones); Doña Miriam Lozano Saigi (titular de 10 acciones); y Don Juan Broseta Carrasco (titular de 15 acciones).

- *Se abstienen:* Ninguna abstención.

Votan a favor todos los demás socios asistentes a esta Junta.

Tras ello el Presidente declara que la propuesta formulada queda literalmente aprobada y elevada a acuerdo social adoptado por mayoría pues han votado a favor quienes representan en esta Junta un 62,31% del capital social; y en contra quienes representan un 33,65% del capital social.

6.- Modificación del artículo 33 de los Estatutos Sociales.

El Presidente se dirige en alta voz a todos los reunidos y les pregunta si se aprueba, arrojando la votación el siguiente resultado:

- *Votan en contra:* "Técnicas Mecánicas Avanzadas, S.L." (titular de 15 acciones); "Suez Environnement, S.A." (titular de 648.016 acciones); "Grupo Bros Ingeniería, S.L." (titular de 15 acciones); Don Francisco-Javier Moya Sáez (titular de 11 acciones); "Tabarka Investment Office, S.L." (titular de 11 acciones); Doña Miriam Lozano Saigi (titular de 10 acciones); y Don Juan Broseta Carrasco (titular de 15 acciones).

- *Se abstienen:* Ninguna abstención.

Votan a favor todos los demás socios asistentes a esta Junta.

Tras ello el Presidente declara que la propuesta formulada queda literalmente aprobada y elevada a acuerdo social adoptado por mayoría pues han votado a favor quienes representan en esta Junta un 62,31% del capital social; y en contra quienes representan un 33,65% del capital social.

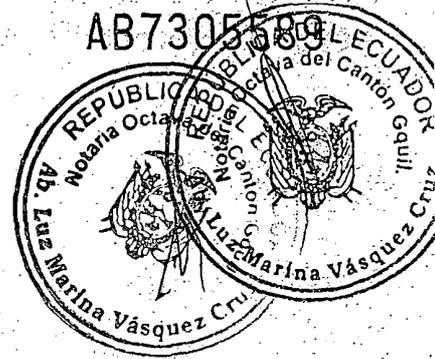
7.- Modificación del artículo 35 de los Estatutos Sociales.

El Presidente se dirige en alta voz a todos los reunidos y les pregunta si se aprueba, arrojando la votación el siguiente resultado:

- *Votan en contra:* "Técnicas Mecánicas Avanzadas, S.L." (titular de 15 acciones); "Suez Environnement, S.A." (titular de 648.016 acciones); "Grupo Bros Ingeniería, S.L." (titular de 15 acciones); Don Francisco-Javier Moya Sáez (titular de 11 acciones); "Tabarka Investment Office, S.L." (titular de 11 acciones); Doña Miriam Lozano Saigi (titular de 10 acciones); y Don Juan Broseta Carrasco (titular de 15 acciones).

- *Se abstienen:* Ninguna abstención.

Votan a favor todos los demás socios asistentes a esta Junta.



Tras ello el Presidente declara que la propuesta formulada queda literalmente aprobada y elevada a acuerdo social adoptado por mayoría pues han votado a favor quienes representan en esta Junta un 62,31% del capital social; y en contra quienes representan un 33,65% del capital social.

8.- Modificación del artículo 36 de los Estatutos Sociales.

El Presidente se dirige en alta voz a todos los reunidos y les pregunta si se aprueba, arrojando la votación el siguiente resultado:

- **Votan en contra:** "Técnicas Mecánicas Avanzadas, S.L." (titular de 15 acciones); "Suez Environnement, S.A." (titular de 648.016 acciones); "Grupo Bros Ingeniería, S.L." (titular de 15 acciones); Don Francisco-Javier Moya Sáez (titular de 11 acciones); "Tabarka Investment Office, S.L." (titular de 11 acciones); Doña Miriam Lozano Saigi (titular de 10 acciones); y Don Juan Broseta Carrasco (titular de 15 acciones).

- **Se abstienen:** Ninguna abstención.

Votan a favor todos los demás socios asistentes a esta Junta.

Tras ello el Presidente declara que la propuesta formulada queda literalmente aprobada y elevada a acuerdo social adoptado por mayoría pues han votado a favor quienes representan en esta Junta un 62,31% del capital social; y en contra quienes representan un 33,65% del capital social.

9.- Aprobación de un Texto Refundido de los Estatutos Sociales.

El Presidente se dirige en alta voz a todos los reunidos y les pregunta si se aprueba, arrojando la votación el siguiente resultado:

- **Votan en contra:** "Técnicas Mecánicas Avanzadas, S.L." (titular de 15 acciones); "Suez Environnement, S.A." (titular de 648.016 acciones); "Grupo Bros Ingeniería, S.L." (titular de 15 acciones); Don Francisco-Javier Moya Sáez (titular de 11 acciones); "Tabarka Investment Office, S.L." (titular de 11 acciones); Doña Miriam Lozano Saigi (titular de 10 acciones); y Don Juan Broseta Carrasco (titular de 15 acciones).

- **Se abstienen:** Ninguna abstención.

Votan a favor todos los demás socios asistentes a esta Junta.

Tras ello el Presidente declara que la propuesta formulada queda literalmente aprobada y elevada a acuerdo social adoptado por mayoría pues han votado a favor quienes representan en esta Junta un 62,31% del capital social; y en contra quienes representan un 33,65% del capital social.

SÉPTIMO.- Que se adjunta, como **Anexo I** a la presente, copia del preceptivo informe justificativo de la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales elaborado por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 27 de abril de 2010, que contiene (i) la transcripción literal de la propuesta de modificación propiamente dicha, (ii) la transcripción literal de la nueva redacción de los artículos que se modifican o adicionan,



(iii) la expresión de los artículos que se derogan o sustituyen y (iv) el texto refundido íntegro de los Estatutos Sociales de AGUAS DE VALENCIA, S.A.

OCTAVO.- Que, adicionalmente, y en relación con el punto séptimo de su orden del día, la Junta General adoptó los acuerdos que a continuación se transcriben literalmente del Acta Notarial de la Junta, con el número de votos en cada sentido que seguidamente se indica:

"1.- Se propone adoptar el acuerdo siguiente:

"Facultar al Presidente del Consejo, D. Eugenio Calabuig Gimeno y al Secretario del Consejo, D. César Albiñana Cilveti, para que uno cualquiera de ellos indistintamente pueda comparecer ante Notario, si fuera necesario o conveniente, para protocolizar, total o parcialmente, los precedentes acuerdos y, en su caso, para otorgar las escrituras o actas de aclaración y las de rectificación o subsanación de posibles errores u omisiones, así como para tramitar su inscripción en los Registros donde proceda, firmando al efecto cuantos documentos públicos o privados corresponda."

Leída la anterior propuesta por el Secretario, el Presidente se dirige en alta voz a todos los reunidos y les pregunta si se aprueba, arrojando la votación el siguiente resultado:

- Votan en contra: "Técnicas Mecánicas Avanzadas, S.L." (titular de 15 acciones); "Suez Environnement, S.A." (titular de 648.016 acciones); "Grupo Bros Ingeniería, S.L." (titular de 15 acciones); Don Francisco-Javier Moya Sáez (titular de 11 acciones); "Tabarka Investment Office, S.L." (titular de 11 acciones); y Doña Miriam Lozano Saigi (titular de 10 acciones)

- Se abstiene: Don Juan Broseta Carrasco (titular de 15 acciones).

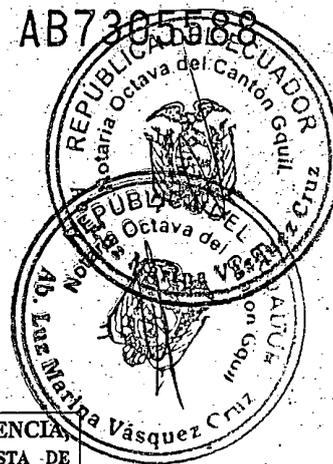
Votan a favor todos los demás socios asistentes a esta Junta.

Tras ello el Presidente declara que la propuesta formulada queda literalmente aprobada y elevada a acuerdo social adoptado por mayoría pues han votado a favor quienes representan en esta Junta un 62,31% del capital social; y en contra quienes representan un 33,65% del capital social. Quien se ha abstenido representan el 0,001% del capital social."

Y para que así conste, expide y firma la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, en Valencia, a 14 de julio de 2010.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL CONSEJERO SECRETARIO



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AGUAS DE VALENCIA, S.A., CON FECHA 27 DE ABRIL DE 2010, JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12 (DISPOSICIÓN GENERAL), 16 (DERECHO DE ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES), 20 (FORMA DE ADOPTAR ACUERDOS Y MANERA DE DOCUMENTARLOS), 21 (CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-COMPOSICIÓN-DURACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO), 25 (CONSTITUCIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN), 33 (OTRAS COMISIONES), 35 (CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD) Y 36 (RESULTADOS) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE AGUAS DE VALENCIA, S.A. Y DE LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DE UN NUEVO TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE AGUAS DE VALENCIA, S.A.

1. Objeto del Informe

Este informe se formula por el Consejo de Administración de Aguas de Valencia, S.A. (en adelante, la "Sociedad") para justificar la propuesta que se somete a aprobación de la Junta General de accionistas, convocada para el día 22 de junio de 2010, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y el siguiente día 23 de junio de 2010, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el punto quinto del Orden del Día, relativa a la modificación de los artículos 12 (Disposición General), 16 (Derecho de asistencia a las Juntas Generales), 20 (Forma de adoptar acuerdos y manera de documentarlos), 21 (Consejo de Administración-Composición-Duración del Cargo de Consejero), 25 (Constitución y Régimen Interno del Consejo de Administración), 33 (Otras Comisiones), 35 (Cuentas anuales de la Sociedad) y 36 (Resultados) de los Estatutos Sociales de Aguas de Valencia, S.A. y aprobación, en su caso, de un nuevo Texto Refundido del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

El informe se emite en cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo el artículo 144.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, que exige la formulación de un informe escrito por parte de los Administradores justificando las razones de la propuesta de modificación estatutaria que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas.

2. Finalidad y justificación de la propuesta

La propuesta de modificación de los Estatutos Sociales que se somete a consideración de la Junta General de accionistas de la Sociedad tiene por objeto adecuar y adaptar el contenido de dichos Estatutos Sociales al carácter de sociedad no cotizada del que disfruta la Sociedad desde que, con fecha 20 de mayo de 2009, sus acciones dejaron de cotizar en las Bolsas de Valores de Valencia y Barcelona, y las consecuencias que de ello se derivan.

Sobre la base de lo anterior, la propuesta que formula el Consejo de Administración de la Sociedad consiste, básicamente, en:

- La modificación de los artículos 12 (Disposición General), 16 (Derecho de asistencia a las Juntas Generales), 20 (Forma de adoptar acuerdos y manera de documentarlos), 21 (Consejo de Administración-Composición-Duración del Cargo de Consejero), 25 (Constitución y Régimen Interno del Consejo de Administración), 33 (Otras



Comisiones), 35 (Cuentas anuales de la Sociedad) y 36 (Resultados) de los Estatutos Sociales de la Sociedad;

- La aprobación de un texto refundido del Reglamento de la Junta General de accionistas que recoja las anteriores modificaciones.

3. Propuesta de acuerdo a someter a la Junta General de accionistas

La propuesta de acuerdo a someter a la Junta General de accionistas será la siguiente:

"PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA"

Modificación de los artículos 12 (Disposición General), 16 (Derecho de asistencia a las Juntas Generales), 20 (Forma de adoptar acuerdos y manera de documentarlos), 21 (Consejo de Administración-Composición-Duración del Cargo de Consejero), 25 (Constitución y Régimen Interno del Consejo de Administración), 33 (Otras Comisiones), 35 (Cuentas anuales de la Sociedad) y 36 (Resultados) de los Estatutos Sociales de la Sociedad y aprobación de un texto refundido de los Estatutos Sociales.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO QUINTO

Con objeto de adecuar y adaptar los Estatutos Sociales de Aguas de Valencia, S.A. al status de sociedad no cotizada del que ésta disfruta desde que, con fecha 20 de mayo de 2009, sus acciones dejaran de cotizar en las Bolsas de Valores de Valencia y Barcelona:

- A. Aprobamos un nuevo texto de los artículos 12 (Disposición General), 16 (Derecho de asistencia a las Juntas Generales), 20 (Forma de adoptar acuerdos y manera de documentarlos), 21 (Consejo de Administración-Composición-Duración del Cargo de Consejero), 25 (Constitución y Régimen Interno del Consejo de Administración), 33 (Otras Comisiones), 35 (Cuentas anuales de la Sociedad) y 36 (Resultados) de los Estatutos Sociales de Aguas de Valencia, S.A., que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción:

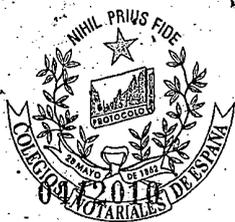
- "ARTÍCULO 12". - Disposición General.

1. La Junta General de Accionistas convocada y constituida legalmente, es el órgano supremo de la Sociedad y decide, por mayoría, en los asuntos propios de su competencia.

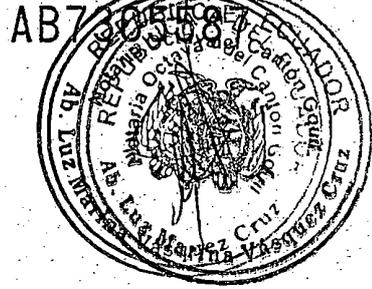
Todos los socios incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos e impugnación reconocidos por la Ley.

2. La Junta General de Accionistas se celebrará en Valencia, en el domicilio social, o en el lugar que señale el Consejo de Administración en la convocatoria, siempre dentro de dicha Ciudad.

3. La Junta General de Accionistas no podrá deliberar, adoptar acuerdos ni discutir sobre asuntos no comprendidos en el Orden del Día, salvo en los casos en que así se disponga y autorice por la legislación vigente."



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



- **"ARTÍCULO 13°.- Junta General Ordinaria.**

La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas anuales del ejercicio anterior, aprobar, igualmente en su caso, el Informe de Gestión y resolver sobre la aplicación del resultado y sobre cualquier otro asunto que se contenga en el Orden del Día."

- **"ARTÍCULO 16°.- Derecho de asistencia a las Juntas Generales.**

1. Estarán legitimados para asistir a las Juntas Generales los accionistas titulares de, al menos, diez (10) acciones, siempre que se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos y las tengan inscritas a su nombre en el Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad con al menos cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General.

2. Los accionistas titulares de un número de acciones insuficiente para asistir a la Junta General de acuerdo con lo establecido anteriormente, podrán agruparlas con las de otros accionistas que se encuentren en el mismo caso hasta alcanzar el mínimo exigido, delegando en uno de ellos la asistencia a la Junta. Alternativamente también podrán conferir su representación a otro accionista con derecho de asistencia. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial, para cada Junta General y constar por cualquier medio escrito.

3. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otra persona, que deberá tener la condición de accionista, salvo en los supuestos previstos por la Ley.

La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta General.

4. Adicionalmente, podrán asistir a la Junta General aquellas personas que a juicio del Presidente de la Junta General de Accionistas tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales y cuya intervención resulte útil para la Sociedad.

5. Asimismo, podrán asistir a la Junta General de accionistas, aunque sin voz ni voto, las personas a quienes el Consejo de Administración o su Presidente decida invitar y aquéllos cuya presencia, a juicio del propio Consejo de Administración o de su Presidente, esté justificada por el ejercicio de sus funciones."

- **"ARTÍCULO 20°.- Forma de adoptar acuerdos y manera de documentarlos.**

1. Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría de votos emitidos.

2. Los asistentes tendrán un voto por cada acción que posean o representen.

3. Los acuerdos de la Junta General se harán constar en Acta que será transcrita en el libro de actas y será firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la

19



Junta. Si se hubiera requerido la presencia del Notario para que levante acta de la Junta, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente."

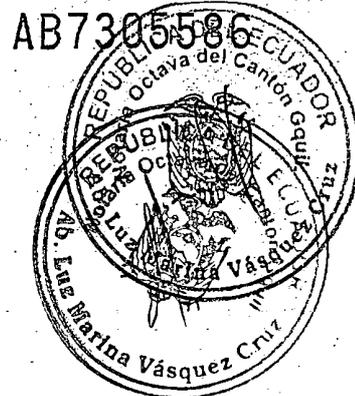
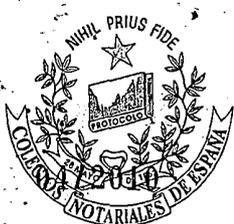
- **"ARTÍCULO 21° - Consejo de Administración - Composición.- Duración del cargo de Consejero.**

1. La dirección, administración y representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración.
2. El Consejo de Administración tendrá la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo y estará compuesto por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a quince, nombrados por la Junta General de Accionistas por el período de cinco años. Los Consejeros podrán ser reelegidos por períodos de igual duración máxima.
3. La determinación del número de Consejeros, entre el máximo y el mínimo estatutario señalado, corresponde a la Junta General de Accionistas.
4. Las vacantes que se produzcan en el Consejo de Administración durante el plazo para el que fueran nombrados los Consejeros podrán cubrirse por el Consejo de Administración designando de entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas, hasta que se reúna la primera Junta General y a reserva de la ratificación por parte de ésta."

20

- **"ARTÍCULO 25°.- Constitución y Régimen Interno del Consejo de Administración.**

1. Para que el consejo se considere válidamente constituido será preciso que, debidamente convocado por el Presidente o por quien haga sus veces, concurran a la sesión, presente o representados, la mitad más uno de sus componentes.
2. Los Consejeros podrán hacerse representar por otro Consejero, mediante comunicación dirigida al Presidente. Esta delegación no será válida más que para una sola reunión, pudiendo un mismo consejero ostentar varias representaciones.
3. El Presidente del Consejo dirigirá las deliberaciones y tendrá voto de calidad en caso de empate.
4. Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán, salvo en los casos en que la Ley o estos Estatutos exijan un "quórum" superior, por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes, presentes o representados, a la sesión.
5. Las votaciones se podrán verificar por escrito, sin necesidad de reunión o sesión y sólo cuando ello sea admitido por todos los Consejeros que compongan el consejo y ninguno se oponga a este procedimiento."



"ARTÍCULO 33°.- Otras Comisiones.

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, el Consejo de Administración podrá acordar la constitución y formación de todas las Comisiones que juzgue convenientes, con la composición, estructura y funciones que tenga a bien definir.

En el propio acuerdo que las constituya se determinará las reglas de su actuación y las facultades que se les confieran en cada caso."

"ARTÍCULO 35°.- Cuentas anuales de la Sociedad.

1. Antes de finalizar el tercer mes siguiente a la fecha de cierre del ejercicio social, los administradores de la Sociedad deberán formular las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado correspondiente a dicho ejercicio social, así como, en su caso, las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados del grupo de sociedades cuya entidad dominante es la Sociedad correspondientes a idéntico ejercicio social.

2. Las cuentas anuales junto al informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, serán sometidos a la consideración de la Junta General de accionistas dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio social; y serán puestos a disposición de los accionistas, para su debida información, en los términos, forma y plazos establecidos por la Ley."

"ARTÍCULO 36°.- Resultados.

Una vez aprobadas las cuentas anuales, la Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio.

Sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio, o a reservas de libre disposición, si se han cubierto las atenciones previstas por la Ley y estos Estatutos y el valor del patrimonio neto contable no es o, a consecuencia del reparto, no resulta ser, inferior al capital social. Si existiesen pérdidas de ejercicios anteriores que hiciesen que ese valor del patrimonio neto de la Sociedad fuese inferior a la cifra del capital social, el beneficio se destinará a compensar las pérdidas.

La Junta General de Accionistas podrá acordar el reparto de dividendos (ya sea con cargo al beneficio del ejercicio o a reservas de libre disposición) o de la prima de emisión, en especie, siempre y cuando los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos y suficientemente líquidos o susceptibles de liquidación.

La regulación contenida en el párrafo anterior será igualmente de aplicación a la devolución de aportaciones en los casos de reducción de capital social".

B. En el supuesto de que la Junta General de accionistas aprobara todas las anteriores propuestas de acuerdo de modificación estatutaria, aprobar el siguiente texto refundido de los Estatutos Sociales de Aguas de Valencia, S.A.:



**“TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
DE AGUAS DE VALENCIA, S.A.**

**TÍTULO PRIMERO
DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN
Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD**

ARTÍCULO 1º.- Denominación social.

La Sociedad se denomina Aguas de Valencia, Sociedad Anónima. Fue constituida con el nombre de Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia, S.A. por escritura de 6 de Diciembre de 1.890, modificada por otras posteriores, según acuerdos de su Junta General. Se registró por los presentes estatutos y por las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 2º.- Objeto Social.

1. Constituye el objeto de la Sociedad la gestión y explotación de los servicios: a) de abastecimiento de agua potable a poblaciones; b) de saneamiento, evacuación y depuración de aguas residuales; c) de suministro de agua para usos agrícolas o industriales; d) la construcción, conservación y explotación de estaciones dedicadas a la inspección técnica de vehículos, de conformidad con lo previsto en la Orden Ministerial de 2 de junio de 1.986 y demás disposiciones legales que en el futuro puedan regular la materia; e) la construcción, conservación, gestión y explotación de servicios de alumbrado, transporte, limpieza viaria, recogida, tratamiento y recuperación de residuos y gestión de servicios de titularidad de las administraciones públicas, estatal, autonómica o local, que se gestionen indirectamente, así como servicios de consultoría relacionados con todos ellos y la realización, mantenimiento y conservación de obras y construcciones para el cumplimiento de su objeto social, e incluso por cuenta de terceros, sean entidades públicas o privadas o particulares.

2. La actividad o actividades que constituyen el objeto social podrán ser desarrolladas directamente por la Sociedad o de modo indirecto, total o parcialmente, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

ARTÍCULO 3º.- Domicilio de la Sociedad.

1. El domicilio de la Sociedad se encuentra en Valencia, Gran Vía Marqués del Turia, número 19.

2. El Consejo de Administración podrá cambiar el domicilio social dentro de la misma población y establecer sucursales, agencias, delegaciones, oficinas y representaciones en cualquier otro lugar de España o del extranjero.

3. El traslado del domicilio social fuera de la capital requerirá acuerdo de la Junta General de Accionistas, siendo requisito ineludible que el cambio de domicilio conste en escritura pública y se inscriba en el Registro Mercantil.



AB72



ARTÍCULO 4º.- Duración de la Sociedad.

La duración de la Sociedad es indefinida. Dio comienzo a sus operaciones el día 31 de Diciembre del año 1.890.

ARTÍCULO 5º.- Nacionalidad.

La Sociedad tiene nacionalidad española.

TÍTULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO 6º.- Capital Social.

1. El capital social se fija en cinco millones novecientos siete mil trescientos setenta y siete euros y ochenta y cuatro céntimos de euros. (5.907.377,84 €).
2. Está representado por una única serie y clase y un número total de un millón novecientos sesenta y dos mil quinientas ochenta y cuatro acciones.
3. Las acciones tendrán un valor nominal de tres euros y un céntimo de euro cada una.
4. Las acciones representativas del capital social están íntegramente suscritas y desembolsadas.

ARTÍCULO 7º.- Acciones.

Cada acción representa una parte alcuota del capital social, confiere a su titular legítimo la condición de socio y atribuye a éste el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, el de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones y obligaciones convertibles en acciones, el de información, el de asistir y votar en las Juntas generales de Accionistas, el de impugnar los acuerdos sociales y los demás derechos previstos en la Ley.

ARTÍCULO 8º.- Representación de las acciones.

Las acciones, que tendrán el mismo valor nominal y concederán los mismos derechos, se representarán por medio de títulos nominativos y figurarán en un Libro Registro de Acciones Nominativas que llevará la Sociedad, en el que se inscribirán las sucesivas transmisiones de acciones, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre aquéllas. Dicha inscripción será declarativa y su práctica llevará aparejada que la Sociedad sólo pueda reputar accionista a la persona debidamente inscrita. La llevanza del Libro Registro de Acciones Nominativas se realizará conforme lo dispuesto en la legislación vigente.

Los títulos representativos de las acciones, que podrán ser unitarios o múltiples, contendrán todos los requisitos legales e irán firmados por un Consejero y por el Secretario del Consejo de Administración, cuyas firmas podrán figurar impresas mediante reproducción mecánica en las condiciones fijadas por el Texto Refundido de la



Ley de Sociedades Anónimas. Mientras no se hayan impreso o entregado los títulos, el accionista tendrá derecho a obtener de la Sociedad un certificado o extracto de la inscripción de las acciones que figuren a su nombre.

ARTÍCULO 9°.- Disposiciones legales y administrativas en relación con las acciones.

La Sociedad no reconocerá el ejercicio de los derechos políticos derivados de su participación a aquellos que, contraviniendo las disposiciones legales y administrativas adquieran acciones de la misma.

ARTÍCULO 10°.- Acciones sin voto.

La Sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto por importe nominal no superior a la mitad del capital social desembolsado, en la forma y con el contenido establecido en las disposiciones legales vigentes.

TÍTULO TERCERO
ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 11°.- Norma general.

El gobierno y administración de la Sociedad corresponderá a la Junta General de Accionistas, al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva, sin perjuicio de las delegaciones, comisiones y apoderamientos que por el Consejo de Administración se otorguen con sujeción a la Ley y a los presentes Estatutos, en personas, órganos o comités, libremente designados, con cualquier denominación adecuada a las facultades, atribuciones y fines que se les encomienden.

CAPÍTULO I
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

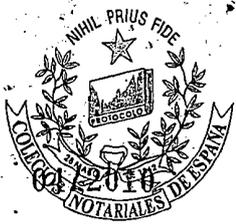
ARTÍCULO 12°.- Disposición General.

1. La Junta General de Accionistas convocada y constituida legalmente, es el órgano supremo de la Sociedad y decide, por mayoría, en los asuntos propios de su competencia.

Todos los socios incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos e impugnación reconocidos por la Ley.

2. La Junta General de Accionistas se celebrará en Valencia, en el domicilio social, o en el lugar que señale el Consejo de Administración en la convocatoria, siempre dentro de dicha Ciudad.

3. La Junta General de Accionistas no podrá deliberar, adoptar acuerdos ni discutir sobre asuntos no comprendidos en el Orden del Día, salvo en los casos en que así se disponga y autorice por la legislación vigente.



ARTÍCULO 13°.- Junta General Ordinaria.

La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas anuales del ejercicio anterior, aprobar, igualmente en su caso, el informe de gestión y resolver sobre la aplicación del resultado y sobre cualquier otro asunto que se contenga en el Orden del Día.

ARTÍCULO 14°.- Junta General Extraordinaria.

Toda Junta que no sea la prevista en el artículo anterior tendrá la consideración de Junta General extraordinaria.

ARTÍCULO 15°.- Convocatoria de las Juntas.

Las convocatorias se cursarán, publicarán y estructurarán de acuerdo con la Ley.

ARTÍCULO 16°.- Derecho de asistencia a las Juntas Generales.

1. Estarán legitimados para asistir a las Juntas Generales los accionistas titulares de, al menos, diez (10) acciones, siempre que se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos y las tengan inscritas a su nombre en el Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad con al menos cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General.

2. Los accionistas titulares de un número de acciones insuficiente para asistir a la Junta General de acuerdo con lo establecido anteriormente, podrán agruparlas con las de otros accionistas que se encuentren en el mismo caso hasta alcanzar el mínimo exigido, delegando en uno de ellos la asistencia a la Junta. Alternativamente también podrán conferir su representación a otro accionista con derecho de asistencia. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial, para cada Junta General y constar por cualquier medio escrito.

3. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otra persona, que deberá tener la condición de accionista, salvo en los supuestos previstos por la Ley.

La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta General.

4. Adicionalmente podrán asistir a la Junta General aquellas personas que a juicio del Presidente de la Junta General de Accionistas tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales y cuya intervención resulte útil para la Sociedad.

5. Asimismo, podrán asistir a la Junta General de accionistas, aunque sin voz ni voto, las personas a quienes el Consejo de Administración o su Presidente decida invitar y aquéllos cuya presencia, a juicio del propio Consejo de Administración o de su Presidente, esté justificada por el ejercicio de sus funciones.

25

FX

39



ARTÍCULO 17°.- Quórum de constitución de las Juntas.

Las Juntas Generales de accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán válidamente constituidas cuando concurra, como mínimo, la parte del capital social que, en cada caso, señale la legislación vigente.

ARTÍCULO 18°.- Presidencia y Secretaria de la Junta General de Accionistas

1. La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, actuando como Secretario el que lo sea del mismo Órgano de Administración. En defecto de ambos los sustituirá uno cualesquiera de los Vicepresidentes y el Vicesecretario, respectivamente, de dicho órgano. A falta de uno y otro, el Consejero determinará, de entre sus vocales, quién ostentará la Presidencia de la Junta General y quién actuará de Secretario de la misma.

2. Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, concediendo y retirando la palabra a las personas que intervengan en ellas; determinar el número de turnos para la discusión de los asuntos incluidos en el Orden del Día; resolver las dudas que se susciten sobre la lista de accionistas y el Orden del Día y limitar los tiempos de las intervenciones de cada orador; poner fin a los debates cuando, según su criterio, considere suficientemente discutido el asunto objeto de aquellos y, en general, todas las facultades que sean necesarias para la organización y funcionamiento de la Junta General.

También corresponde al Presidente la declaración de estar válidamente constituida la Junta y la determinación del número de socios con derecho a voto que concurran personalmente o representados, y de su participación en el capital social.

3. Corresponde al Secretario la confección de la lista de asistencia y la redacción, en su caso, del acta de la Junta General de Accionistas, así como las demás funciones que le asigna la Ley.

Para el desempeño de sus funciones podrá auxiliarse de los escrutadores previstos en el artículo 19°.

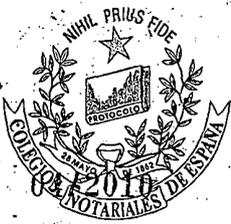
Cuando haya sido requerido un Notario para levantar acta, se estará a lo dispuesto en la Ley al respecto.

ARTÍCULO 19°.- Accionistas escrutadores.

El Consejo de Administración podrá designar, con carácter especial para cada Junta General de Accionistas, a dos accionistas, con derecho de asistencia, para que, a requerimiento de aquel, actúen en la formación de la lista de asistencia y en los trabajos para su elaboración, así como en el cómputo del resultado de las votaciones que pudiera tener lugar.

ARTÍCULO 20°.- Forma de adoptar acuerdos y manera de documentarlos.

1. Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría de votos emitidos.



2. Los asistentes tendrán un voto por cada acción que posean o representen.

3. Los acuerdos de la Junta General se harán constar en Acta que será transcrita en el libro de actas y será firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Junta. Si se hubiera requerido la presencia del Notario para que levante acta de la Junta, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO 21°.- Consejo de Administración. Composición. Duración del cargo de Consejero.

1. La dirección, administración y representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración.

2. El Consejo de Administración tendrá la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo y estará compuesto por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a quince nombrados por la Junta General de Accionistas por el período de cinco años. Los Consejeros podrán ser reelegidos por períodos de igual duración máxima.

3. La determinación del número de Consejeros, entre el máximo y el mínimo estatutario señalado, corresponde a la Junta General de Accionistas.

4. Las vacantes que se produzcan en el Consejo de Administración durante el plazo para el que fueran nombrados los Consejeros podrán cubrirse por el Consejo de Administración designando de entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas, hasta que se reúna la primera Junta General y a reserva de la ratificación por parte de ésta.

ARTÍCULO 22°.- Cargos del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración designará, de entre sus miembros, un Presidente, con las funciones que le atribuyen la Ley y estos Estatutos.

2. El Consejo de Administración, asimismo, nombrará de entre sus miembros, uno o varios Vicepresidentes determinando, en su caso, el orden de preferencia entre ellos. En caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad, por cualquier causa, del Presidente, le sustituirá el Vicepresidente o cualquiera de ellos, si fueran varios, a menos que, al designarlos, se les hubiera asignado orden de preferencia, en cuyo caso la sustitución se hará siguiendo la precedencia dicha.

3. El Consejo de Administración designará un Secretario, que no tendrá necesariamente el carácter de consejero. El Secretario no consejero asistirá a las reuniones del Consejo de Administración con voz pero sin voto. Asimismo, podrá designar el Consejo de Administración un Vicesecretario, que tampoco tendrá que reunir necesariamente la condición de Consejero y que actuará, sustituyendo al Secretario, en la forma y modo como señale y regule el propio Consejo de Administración, dentro de las funciones que,

** de entre
los accionistas*

40



para este cargo, se recogen en la legislación en vigor. En caso de enfermedad, ausencia o imposibilidad del secretario, le sustituirá el Vicesecretario, automáticamente, durante el tiempo que dure la causa impeditiva.

ARTÍCULO 23°.- Letrado Asesor del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración designará un Letrado Asesor, de acuerdo con la legislación vigente y para que cubra las funciones previstas por ésta.
2. El puesto de Letrado Asesor podrá recaer en cualquiera de los administradores, del Secretario o del Vicesecretario, si reúnen las cualidades y circunstancias legales previstas para desempeñar tal cargo.

ARTÍCULO 24°.- Reuniones del Consejo de Administración.

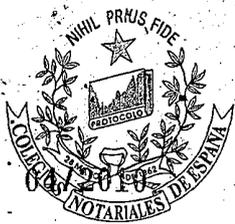
1. El Consejo de Administración se reunirá cuantas veces lo convoque el Presidente o quien haga sus veces y cuando lo soliciten al menos cinco consejeros.
2. El Consejo se reunirá, como mínimo, una vez cada tres meses.

*** ARTÍCULO 25°.- Constitución y Régimen Interno del Consejo de Administración.**

1. Para que el consejo se considere válidamente constituido será preciso que, debidamente convocado por el Presidente o por quien haga sus veces, concurren a la sesión, presente o representados, la mitad más uno de sus componentes.
2. Los Consejeros podrán hacerse representar por otro Consejero, mediante comunicación dirigida al Presidente. Esta delegación no será válida más que para una sola reunión, pudiendo un mismo consejero ostentar varias representaciones.
3. El Presidente del Consejo dirigirá las deliberaciones y tendrá voto de calidad en caso de empate.
4. Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán, salvo en los casos en que la Ley o estos Estatutos exijan un "quórum" superior, por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes, presentes o representados, a la sesión.
5. Las votaciones se podrán verificar por escrito, sin necesidad de reunión o sesión y sólo cuando ello sea admitido por todos los Consejeros que compongan el consejo y ninguno se oponga a este procedimiento.

ARTÍCULO 26°.- Documentación de los acuerdos del Consejo de Administración.

1. Las deliberaciones y acuerdos del Consejo de Administración se consignarán en acta, que llevará la firma del Secretario de la sesión del Consejo de Administración con el visto bueno del Presidente, y que se extenderá y transcribirá en el libro de Actas correspondiente.



AB7305582



Las certificaciones del libro de actas serán autorizadas por el Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente o de quien le sustituya, según estos estatutos, en sus funciones.

2. Estarán facultados permanentemente de manera solidaria e indistinta, para elevar a documento público los acuerdos del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva o de cualquier otra que pudiera crearse: el Presidente; el o los Vicepresidentes; el o los Consejeros Delegados; el Secretario y, en su caso, el Vicesecretario de dichos órganos colegiados, todo ello sin perjuicio de la autorización expresa de que trata el Art. 108 del Reglamento del Registro Mercantil.

ARTÍCULO 27º.- Atribuciones del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración representa a la Sociedad, en juicio y fuera de él, con las más amplias facultades para la gestión, administración y gobierno en todos los actos comprendidos en el objeto social, sin limitación ni reserva alguna, pudiendo, por tanto, deliberar y resolver con entera libertad en todo aquello que no esté reservado a la Junta General de Accionistas por la Ley o por estos Estatutos.

El Consejo de Administración podrá, por tanto, realizar todo tipo de actos de dominio, administración y gravamen, debiendo entenderse comprendidas entre sus facultades, a título meramente enunciativo y nunca limitativo, las siguientes:

A) Convocar la Junta General de Accionistas cuando según los Estatutos o la Ley proceda su reunión, así como cuando por la índole de los asuntos pendientes fuera conveniente o necesario hacerla.

B) Redactar y formular, dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio social, el informe de gestión, las cuentas anuales, la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio, así como los demás documentos e informes exigidos por la legislación vigente que deban someterse a la aprobación o al conocimiento de la Junta General de Accionistas.

C) Conferir poderes a Procuradores de los Tribunales y Abogados para la defensa judicial de cualquier clase de interés de la Sociedad, pudiendo representarla y comparecer en nombre de la misma en toda clase de juicios y reclamaciones, como actor, demandado o coadyuvante, que pueda presentar y promover ante las Comunidades Europeas, el Estado y sus órganos constitucionales y de relevancia constitucional Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, Entidades públicas o particulares, Tribunales y Juzgados de Justicia de las Comunidades Europeas, Tribunales y Juzgados de Jurisdicción Civil, Criminal, Contencioso-Administrativo, Laboral y Militar y ante cualquier otra autoridad, organismo o dependencia, incluso ante Organismo o Tribunal sometido al Derecho Internacional Público, y ante los Tribunales Económico-Administrativo de cualquier grado.

D) Promover y fundar nuevas empresas con sujeción a la Ley y a estos Estatutos y otorgar contratos de cualquier clase y naturaleza.

E) Determinar el empleo de los capitales disponibles y de la inversión de los fondos.

F) Tomar y prestar dinero y concertar créditos de todas clases con personas físicas o jurídicas, con entidades de crédito, y cualesquiera otras entidades y organismos y, para la efectividad de todo ello, suscribir pólizas, letras, pagarés y demás documentos que estime convenientes, sus renovaciones, ampliaciones, reducciones y modificaciones;

29



modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivo o de valores, provisionales o definitivos, con o sin desplazamiento de posesión.

G) Ofrecer y prestar los avales y las garantías que estime conveniente, tanto la personal como la pignoraticia de valores, mercaderías y de cualquier otra clase, a las operaciones mencionadas en el apartado anterior, y a cualquier otra realizada en nombre de la Sociedad.

I) Abrir, seguir, disponer y cancelar libretas de ahorro y cuentas corrientes o de crédito, con garantía personal o de valores, solicitar talonarios de cheques y dar la conformidad al extracto de cuentas.

H) Librar, aceptar, endosar, cobrar, intervenir, descontar o negociar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito y giro, y afianzar a terceros en toda clase de operaciones, incluso con carácter solidario, a primer requerimiento y con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división.

J) Suscribir, comprar, vender, canjear, pignorar, transferir por cualquier título y gravar títulos de la Deuda Pública del Estado, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y demás Organismos Nacionales o Extranjeros, valores del Estado y acciones, obligaciones o cualquiera otros títulos representativos del capital social de instituciones públicas o privadas o de créditos contra la Sociedad que los emita en cualquier mercado, primario o secundario, organizado, nacional o extranjero y cobrar intereses, dividendos y amortizaciones.

K) Tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Constituir y retirar fianzas y depósitos, con o sin desplazamiento de posesión, incluso en la Caja General de Depósitos.

L) Instar actas notariales de todas clases, promover y seguir expedientes de dominio, de liberación de cargas, solicitar asientos en Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles; hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales; comparecer ante Centros y Organismos de las Comunidades Europeas, del Estado y sus Órganos Constitucionales y de relevancia constitucional, Comunidades Autónomas, provincia o Municipio, Jueces, Tribunales, Fiscalías, Delegaciones, Comités, Juntas, Comisiones, Jurados y Organismos sometidos al Derecho Internacional Público, y ante ellos, instar, seguir, terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos constitucionales; civiles, penales, administrativos, militares, contencioso-administrativo, gubernativos y laborales, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; elevando peticiones y ejerciendo acciones, recursos y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, incluso de casación, revisión y amparo; prestar, cuando se requiera, la ratificación personal y absolver posiciones.

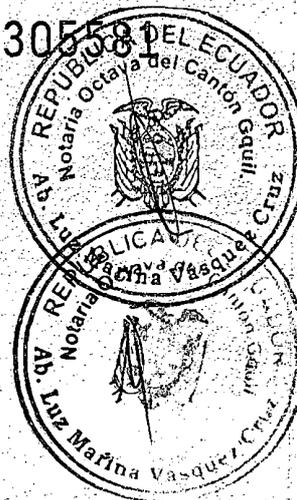
LL) Reconocer deudas y aceptar créditos, hacer y recibir préstamos; pagar y cobrar cantidades, hacer efectivos libramientos, incluso de las Comunidades Europeas, Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, Entes Públicos y Organismos Autónomos.

M) Dar y aceptar bienes en pago, para pago o en pago de asunción de deudas; otorgar transacciones, compromisos y renunciaciones; comprometer en arbitraje de Derecho privado o público los asuntos de la Sociedad.

N) Comprar, vender, gravar, retraer, y permutar, pura o condicionalmente, con precio confesado, aplazado o pagado al contado, toda clase de créditos, mercaderías, bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales.



AB7305581



N) Constituir, aceptar, modificar, adquirir, enajenar, posponer y cancelar, total o parcialmente, antes o después de sus vencimientos, háyase o no cumplido la obligación asegurada, hipotecas, prendas, anticresis, préstamos, créditos, prohibiciones, condiciones de todas clases, delimitaciones o garantías con cualesquiera personas, organismo y entidades de crédito, incluso con el Banco Europeo de Inversiones, Banco Hipotecario de España, Banco de Crédito Industrial, Banco de Crédito Agrícola, Cajas de Ahorros, de Pensiones, Organismos del Estado y otras entidades, estableciendo libremente las condiciones de plazo, interés y demás propias de la naturaleza de las operaciones.

O) Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir y extinguir usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles y toda clase de derechos reales, ejercitando todas las facultades derivadas de los mismos, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios, autorizar traspasos y cobrar la participación legal de los mismos.

P) Otorgar escrituras de declaración de obra nueva, división horizontal, así como practicar segregaciones, descripciones del Registro y toda clase de operaciones registrales.

Q) Comprar, vender, otorgar licencias y renunciar patentes, marcas, modelos de todo tipo, de introducción, nombre comercial, rótulos de establecimientos, etc., así como cualesquiera derechos de propiedad industrial y otros sobre bienes inmateriales.

R) Otorgar y revocar poderes con las facultades que determine, dentro de las limitaciones legales; aceptar, desempeñar y renunciar mandatos y poderes conferidos a la Sociedad, con facultad de sustitución dentro de los límites legales y estatutarios.

S) Nombrar y separar, con el "quórum" legal pertinente, los miembros de la Comisión Ejecutiva y uno o varios Consejeros Delegados. Nombrar uno o varios Directores o Subdirectores Generales o Adjuntos. Señalar las facultades inherentes a dichos cargos y fijar las remuneraciones de toda índole que hayan de percibir, así como las correspondientes a cualquier otra función delegable del Consejo de Administración.

T) Nombrar y separar a todos los directivos y empleados agentes de la Sociedad, señalando sus atribuciones, Incompatibilidades, sueldos y retribuciones y fijar los Reglamentos de Régimen interior.

U) Y, en general, cuantos actos y contratos sean compatibles con la consecución de los fines sociales.

El Presidente del Consejo o un Administrador delegado a este efecto, podrán representar solidariamente a la Sociedad ante los tribunales, sin necesidad de poder especial, lo cual no obsta para que pueda otorgarse poder, a esos fines, a otra persona, aunque sea extraña a la Sociedad.

ARTÍCULO 28º.- Delegación de facultades.

1. El Consejo de Administración, con independencia de lo que se señala en el Art. 31º de los Estatutos, podrá delegar en uno o varios de sus miembros aquellas facultades o poderes que juzgue convenientes para la administración y gestión de la Sociedad, así como para la ejecución de los acuerdos del Consejo, con los requisitos y salvo las limitaciones establecidas por la Ley.

2. El Consejo podrá, asimismo, otorgar apoderamientos y mandatos, generales y especialmente, en favor de cualquier persona o personas sean o no extrañas a la Sociedad, para uno o varios objetos determinados.



3. El Consejo podrá también conferir a sus empleados y directores, miembros o no del Consejo, los poderes mancomunados o solidarios, que juzgue conveniente, con las facultades que entienda precisas para la gestión de los negocios sociales.

ARTÍCULO 29º.- Estatuto del Consejero. Funciones compatibles de los Consejeros en la Sociedad.

1. El cargo de Consejero será compatible con cualquier otra función en el seno del Consejo o en la Sociedad, pudiendo aquél percibir una remuneración por ella que será compatible con la que le corresponde de acuerdo con el artículo 30º de estos Estatutos.

2. Sin perjuicio de las normas de estos Estatutos y en desarrollo de lo dispuesto en los mismos, el Consejo de Administración podrá regular su propio funcionamiento y organización, así como aprobar un Estatuto del Consejero que regule el ejercicio de su función, incompatibilidades concretas, edad de cese en el cargo, disciplina y, en general los extremos que se estimen convenientes, con estricta sujeción a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 30º.- Remuneración del Consejo de Administración.

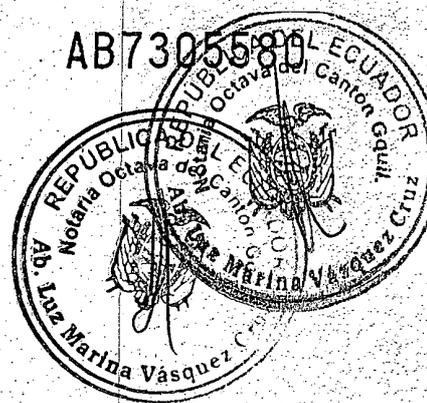
1. Los miembros del Consejo de Administración percibirán dietas por su asistencia a las sesiones del mismo.

2. Independientemente de las dietas, los Consejeros percibirán, por el desempeño de sus funciones y en concepto de remuneración, el equivalente al cinco por ciento (5%) de los beneficios líquidos anuales de la sociedad, que sólo podrá ser detrída de éstos una vez cubiertas las atenciones de la reserva legal y, en su caso, de la estatutaria, y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4%. El Consejo podrá, en los Ejercicios que lo estime pertinente, reducir esta participación.

3. El Consejo de Administración adoptará las resoluciones que procedan para distribuir entre los miembros del Consejo la participación en los beneficios a que se ha hecho referencia, de acuerdo con los criterios y en la forma y cuantía que, anualmente, considere oportuno decidir.

4. La anterior participación, así como las dietas, serán compatibles e independientes de las remuneraciones que los Consejeros pudieran percibir por cualquier actividad retribuida de las previstas en el artículo 29º, párrafo primero, de estos Estatutos.

5. Los Consejeros podrán ser retribuidos mediante entrega de acciones, derechos de opción sobre las mismas o mediante referencia al valor de las acciones, en virtud de acuerdo de la Junta General de accionistas. Dicho acuerdo expresará el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución, de conformidad con el artículo 130 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y normativa que resulte de aplicación.



CAPÍTULO TERCERO LA COMISIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 31°.- La Comisión Ejecutiva. Su composición.

1. Una Comisión Ejecutiva compuesta de tres miembros, como mínimo y ocho como máximo, todos ellos miembros del Consejo de Administración cuya estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo de Administración, ejercerá, con facultades delegadas por el mismo, la administración corriente de la Sociedad, pudiendo aquella, a su vez, conferir los poderes necesarios a tal efecto, según las mismas disposiciones que se establecen en el artículo 27° de estos Estatutos para el Consejo de Administración.
2. La Comisión Ejecutiva tendrá, por delegación, todas las facultades que correspondan al Consejo de Administración, menos aquellas que fueren legal o estatutariamente indelegables.
3. La Comisión Ejecutiva la compondrán: el Presidente del Consejo de Administración que también lo será de la Comisión en cuestión; el o los Vicepresidentes del Consejo de Administración; el o los Consejeros Delegados; y el o los Vocales que el Consejo de Administración señale, siempre que la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo de Administración. Será Secretario de la Comisión el que lo sea del Consejo de Administración, sustituyéndole, en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad, el Vicesecretario, mientras dure la circunstancia impeditiva.
4. A las sesiones de la Comisión Ejecutiva podrá asistir, para ser oída, cualquier persona que sea convocada al efecto por acuerdo de la propia Comisión o del Presidente de la misma, sea o no el convocado extraño a la Sociedad, a los efectos que se determinen, en razón de la finalidad del asunto de que se trate.
5. El Consejo de Administración tendrá siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva, debiendo recibir todos los miembros del Consejo de Administración copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

ARTÍCULO 32°.- Funcionamiento de la Comisión Ejecutiva.

1. La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente o Vicepresidente que le sustituya.
2. La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados de, al menos, la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes presentes o representados, siendo de calidad de voto de su Presidente.

Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de dos representaciones, además de la propia.



3. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se consignarán en acta que se transcribirá en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y el Secretario o por quienes hayan llevado a cabo esas funciones en la sesión de que se trate.

* **ARTÍCULO 33°.- Otras Comisiones.**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, el Consejo de Administración podrá acordar la constitución y formación de todas las Comisiones que juzgue convenientes, con la composición, estructura y funciones que tenga a bien definir.

En el propio acuerdo que las constituya se determinará las reglas de su actuación y las facultades que se les confieran en cada caso.

TÍTULO CUARTO

EL EJERCICIO SOCIAL. RESULTADOS. DIVIDENDOS. APLICACION DE RESULTADOS. AUDITORIA DE CUENTAS

* **ARTÍCULO 34°.- Del ejercicio social.**

El ejercicio social comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año natural.

* **ARTÍCULO 35°.- Cuentas anuales de la Sociedad.**

1. Antes de finalizar el tercer mes siguiente a la fecha de cierre del ejercicio social, los administradores de la Sociedad deberán formular las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado correspondiente a dicho ejercicio social, así como, en su caso, las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados del grupo de sociedades cuya entidad dominante es la Sociedad correspondientes a idéntico ejercicio social.

2. Las cuentas anuales junto al informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, serán sometidos a la consideración de la Junta General de accionistas dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio social; y serán puestos a disposición de los accionistas, para su debida información, en los términos, forma y plazos establecidos por la Ley.

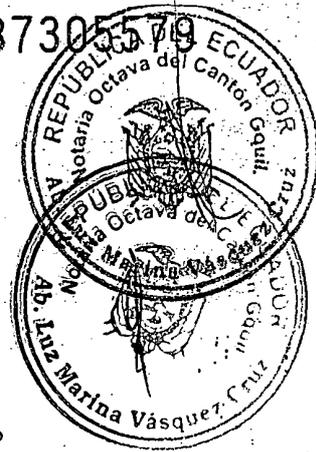
* **ARTÍCULO 36°.- Resultados.**

Una vez aprobadas las cuentas anuales, la Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio.

Sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio, o a reservas de libre disposición, si se han cubierto las atenciones previstas por la Ley y estos Estatutos y el valor del patrimonio neto contable no es o, a consecuencia del reparto, no resulta ser, inferior al capital social. Si existiesen pérdidas de ejercicios anteriores que hiciesen que ese valor del patrimonio neto de la Sociedad fuese inferior a la cifra del capital social, el beneficio se destinará a compensar las pérdidas.



AB7305579



La Junta General de Accionistas podrá acordar el reparto de dividendos (ya sea con cargo al beneficio del ejercicio o a reservas de libre disposición) o de la prima de emisión, en especie, siempre y cuando los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos y suficientemente líquidos o susceptibles de liquidación.

La regulación contenida en el párrafo anterior será igualmente de aplicación a la devolución de aportaciones en los casos de reducción de capital social.

ARTÍCULO 37º.- Dividendos.

1. El pago de los dividendos se hará en la forma, modo y momento que acuerde la Junta General de Accionistas.

No obstante, el Consejo de Administración podrá adoptar los acuerdos que estime oportunos, con los requisitos y limitaciones establecidos en la Ley, sobre la distribución entre los accionistas, de cantidades a cuenta de los dividendos definitivos.

2. Se considerará prescrito en favor de la Sociedad todo dividendo cuyo pago no se reclame dentro de los cinco años de ser exigible.

ARTÍCULO 38º. - Auditoria de las cuentas anuales.

1. Las cuentas anuales y el informe de gestión se someterán a examen, informe y verificación de los Auditores de Cuentas o Sociedades de Auditoría, en los términos y la forma que resultan de la legislación vigente.

2. Los Auditores de Cuentas o Sociedades de Auditoría a quienes se encargue la revisión y verificación de las cuentas anuales y del informe de gestión serán designados de acuerdo con la ley.

35

TÍTULO QUINTO

**DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN,
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**

ARTÍCULO 39º.- Transformación, fusión y escisión.

La Sociedad se podrá transformar, fusionar o escindir, previo acuerdo de la Junta General, observando en todo momento cuanto se dispone en la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 40º.- Disolución de la Sociedad.

1. La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas que establece la Ley de Sociedades Anónimas, así como cuando lo acuerde la Junta General de Accionistas, debidamente constituida y con las solemnidades precisas exigibles, según la legislación en vigor.

h

99



2. Una vez acordada la disolución, la Sociedad cesará en todas aquellas operaciones que no sean las propias de la liquidación y por la Junta General de Accionistas se señalará un prudente término para la cancelación de todos sus compromisos.

ARTÍCULO 41º. - Liquidación de la Sociedad.

1. Llegado el caso de disolución, la Junta General de Accionistas nombrará liquidadores, en número impar, confiriéndole las facultades que estime convenientes y necesarias, con las limitaciones establecidas en la Ley.

2. Una vez canceladas las partidas exigibles del pasivo y reservada una cantidad igual al importe de las obligaciones pendientes, el activo que resulte disponible, después de pagados todos los gastos y derechos fiscales, se repartirá conforme a lo que resulte de los Estatutos y de las disposiciones aplicables.

TÍTULO SEXTO

**DISPOSICIONES GENERALES: SOMETIMIENTO
A LOS ESTATUTOS, FUERO y LEGISLACION**

ARTÍCULO 42º. - Sometimiento a los Estatutos.

La posesión de una o más acciones implica la conformidad del accionista a los presentes Estatutos y a los acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración, dentro de sus respectivas competencias y sin perjuicio de los derechos de impugnación establecidos por la Ley.

ARTÍCULO 43º. - Normas generales y supletorias.

En todo lo que no esté previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en las normas vigentes en materia de sociedades anónimas y demás disposiciones generales y supletorias.

ARTÍCULO 44º. - Fuero y Legislación.

Los accionistas, al igual que la Sociedad, con renuncia de su propio fuero, quedarán expresamente sometidos al fuero judicial del domicilio de la Sociedad y, dentro de él, al Juzgado que legalmente sea competente para el conocimiento de cualquier cuestión que pueda surgir entre aquellos y ésta.

La legislación aplicable será, en todo caso, la española."

En Valencia, a 27 de abril de 2010

* * *



AB7305578

**BOE****BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL**

Núm. 93

Martes 18 de mayo de 2010

Pág. 15469

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**CONVOCATORIAS DE JUNTAS****14588 AGUAS DE VALENCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**

Junta General Ordinaria de Accionistas 2010.

El Consejo de Administración de Aguas de Valencia, Sociedad Anónima, de conformidad con los preceptos legales y estatutarios de aplicación, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en primera convocatoria, el día 22 de junio de 2010, a las doce horas, en su domicilio social, sito en Valencia, Gran Vía Marqués del Turia, 19, y, en su caso, en segunda convocatoria, el siguiente día 23 de junio de 2010, a la misma hora y en el mismo lugar, con el siguiente

Orden del día

Primerº.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, cuentas anuales, informe de gestión y aplicación del resultado de Aguas de Valencia, Sociedad Anónima, todo ello correspondiente al ejercicio 2009.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión consolidado del grupo de sociedades de Aguas de Valencia, Sociedad Anónima; todo ello correspondiente al ejercicio 2009.

Tercero.- Reelección o nombramiento de Auditor de Cuentas de la Sociedad.

Cuarto.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades filiales.

Quinto.- Modificación de los artículos 12 (Disposición General), 16 (Derecho de asistencia a las Juntas Generales), 20 (Forma de adoptar acuerdos y manera de documentarlos), 21 (Consejo de Administración. Composición. Duración del Cargo de Consejero), 25 (Constitución y Régimen Interno del Consejo de Administración), 33 (Otras Comisiones), 35 (Cuentas anuales de la Sociedad) y 36 (Resultados) de los Estatutos Sociales de la Sociedad y aprobación de un texto refundido de los Estatutos Sociales.

Sexto.- Modificación de los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22 y 25 del Reglamento de la Junta General de accionistas, supresión de los artículos 10 y 23 del Reglamento de la Junta General de accionistas y aprobación de un texto refundido de Reglamento de la Junta General de accionistas.

Séptimo.- Formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta.

El Acta de la Junta General Ordinaria será extendida por Notario requerido al efecto por el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

De conformidad con lo previsto en la normativa vigente, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social y de solicitar la entrega o envío de un ejemplar gratuito de los siguientes documentos (lo cual podrá tener lugar mediante correo electrónico con acuse de recibo si el accionista admite este medio), los cuales se encuentran igualmente a disposición de los accionistas en la página Web de la Sociedad (www.aguasdevalencia.es):

37

C.V.E.: BORME-C-2010-14588

RF7738449

49

**BOE**

(i) el texto íntegro de las cuentas anuales individuales de Aguas de Valencia, Sociedad Anónima, y de las consolidadas con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2009 y de los respectivos Informes del Auditor de Cuentas;

(ii) el informe de gestión individual de la Sociedad y el consolidado con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2009;

(iii) el texto íntegro de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración relativas a los asuntos comprendidos en el Orden del Día, junto con los preceptivos informes del Consejo de Administración en relación con las propuestas de acuerdo que así lo requieran;

Se hace constar que hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar de los administradores, las informaciones o aclaraciones que estimen pertinentes respecto de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Requisitos para la asistencia a la Junta General:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos Sociales y en los artículos 104 a 108 de la Ley de Sociedades Anónimas, tendrán derecho a asistir a la Junta General Ordinaria todos los accionistas que sean titulares de, por lo menos, diez (10) acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro con, al menos, cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

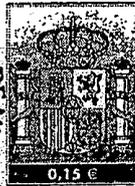
Los titulares de menos de 10 acciones podrán agruparlas para constituir, al menos, dicho número, confiriendo su representación a un accionista de los que se agrupen o a otro accionista con derecho personal de asistencia a la Junta. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para la Junta y constar por cualquier medio escrito.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otra persona, que deberá tener la condición de accionista, salvo en los supuestos previstos por la Ley. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para la Junta.

Por la experiencia de años anteriores, la Junta General Ordinaria se celebrará, previsiblemente, en primera convocatoria, esto es, el día 22 de junio de 2010.

Valencia, 4 de mayo de 2010.- El Vicesecretario del Consejo de Administración, Isabel Caturla Rubio.

ID: A100034936-1



LEVANTE EMP VALENCIA

JUNIO 20 DE MAYO DE 2010 10

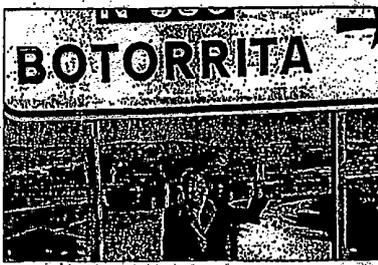
Una broma de Barberá provoca un conflicto con el alcalde de Botorrita

El regidor aragonés, del PAR, acusa a su homólogo de hacer uso electoralista de los botorritanos

Una humorada de la alcaldesa de Valencia, Rita Barberá, ha generado un conflicto con el alcalde del pequeño municipio aragonés de Botorrita, Timoteo Orullé, del Partido Aragonés (PAR). La regidora ha colgado en su blog La Luna de Valencia de la biografía del PP un fotografía bajo la señal indicadora de Botorrita que ha levantado empollas en su homólogo, quien la acusa de uso electoralista de los botorritanos.

En la instantánea, realizada según explica la misma alcaldesa el pasado fin de semana durante un viaje privado, se ve a una sonriente Rita Barberá apuntando con el índice el cartel de desvío de este municipio de la Mancomunidad Central de Zaragoza. En la foto se aprecian incluso los dos cachés que utilizaba la comitiva de la alcaldesa en su desplazamiento a aparatos improvisados en el arcén de la N-330.

Al parecer Barberá, uno de los políticos más conocidos del PP, le hizo gracia el juego de palabras (voz Rita-Botorrita) y lo colgó en su blog. «Antes que nada desiros que estoy muy agradecida de que



La foto de la polémica de Rita Barberá en Botorrita.

algún a La Luna de Valencia y que espero continuar despertando vuestro interés. Os dejo una simpática foto de un pequeño viaje que he realizado este pasado fin de semana. Un saludo a todos los botorritanos», explica la propia alcaldesa en su «post».

«Que pida el voto en Valencia» Según publicaba ayer el Heraldillo Aragón la imagen ha molestado a Timoteo Orullé, quien en la foto es una broma y es muy mal

guños y una falta de respeto hacia nuestro pueblo», indicó el veterano dirigente del PAR. «Me parece muy bien que pida el voto, pero que lo haga en Valencia y no use el cartel de Botorrita».

Botorrita es un pequeño municipio de apenas 600 habitantes ubicado a 22 kilómetros de Zaragoza. La única tienda del pueblo cerró recientemente, según publicó la prensa local.

El primer concejal de alcalde de Botorrita, José Alegre, en declara-

La alcaldesa cuelga en su blog una foto que se hizo junto a la señal indicadora durante un viaje privado

ciones al Heraldillo, se preguntó «qué pintamos nosotros con esa señora» si bien aclaró lo ocurrido a algo «anecdótico» y prefirió no entrar en polémicas. La opinión por su parte está impregnada al asunto. La concejala Rosa Orullé dijo que lo parecía algo gracioso y simpático que no le afectaría a los vecinos.

En esa línea, el edil del PP Pablo Orullé abogó por no darle mayor trascendencia a una foto «de verdad y jocosa». Añadió que es una forma de darle publicidad al pueblo aunque «es triste que nos conozcan fuera por este tipo de cosas».

La alcaldesa aprovechó su espacio en Internet para hablar de temas varios desde la celebración de la fiesta de la Mare de Déu hasta la polémica por la paralización del plan especial del Cabanyal. La foto de Botorrita es una de las que más comentarios ha recibido.

El gobierno catalán retira una subvención de cinco millones a Acció Cultural

El gobierno catalán ha paralizado un convenio que impulsaba ERC que pretendía dar una subvención de 5 millones de euros a la entidad Acció Cultural del País Valencià. El convenio ya estaba redactado y la intención era que lo aprobara el gobierno con la firma de los 5 consellers republicanos. Pero el ejecutivo lo ha paralizado al entender que con la crisis hay que reconsiderar la subvención, según informó ayer la Cadena SER.

El convenio, que no se dejó ni a debatir, prevé que la aportación económica más elevada la hiciera el departamento de Cultura con 3,9 millones de euros, además de las consejerías de Vicepresidencia y de Innovación con 1,1 millones de euros cada una para hacer congresos de lengua catalana y económica, teatro para jóvenes o promocionar la música en catalán.

Fuentes del tripartito aseguran que la misma dirección de Economía fue la que decidió paralizar esta ayuda subvención al considerar que era mejor repartirlo de bido a la crisis económica.

El TSJ admite la denuncia de Oltra por resistencia en el desalojo del Cabanyal

LEVANTE EMP VALENCIA La Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (TSJCV) ha admitido a trámite la denuncia contra la diputada autonómica Mónica Oltra por posible resistencia a la autoridad durante un desalojo forzoso en los derribos en el barrio del Cabanyal el pasado 6 de abril.

En un comunicado, el TSJCV informó ayer de que la sala ha acordado incoar diligencias previas para averiguar la naturaleza y circunstancias de los hechos atribuidos a la diputada, que ostenta la condición de aforada, ya que los mismos pudieran ser constitutivos de infracción penal.

El magistrado Juan Montero será el instructor de las actuaciones, en las que no se ha aceptado la peneación del Ayuntamiento de Valencia.

Según la nota, los hechos denunciados ocurrieron en dos lugares y momentos diferentes del día, al concentrarse gran número de personas que se negaron a marcharse de los puntos vallados para proceder al derribo de dos edificios y fueron obligados a abandonar el lugar.

AGUAS DE VALENCIA, S.A.
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACRÉDITADOS 2010

El Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA, S.A., de conformidad con los preceptos legales y estatutos de aplicación, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en primera convocatoria, el día 22 de junio de 2010, a las 18:00 horas, en su domicilio social, sito en Valencia, Gran Vía Marqués del Turia, 19, 7, en su caso, en segunda convocatoria, el día 23 de junio de 2010, a la misma hora y en el mismo lugar, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, cuentas anuales, informe de gestión y aplicación del resultado de AGUAS DE VALENCIA, S.A., todo ello correspondiente al ejercicio 2009.
- 2.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión consolidado del grupo de sociedades de AGUAS DE VALENCIA, S.A., todo ello correspondiente al ejercicio 2009.
- 3.- Reelección o nombramiento de Auditor de Cuentas de la Sociedad.
- 4.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades filiales.
- 5.- Modificación de los artículos 12 (Disposición General), 15 (Derecho de asistencia a las Juntas Generales), 20 (Forma de adoptar acuerdos y número de documentos), 21 (Consejo de Administración, Composición, Duración del Cargo de Consejero), 25 (Constitución y Régimen Interno del Consejo de Administración), 29 (Otras Condiciones), 35 (Cuentas anuales de la Sociedad) y 38 (Resultados) de los Estatutos Sociales de la Sociedad y aprobación de un texto refundido de los Estatutos Sociales.
- 6.- Modificación de los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22 y 23 del Reglamento de la Junta General de accionistas, supresión de los artículos 10 y 23 del Reglamento de la Junta General de accionistas y aprobación de un texto refundido de Reglamento de la Junta General de accionistas.
- 7.- Formalización y adopción de los acuerdos adoptados por la Junta.

El Acta de la Junta General Ordinaria será entendido por Notario requerido al efecto por el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

De conformidad con lo previsto en la normativa vigente, se hace constar al derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social y de la sociedad la entrega o envío de un ejemplar gratuito de los siguientes documentos (a cuyo precio se hará lugar mediante comprobante electrónico con acceso de lectura al accionista admita este medio), los cuales se encuentran igualmente a disposición de los accionistas en la página Web de la Sociedad (www.aguasvalencia.es):

- (1) el texto íntegro de las cuentas anuales individuales de AGUAS DE VALENCIA, S.A. y de las consolidadas con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2009 y de los respectivos Informes del Auditor de Cuentas;
- (2) el Informe de gestión individual de la Sociedad y el consolidado con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2009;
- (3) el texto íntegro de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración relativas a los asuntos comprendidos en el Orden del Día, junto con los respectivos informes del Consejo de Administración en relación con las propuestas de acuerdo que así lo requieran;

Se hace constar que hasta el día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar de las administraciones, las informaciones o aclaraciones que estimen pertinentes respecto de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Reguladas para la asistencia a la Junta General

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos Sociales y en los artículos 104 y 106 de la Ley de Sociedades Anónimas, tendrán derecho a asistir a la Junta General Ordinaria todos los accionistas que asistieron a la Junta de mayo de 2010, por lo menos, diez (10) acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro con, al menos, cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

Los titulares de menos de 10 acciones podrán agruparse para constituir, al menos, dicho número, confiriendo su representación a un accionista de los que se agrupen o a otro accionista con derecho personal de asistencia a la Junta. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para la Junta y constar por cualquier medio escrito.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otra persona, que deberá tener la condición de accionista, salvo en los supuestos previstos por la Ley. La representación deberá constar por escrito y con carácter especial para la Junta.

Por la expiración de años anteriores, la Junta General Ordinaria se celebrará, prevaleciendo, en primera convocatoria, ésta es, el día 22 de junio de 2010, en Valencia, a las 18:00 horas. El Vicepresidente del Consejo de Administración.





SECRETARÍA DE

36 ECONOMÍA ACTUALIDAD

Nueves 20.05 LAS PROVINCIAS

Un cava valenciano conquista Finlandia

La bodega de Requena Pago de Tharsys lanza su 'Tharsys Unico'

El nuevo producto es un espumoso natural de la variedad autóctona Bobal, que es tinta, como la Pinot Noir, base del champán francés

WILLADRO

VALENCIA. Un nuevo y exquisito cava valenciano, 'Tharsys Unico', está haciendo furor en Finlandia, donde ha conquistado la aceptación de los exigentes responsables de la empresa estatal Alko Oy, que ejerce el monopolio en la venta minorista de bebidas alcohólicas, y lo que es más importante aún de los consumidores de aquel país. 'Tharsys Unico' es la más reciente creación de Vicente García, enólogo y propietario de la bodega re-

quenesa Pago de Tharsys, quien, una vez más, ha desplegado con maestría sus grandes conocimientos sobre la materia para obtener un producto delirio, sorprendente y que, encima, está hecho con una variedad de uva autóctona de la comarca Utiel-Requena, la Bobal, cuya producción global se encuentra a menudo amenazada por problemas de comercialización, y a la que muchos consideran con razón que no se le ha logrado exprimir todas las potencialidades. Como se demuestra de sobra en este caso.

Vicente García estudió enología en Francia, cuyo champán se hace con la uva tinta Pinot Noir. Por eso tiene una ligera tonalidad de pálido color carne, no es tan claro como el cava español, hecho normalmente con uvas blancas.



Monopolio estatal de vinos y licores en los países escandinavos

El mercado finés de vinos y licores es el igual que en Suecia y Noruega -lo monopoliza una empresa pública que controla las compras y la distribución en los canales 'Horeca' (hostelería, restauración y consumo doméstico). Productores e importadores pueden vender directamente a bares, pero no al resto, lo que exige muchos méritos para introducirse.

Orclindó que Pago de Tharsys a quitó una finca de Bobal, que también es tinta, y García pensó que podía probar a regular las pautas fincas. Y el resultado ha salido fenomenal. El propio Vicente García cuenta que el director general de España de una multinacional de bebidas le dijo hace poco en una fiesta que 'Tharsys Unico' es probablemente el acontecimiento más de tamaño del año en el mundo del vino español, y por supuesto en el de cavas. Una catalogación que García, algo decepcionado, ve el silencio que su producto suscita por ahora en la propia comarca donde se hace, cuando debería haber un creciente interés por conocer y divulgar una importante salida para una uva de calidad que sufre erosiones y que puede cosecharse los años por exportar. Realmente es un cava único en el mundo y es cosechando el entusiasmo benéfico de los expertos. No es rosado al igual que el champán francés tiene un sutil color piel o carne.

Pago de Tharsys produce unos 300.000 botellas al año, de las que unas 50.000 son de vinos de pago y el resto cavas, destacando entre ellos la producción de unas 50.000 botellas de elaboraciones especiales, así como la actual línea de aguardientes de gama alta. Un 20 de su producción se destina a mercados exteriores: Bélgica, Irlanda, Japón, China, Alemania, Polonia, Dinamarca, Holanda, Mónaco, Suiza, Inglaterra y ahora Finlandia.

AGUAS DE VALENCIA, S.A.
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2010

El Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA, S.A., de conformidad con los preceptos legales y estatutarios de aplicación, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en primera convocatoria, el día 22 de junio de 2010, a las 12:00 horas, en su domicilio social, sito en Valencia, Gran Vía Marqués del Turia, 19, y, en su caso, en segunda convocatoria, el siguiente día 23 de junio de 2010, a la misma hora y en el mismo lugar, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social; cuentas anuales, informe de gestión y aplicación del resultado de AGUAS DE VALENCIA, S.A., todo ello correspondiente al ejercicio 2009.
- 2.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión consolidado del grupo de sociedades de AGUAS DE VALENCIA, S.A., todo ello correspondiente al ejercicio 2009.
- 3.- Resolución nombramiento de Auditor de Cuentas de la Sociedad.
- 4.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades filiales.
- 5.- Modificación de los artículos 12 (Disposición General), 16 (Derecho de asistencia a las Juntas Generales), 20 (Firma de adoptar acuerdos y manera de documentar), 21 (Consejo de Administración, Composición, Duración del Cargo de Consejo), 22 (Comisión y Reglamento Interno del Consejo de Administración), 33 (Otras Comisiones), 35 (Cuentas anuales de la Sociedad) y 38 (Resultados) de los Estatutos Sociales de la Sociedad y aprobación de un texto refundido de los Estatutos Sociales.
- 6.- Modificación de los artículos 2, 3, 4, 6, 8, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22 y 25 del Reglamento de la Junta General de accionistas, supresión de los artículos 17 y 20 del Reglamento de la Junta General de accionistas y aprobación de un texto refundido de Reglamento de la Junta General de accionistas.
- 7.- Formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta.

El Acta de la Junta General Ordinaria será redactado por Notario requerido al efecto por el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

De conformidad con lo previsto en la normativa vigente, se hace constar al derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social y de solicitar la entrega o envío de un ejemplar gratuito de los siguientes documentos: (i) el texto íntegro de los estatutos sociales y de las sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2009 y de los respectivos informes del Auditor de Cuentas;

(ii) el texto íntegro de las cuentas anuales individuales de AGUAS DE VALENCIA, S.A. y de las consolidadas con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2009;

(iii) el informe de gestión individual de la Sociedad y el consolidado con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2009;

(iv) el texto íntegro de los proyectos de acuerdo formulados por el Consejo de Administración relativos a los asuntos comprendidos en el Orden del Día, junto con los preceptivos informes del Consejo de Administración en relación con las propuestas de acuerdo que así lo requieren;

Se hace constar que hasta el último día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar de los administradores, las informaciones o aclaraciones que estimen pertinentes respecto de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Requisitos para la asistencia a la Junta General

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos Sociales y en los artículos 104 a 108 de la Ley de Sociedades Anónimas, tendrán derecho a asistir a la Junta General Ordinaria todos los accionistas que sean titulares de, por lo menos, diez (10) acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro con, al menos, cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

Los titulares de menos de 10 acciones podrán agruparse para constituir, al menos, dicho número, confiriendo su representación a un accionista de los que se agrupan o a otro accionista con derecho personal de asistencia a la Junta. La representación deberá llevarse a cabo con carácter especial para la Junta y constar por cualquier medio escrito.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otra persona, que deberá tener la condición de accionista, salvo en los supuestos previstos por la Ley. La representación deberá constar por escrito y con carácter especial para la Junta.

Por la experiencia de años anteriores, la Junta General Ordinaria se celebrará, previamente, en primera convocatoria, este es, el día 22 de junio de 2010.

En Valencia, 4 de mayo de 2010. El Vicepresidente del Consejo de Administración.

CAJ. GRAL. DEL ALGARROBO DE ESPAÑA, S.L.

Convocatoria de Junta General de Socios

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad 'Caj. Gral. del Algarrobo de España, S.L.', se convoca Junta General de socios de la Sociedad a celebrarse en su domicilio social situado en Carretera de Valencia-Alzira, Kilómetro 30,5 Liria (Valencia), el día 22 de junio de 2010, a las diez horas, para tratar y decidir acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Constatar la gestión social realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2009, ambos inclusive.
- 2.- Aprobar en su caso, las cuentas anuales del ejercicio social correspondiente entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2009, ambos inclusive.
- 3.- Retirar sobre la Aplicación Val. Resultado del ejercicio social comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2009, ambos inclusive.
- 4.- Sustitución de la persona física representante del Presidente del Consejo de Administración y Consejo Delegado de la Sociedad.
- 5.- Instrumentación de acuerdos sociales.
- 6.- Puntos y preguntas.
- 7.- Pasación, lectura y aprobación del Acta de la Junta, en su caso.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a partir de la convocatoria de esta Junta General cualquier socio podrá obtener de la sociedad de forma gratuita y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como, en su caso, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas.

Asimismo, se informa a los señores Socios del derecho que tienen a hacerse representar en la Junta General convocada, en caso de no poder asistir personalmente, con los requisitos establecidos en los Estatutos Sociales y en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Liria (Valencia), 17 de mayo de 2010.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Agustín Escandón Huerta.

AB7305576



ES LA PRIMERA COPIA para la entidad otorgante, quedando extendida en veintin folios de papel exclusivo para documentos notariales, correlativos en orden. La autorizo yo, CARLOS PASCUAL DE MIGUEL – notario sustituto de mi compañero de Despacho D. FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL – autorizante de la escritura matriz, con la que concuerda fielmente y en la que queda anotada. En Valencia a cuatro de Agosto de dos mil diez. DOY FE.



Handwritten signature

REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA
Gran Vía Marqués del Turia, 57 - 46005 VALENCIA

AGUAS DE VALENCIA SA

DOCUMENTO: 1/2010/28.656,0 **ASIENTO:** 662/85 **DE FECHA:** 03/09/2010

JOSE LUIS GOMEZ FABRA GOMEZ, Registrador Mercantil de VALENCIA
MERCANTIL, previo examen y calificación del documento precedente de
conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del
Registro Mercantil, he procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en

TOMO : 9087
HOJA : V-7759

LIBRO : 6371
INSCRIP.: 369

FOLIO : 8

simultáneamente a la presente nota de despacho, se extiende nota simple informativa de la inscripción practicada.

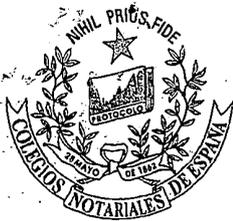
HONORARIOS (sin I.V.A.): 23,34 Euros **FACTURA:** ME/2010/32729
VALENCIA, 20 de Septiembre de 2010

EL REGISTRADOR

POR SUSTITUCION

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



YO, FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE VALENCIA, CON RESIDENCIA EN LA CAPITAL, -----

DOY FE: De que por parte interesada se me exhibe para testimoniar el documento, que yo el Notario, he reproducido por medio de la fotocopia que precede que concuerda literal y fielmente con su original.--

Y para que conste expido el presente testimonio que dejo extendido en veintitrés folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie RF., números 7738468, sus veintidós anteriores en orden y el del presente todos los cuales sello con él de mi Notaría. -----

Valencia a veintiocho de Abril de dos mil once. -----





ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta
de 04 fojas es igual al documento original

22 ENE 2015

[Handwritten Signature]
Ab. Luz Marina Vásquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil





=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA
=PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
 This page has been attached bearing the stamp of this Official Notaries' Society, to the testimony issued by
D. CARLOS PASCUAL DE MIGUEL
 Notario de **VALENCIA**
 Notary of
 el día **16/05/2014**
 on



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: ESPAÑA Country / Pays :	
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. CARLOS PASCUAL DE MIGUEL has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de SELLO DE LA NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en VALENCIA at / à	6. el día 20/01/2015 the / le
7. por EL DECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA by / par	
8. bajo el número N9101/2015/000848 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre	10. Firma: Signature: Signature :



[Handwritten signature]

D. Simeón Ribelles Durá
Secretario

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]
 Código de verificación de la Apostilla: NA:73Re-GrqI-7qDH-VOoJ

 This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
 This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]
 [To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]
 Verification Code of the Apostille: NA:73Re-GrqI-7qDH-VOoJ

 Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
 Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 [L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / eu Espagne.]
 [Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]
 Code de vérification de l'Apostille: NA:73Re-GrqI-7qDH-VOoJ



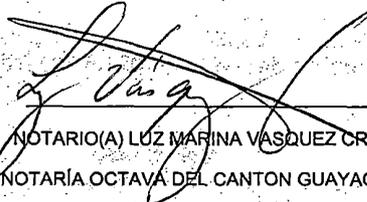
20150901008D00628

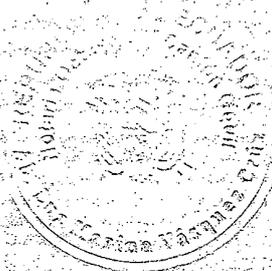
Factura: 001-002-000001419

COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901008D00628

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 73 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 73 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 4 DE MARZO DEL 2015.


NOTARIO(A) LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIAS
Nro. 04/2015**

El suscrito Héctor Salgado Rodríguez, Cónsul Ad-Honorem del Ecuador en Sevilla, a petición del representante legal de la Compañía "AGUAS DE VALENCIA, S.A." y en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: La Sociedad se constituyó con la denominación de "SOCIEDAD DE AGUAS POTABLES Y MEJORAS DE VALENCIA, S.A." en virtud de escritura otorgada en Valencia, el día 6 de diciembre de 1.890, ante el que fue notario de esa ciudad, D. Miguel Tasso y Chiva, Notario del Ilustre Colegio de ese territorio. Cambió su denominación por la actual "AGUAS DE VALENCIA, SOCIEDAD ANONIMA", en virtud de acuerdos adoptados en la Junta general Ordinaria de accionistas celebrada el 23 de junio de 1.988, elevados a públicos mediante escritura otorgada en Valencia el 30 de junio de 1.988, ante su Notario Don Ramón Fraguas Massip, número 989 de protocolo, primera copia de la cual fue presentada en el Registro Mercantil de Valencia, el día 15 de julio de 1.988, y motivó la inscripción 206ª de la hoja número 13, al folio 146, tomo 1.771, Libro 1.117 de la Sección tercera del Libro de Sociedades, relativa a las Sociedades Anónimas, practicada con fecha veintisiete de julio de 1.988.

DOMICILIO LEGAL: En la adaptación de sus estatutos a la ley 19/1989 realizada mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don José Manuel García de la Cuadra, el 25 de julio de 1.991, queda establecido en el artículo 3º de sus estatutos, que el domicilio de la Sociedad se encuentra en Valencia, Gran Vía del Turla, número 19, 2. El Consejo de administración podrá cambiar el domicilio social dentro de la misma población y establecer sucursales, agencias, delegaciones, oficina y representaciones en cualquier otro lugar de España o del extranjero. El traslado del domicilio social fuera de la capital, requerirá acuerdo de la Junta general de Accionistas, siendo requisito ineludible que el cambio de domicilio conste en escritura pública y se inscriba en el Registro Mercantil. Dicha adaptación fue registrada en el Registro Mercantil de Valencia el día trece de septiembre de 1.991, motivando la inscripción 242ª de la hoja V-7.759, obrante a los folios 180 y siguientes, del Tomo 3.237, Libro 551, de la Sección General.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: La Sociedad fue constituida en virtud de escritura otorgada en Valencia, el día 6 de diciembre de 1.890, ante el que fue notario de esa ciudad, D. Miguel Tasso y Chiva, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, el 19 de diciembre de 1.890 en la hoja número setenta y cuatro, folio treinta y dos, Tomo quinto del Libro de Sociedades.



NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO: La compañía se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, el 19 de diciembre de 1.890 en la hoja número setenta y cuatro, folio treinta y dos, Tomo quinto del Libro de Sociedades.

Fue presentada nuevamente en el Registro Mercantil de Valencia, el 7 de Julio de 1939, por el estado de destrucción del Registro Mercantil, debido a la guerra civil española, motivando con igual fecha, la anotación letra A, de la hoja número 13, obrante al folio 173 y siguientes del Tomo 2, Libro 1, de la sección general, (antes Tomo Primero). Fue vuelta a presentar el once de septiembre de mil novecientos cuarenta, en el Registro Mercantil de Valencia, motivando en igual fecha, la inscripción primera, de conversión en inscripción definitiva, obrante al folio 213, de los referidos Tomo, Libro y Sección.

La adaptación de sus estatutos a la Ley, fue registrada en el Registro Mercantil de Valencia el día trece de septiembre de 1.991, motivando la inscripción 242ª de la hoja V-7.759, obrante a los folios 180 y siguientes, del Tomo 3.237, Libro 551, de la Sección General.

CAPITAL SOCIAL: En virtud de los acuerdos adoptados en Junta General, en fecha 26 de junio de 2.001, se estableció El capital social en CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (5.907.377,84 EUROS). Dichos acuerdos fueron elevados a público, en escritura de ampliación de capital, otorgada en Valencia, el día diecinueve de septiembre de dos mil uno, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Salvador Moratal Margarit, número 2.445 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, en la hoja V-7.759, a los folios 172 al 174, ambos inclusive, Tomo 4.609, Libro 1.919, de la Sección General de Sociedades, inscripción 303ª.

DURACIÓN: La duración de la Sociedad es indefinida.

OBJETO SOCIAL: En virtud de los acuerdos adoptados en la Junta General, en fecha 4 de julio de 1.997, la sociedad modificó su objeto social, dando nueva redacción al artículo 2º de los Estatutos Sociales, que tiene el siguiente tenor:

Artículo 2º. Objeto Social:

1.- Constituye el objeto de la Sociedad la gestión y explotación de los servicios:

- a) de abastecimiento de agua potable a poblaciones;
- b) de saneamiento, evacuación y depuración de aguas residuales;
- c) de suministro de agua para usos agrícolas o industriales;
- d) la construcción, conservación y explotación de estaciones dedicadas a la inspección técnica de vehículos, de conformidad con lo previsto en la Orden Ministerial de 2 de junio de 1.986, y demás disposiciones legales que en el futuro puedan regular la materia;
- e) la construcción, conservación, gestión y explotación de servicios de alumbrado, transporte, limpieza viaria, recogida, tratamiento y recuperación de residuos y gestión de servicios de titularidad de las administraciones públicas, estatal, autonómica o local, que se gestionen indirectamente, así como servicios de consultoría relacionados con todos ellos y la realización, mantenimiento y conservación de obras y construcciones para el cumplimiento de su objeto social, e incluso por cuenta de terceros, sean entidades públicas o privadas o particulares.

2. La actividad o actividades que constituyen el objeto social podrán ser desarrolladas directamente por la Sociedad o de modo indirecto, total o parcialmente, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Dichos acuerdos fueron elevados a público, en escritura otorgada en Valencia, el día diez de julio de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia D. Carlos Pascual de Miguel, número 4.953 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, en la hoja V-7.759, al folio 155, Tomo 4.609, Libro 1.919, de la Sección General de Sociedades, inscripción 269ª.



ADMINISTRADOR: La Sociedad está regida y administrada por un Consejo de Administración, Integrado por diez Consejeros, y nombrándose para el desempeño de tales cargos a:

Doña Isabel Caturla Rugio, Vicesecretario No Consejero, nombrada en virtud de loa acuerdos adoptados en fecha 25 de octubre de 2.005, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, en la hoja V-7.759; al folio 118; Tomo 8.024, Libro 5.317, de la Sección General de Sociedades, inscripción 338ª.

D. Eugenio Calabulg Gimeno, CONSEJERO, PRESIDENTE DEL CONSEJO, nombrado en virtud de loa acuerdos adoptados en fecha 28 de junio de 2.012, por plazo de cinco años, provocando la inscripción 374ª en el Registro Mercantil de Valencia.

En virtud de los acuerdos adoptados por el consejo de fecha 13 de mayo de 2013, y ratificados por acuerdos de fecha 18 de junio de 2013, fueron nombrados CONSEJEROS POR COOPTACIÓN, hasta el 26 de junio de 2.017, Don Alvaro Gómez Trenor Agullar, Don Sebastian Carpi Stoffer y Don Rodolfo Beltran Martinavarro. Dichos acuerdos constan en las inscripciones 384ª y 386ª del Registro Mercantil de Valencia.

En virtud de los acuerdos adoptados por el consejo de fecha 30 de junio de 2014, fue nombrado CONSEJERO Y SECRETARIO DEL CONSEJO, por un plazo de cinco años, Don Cesar Albifana Clveti. Dichos acuerdos constan en la inscripción 387ª del Registro Mercantil de Valencia.

En virtud de los acuerdos adoptados por el consejo de fecha 30 de junio de 2014, fueron nombrados CONSEJEROS, por un plazo de cinco años, Don Jaime Avella Roig, Don José Victor Campos Guinot, "Fomento Urbano de Castellón S.A.", representada por Don Pedro Luis Calabulg Gimeno, y "Valora Investments 2011 SL", representada por Doña Alinhóa Pérez Méndez. Dichos acuerdos constan en la inscripción 387ª del Registro Mercantil de Valencia.

En virtud de los acuerdos adoptados por el consejo de fecha 28 de octubre de 2014, fue nombrado CONSEJERO POR COOPTACIÓN, CONSEJERO DELEGADO, con delegación a su favor de todas las facultades legal y estatutariamente delegables, hasta el 28 de junio de 2.017 a "Inversiones Financieras Agval S.L.", representada por Don Dionisio García Comín. Dichos acuerdos constan en la inscripción 389ª del Registro Mercantil de Valencia.

La Comisión ejecutiva está formada por:

-Don Eugenio Calabulg Gimeno, en virtud de los acuerdos adoptados por el consejo de fecha 24 de julio de 2012. inscripción 379ª del Registro Mercantil de Valencia.

En virtud de los acuerdos adoptados por el consejo de fecha 29 de julio de 2014, fueron nombrados miembros de la Comisión Ejecutiva, Don José Victor Campos Guinot, "Fomento Urbano de Castellón S.A.", representada por Don Angel Fernando Mompó Romero. Dichos acuerdos constan en la inscripción 388ª del Registro Mercantil de Valencia.

En virtud de los acuerdos adoptados por el consejo de fecha 28 de octubre de 2014, fue nombrado miembro de la Comisión Ejecutiva a "Inversiones Financieras Agval S.L.", representada por Don Dionisio García Comín. Dichos acuerdos constan en la inscripción 389ª del Registro Mercantil de Valencia.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

-Carta de solicitud de certificado de existencia legal;

-Escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD otorgada en Valencia, el día 6 de diciembre de 1.890, ante el que fue notario de esa ciudad, D. Miguel Tasso y Chiva, Notario del Ilustre Colegio de ese territorio.

-Escritura de ampliación del objeto social, otorgada en Valencia, el día 10 de julio de 1997, ante el Notario el Ilustre Colegio de Valencia, D. Carlos Pascual de Miguel, número 4.953 de su protocolo.

-Escritura de aumento del capital social, otorgada en Valencia, el día 19 de septiembre de 2001, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Salvador Moratal Margarit, número 2.445 de su protocolo.

-Escritura de elevación a publico de acuerdos sociales, otorgada en Valencia, el día 28 de septiembre de 2007, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Fernando Pascual de Miguel.

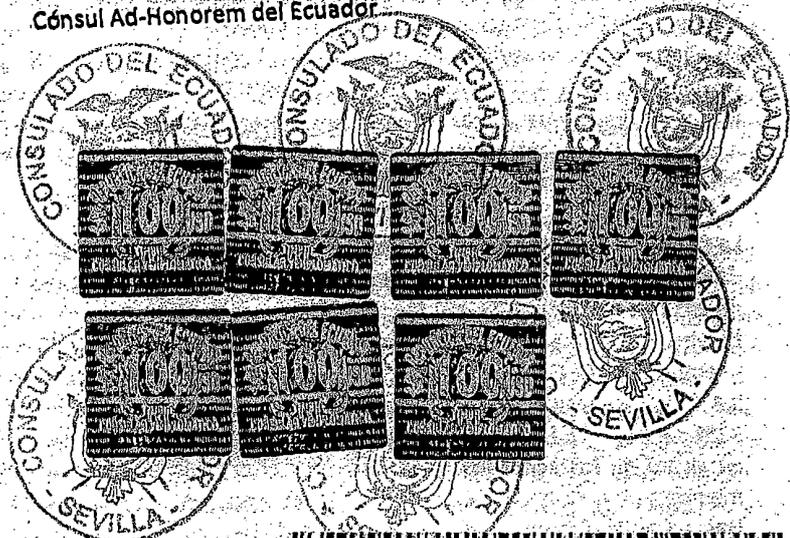
El suscrito certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías, que la Compañía "AGUAS DE VALENCIA S.A.", de nacionalidad española, está constituida legalmente y, se encuentra en funcionamiento en la actualidad.

Para constancia, se firma el presente certificado, en Sevilla, a diecinueve de febrero de 2015.

Héctor Salgado Rodríguez

Héctor Salgado Rodríguez
Cónsul Ad-Honorem del Ecuador

Numeración: 04/2015
Partida Arancelaria: III-14-1.
Valor US \$: 700,00



Factura: 001-002-000001419

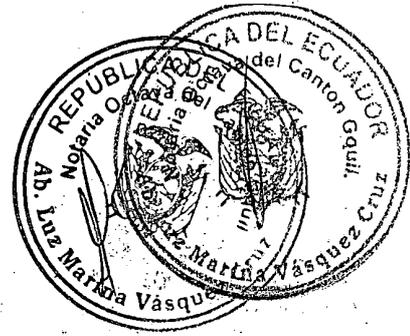


20150901008D00628

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901008D00628

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a, y que me fue exhibido en 73 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 73 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 4 DE MARZO DEL 2015.



notaria@pascualymaldonado.c

CM

ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES

OTORGANTE: "AGUAS DE VALENCIA, S.A."

=====

NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (3.836/2014). -----

EN VALENCIA, a treinta de Diciembre de dos mil



**FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL
ALFONSO MALDONADO RUBIO
NOTARIOS**

52

07/2014



CD7939316



\\server\Protocolo\2014\JU03836-14.doc JV

CM ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES

OTORGANTE: "AGUAS DE VALENCIA, S.A."

NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (3.836/2014).

EN VALENCIA, a treinta de Diciembre de dos mil catorce.

Ante mí, **FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL**, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio,

COMPARECE

1

DOÑA ISABEL CATURLA RUBIO, nacida el día 23 de julio de 1963, abogada, soltera, vecina de 46005-Valencia, con domicilio en Gran Vía Marqués del Turia, 19.

D.N.I./N.I.F. número 25.375.658-B.

Le identifico, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.c) de la Ley Orgánica del Notariado y en el artículo 161 del Reglamento Notarial, por exhibición de su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).

INTERVIENE como **vicesecretaria del consejo de administración**, en representación de la compañía mercantil

93



"AGUAS DE VALENCIA, S.A.", domiciliada en 46005-Valencia, Gran Vía Marqués del Turia, número 19. Su objeto social lo constituye la gestión y explotación de los servicios: a) de abastecimiento de agua potable a poblaciones; b) de saneamiento, evacuación y depuración de aguas residuales; c) de suministro de agua para usos agrícolas o industriales; d) la construcción, conservación y explotación de estaciones dedicadas a la inspección técnica de vehículos, de conformidad con lo previsto en la orden ministerial de 2 de junio de 1.986 y demás disposiciones legales que en el futuro puedan regular la materia; e) la construcción, conservación, gestión y explotación de servicios de alumbrado, transporte, limpieza viaria, recogida, tratamiento y recuperación de residuos y gestión de servicios de titularidad de las administraciones públicas, estatal, autonómica o local, que se gestionen indirectamente, así como servicios de consultoría relacionados con todos ellos y la realización, mantenimiento y conservación de obras y construcciones para el cumplimiento de su objeto social, e incluso por cuenta de terceros, sean entidades públicas o privadas o particulares. Tiene duración indefinida y fue constituida con la denominación de "Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia, S.A." en escritura autorizada por el que fue Notario de Valencia Don Miguel Tasso, el día 6 de diciembre de 1.890; adaptó sus estatutos a la Ley de Sociedades mediante escritura autorizada por el que fue Notario de Valencia Don José-María Casado Pallarés,

07/2014



el día 22 de julio de 1.953; refundió sus estatutos mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia Don Ramón Fraguas Massip, el día 4 de noviembre de 1.981; amplió su objeto social mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Valencia Don Ramón Fraguas Massip, el día 18 de noviembre de 1.982; adoptó su actual denominación mediante escritura también autorizada por el Notario Don Ramón Fraguas Massip, el día 30 de junio de 1.988; y adaptó sus estatutos a la vigente legislación societaria española en escritura autorizada por el Notario de Valencia Don José-Manuel García de la Cuadra, el día 25 de julio de 1.991. Consta inscrita la adaptación de estatutos en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 3.237, libro 551 de la Sección General, folio 180, hoja número V-7.759, inscripción 242^a -----

3

Su C.I.F. es el número A-46-000477, y el CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) de su principal actividad es el número 3600. -----

Resulta suficientemente facultada y legitimada para representar a dicha entidad en esta escritura: -----

a) Por su cargo de Vicesecretaria no Consejera del Consejo de Administración --por ausencia del Secretario-- para la que

94



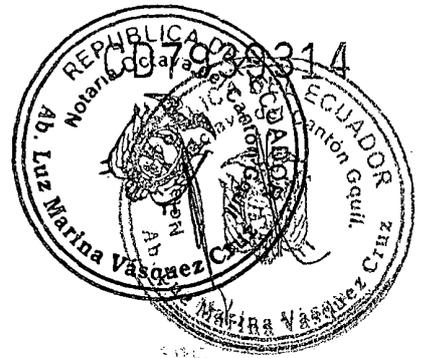
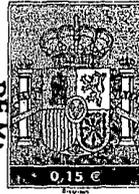
fue designada sin expresión de plazo --y aceptó--, por acuerdo de dicho órgano adoptado en sesión celebrada el día 25 de Octubre de 2005, solemnizado en escritura autorizada por el Notario de Madrid Don José-Luis López de Garayo y Gallardo, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de residencia Don Jesús Roa Martínez, y para su protocolo, el día 30 de noviembre de 2.005, número 2.115 de Protocolo, en la que consta su aceptación, de la que me exhibe copia autorizada, corroboro su contenido, compruebo que causó la inscripción **338^a** de las de la Sociedad en el Registro Mercantil y se la devuelvo asegurándome por su parte que en el día de hoy continúa en el ejercicio de su referido cargo, sin limitación alguna. Me asegura que los datos de identificación de la sociedad que representa, especialmente su objeto social, no han variado respecto de los consignados en los documentos fehacientes que me ha exhibido y que la entidad que representa se encuentra en el pleno ejercicio de su objeto social.-----

4

b) - Y por cuanto que como tal Vicesecretaria del Consejo de Administración --por ausencia del Secretario-- hace uso de la facultad legalmente reconocida en el artículo 108, en relación con el artículo 109, ambos del Reglamento del Registro Mercantil. ----

Tras manifestarme la vigencia de su cargo y la subsistencia de las facultades representativas que como tal tiene atribuidas sin limitación ni restricción alguna, yo, el Notario, juzgo suficiente la representación invocada para el otorgamiento de esta

07/2014



escritura de **elevación a público de acuerdos sociales**. -----

Tienen a mi juicio, según intervienen, la capacidad necesaria para otorgar esta escritura de **elevación a publico de acuerdos sociales**, y -----

OTORGA

Que en la representación que ostenta de la compañía mercantil "**AGUAS DE VALENCIA, S.A.**", formaliza públicamente los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la sociedad celebrada el día 16 de Diciembre de 2014, que consta transcrito en una certificación expedida el día 19 de Diciembre de 2014 por ella, como Vicesecretaria del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente de dicho órgano Don Eugenio Calabuig Gimeno, certificación que me entrega y que tras legitimar las firmas que la autorizan por serme conocidas, dejo unida a la presente escritura de la que a todos los efectos pasa a formar parte integrante, dando por reproducido aquí su contenido. Los acuerdos que se elevan a público por este instrumento consisten, reseñados sucintamente, en:-----

5

En el marco de la política de desarrollo de la sociedad, el Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, el desarrollo

59



de negocio en el país de Ecuador mediante la figura de la entidad filial domiciliada en dicho país, y a tal efecto: -----

- Autoriza expresamente que la denominación social de la filial ecuatoriana contenga el nombre de "AGUAS DE VALENCIA; si ello fuera necesario.-----

-Faculta expresamente al Consejero Delegado, INVERSIONES FINANCIERAS AGVAL; S.L, representada por Don Dionisio Garcia Comín --cuyos datos personales no han variado y son los que constan en el Registro Mercantil-- para que en nombre y representación de la sociedad pueda ejercitar las facultades que constan relacionadas en la certificación de referencia, que se dan aquí por reproducidas en aras a la brevedad. -----

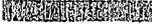
6

Presentación.- Informo debidamente de que según el artículo 249 del Reglamento Notarial se puede obtener asiento de presentación de esta escritura en el libro diario del Registro Mercantil por remisión telemática de copia autorizada electrónica, o por comunicación por telefax de los datos reglamentariamente exigidos, pero la parte interesada me dice que me abstenga de actuar al respecto porque aún no ha podido realizar la provisión de fondos a que hace referencia el artículo 426 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Así lo dice y otorga.-----

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter

07/2014



Personal, queda informada la compareciente de la incorporación de los datos personales que de esta escritura resultan a los ficheros automatizados existentes en mi Notaria donde se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones que resulten de obligado cumplimiento. -----

La otorgante -previamente autorizada por mí para ello- me asegura que ha leído por sí misma esta escritura, de la que ha tenido a su disposición borrador previo, y que la encuentra conforme en todo, releyéndola yo con ella, no obstante, e instruyéndole sobre su contenido, efectos y consecuencias de sus pactos, manifestando por su parte que se tiene por debidamente atendido e informado por mí del contenido de este instrumento al que presta su libre consentimiento. -----

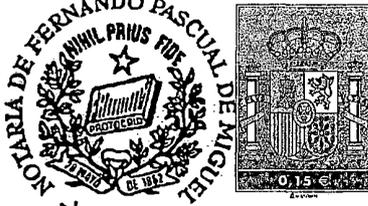
7

De todo lo cual y en especial de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante, y en general del contenido de este instrumento público extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie CD, números 7936732, y sus tres anteriores en orden correlativo, yo, el Notario, doy fe.-----

Sigue la firma de la compareciente.- Signado: El Notario

gb

07/2014



ISABEL CATURLA RUBIO, como Vicesecretario del Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA, S.A., con domicilio social en Valencia, calle Gran Vía Marqués del Turia, 19, y C.I.F. A-46000477,

CERTIFICA

PRIMERO.- Que en la reunión del Consejo de Administración de esta Sociedad celebrada el día 16 de Diciembre de 2014, en el domicilio sito en Gran Vía Marqués del Turia, 12-2º pta. 4 de Valencia, se han adoptado, por unanimidad y entre otros que no los contradicen, los siguientes acuerdos que se transcribe literalmente del Acta de la citada reunión:

ACUERDOS:

"En el marco de la política de desarrollo de la Sociedad, el Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, el desarrollo de negocio en el país de Ecuador mediante la figura de la entidad filial domiciliada en dicho país y, a tal efecto:

- Autoriza expresamente que la denominación social de la filial ecuatoriana contenga el nombre de "AGUAS DE VALENCIA", si ello fuera necesario;
- Faculta expresamente al Consejero Delegado, INVERSIONES FINANCIERAS AGVAL, S.L, representada por D. Dionisio García Comín, para que, en nombre y representación de la Sociedad pueda:

- Constituir sociedades filiales en Ecuador;
- Comprar y adquirir acciones de sociedades de nacionalidad ecuatoriana;
- Representar a la Sociedad en la Junta General de Accionistas que se celebre tras la constitución o adquisición de la nueva filial ecuatoriana, ejerciendo en nombre de la Sociedad todos los derechos inherentes a su condición de accionista, incluyendo (con carácter enunciativo y no limitativo) la aceptación el orden de día, tomar parte en las deliberaciones que tengan lugar, formular propuestas de acuerdo (incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la designación de administradores, donde podrá proponer su propio nombramiento) y ejercitar los correspondientes derechos de voto (incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la votación relativa a la designación de administradores.

57



▪ *A los efectos de llevar a cabo las anteriores facultades, se le autoriza para cuanto sea preciso sin limitación alguna, pudiendo firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para llevar a cumplimiento y efecto la finalidad para la que ha sido expresamente apoderado.*

▪ *Otorgar cuantos poderes fueren necesarios para el nombramiento de representantes legales y apoderados de la Sociedad en cualquier filial, sucursal o establecimiento permanente de la Sociedad en Ecuador.*"

SEGUNDO.- Que la referida reunión del Consejo de Administración ha sido debidamente convocada con fecha 10 de diciembre de 2014, mediante escrito dirigido a los Sres. Consejeros, para tratar los asuntos del siguiente:

ORDEN DEL DIA

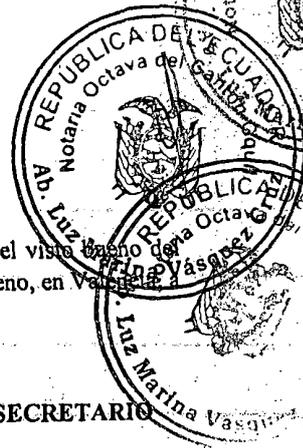
- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión anterior.
- 2.- Asuntos relativos a la Sociedad y acuerdos que pudieran derivarse.
- 3.- Asuntos varios y acuerdos que pudieran derivarse.
- 4.- Ruegos y preguntas.
- 5.- Fecha de la próxima reunión.
- 5.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión.

TERCERO.- Que a la mencionada reunión del Consejo de Administración asistieron personalmente los siguientes Administradores miembros del Consejo de Administración: D. Eugenio Calabuig Gimeno, FOMENTO URBANO DE CASTELLÓN, S.A. (representada por D. Pedro Calabuig Gimeno, D. Víctor Campos Guinot, D. Jaime Avellà Roig, INVERSIONES FINANCIERAS AGVAL, S.L.U. (representada por D. Dionisio García Comín), D. Álvaro Gómez-Trénor Aguilar, D. Sebastián Carpi Stoffel, D. Rodolfo Beltrán Martinavarro y Don César Albiñana Cilveti. Asistió, representada por el Presidente del Consejo de Administración, Don Eugenio Calabuig Gimeno, la mercantil VALORIA INVESTMENTS 2011, S.L. (cuyo representante persona natural es Dña. Ainhoa Pérez Méndez). Asimismo, estuvo presente en la reunión el Vicesecretario no Consejero y Letrado Asesor del Consejo de Administración, Dña. Isabel Caturla Rubio.

CUARTO.- Que el Acta correspondiente a la reunión del Consejo de Administración celebrada el 16 de diciembre de 2014, fue leída y aprobada por acuerdo del Consejo adoptado por unanimidad, a la finalización de la referida sesión.

QUINTO.- Que en la adopción de los acuerdos contenidos en esta certificación intervino el Letrado Asesor del Consejo de Administración de la Sociedad, Dña. Isabel Caturla Rubio, a efectos de lo previsto en la Ley 39/1975, de 31 de octubre.

07/2014



Y para que así conste, expide y firma la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, D. Eugenio Calabuig Gimeno, en Valdepeñas, a 19 de diciembre de 2014.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

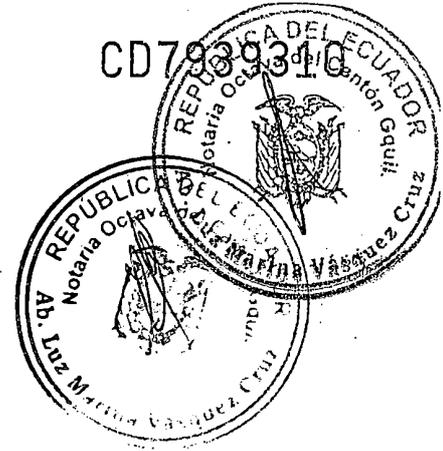
EL VICESECRETARIO

50



A series of horizontal dashed lines for writing, arranged in a column on the page.

07/2014



ES LA PRIMERA COPIA que expido para la entidad otorgante, quedando extendida en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, correlativos en orden. La autorizo yo, el propio notario autorizante de la escritura matriz, con la que concuerda fielmente y en la que queda anotada. En Valencia a treinta de Diciembre de dos mil catorce. DOY FE.



CA



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA=
 =PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA=

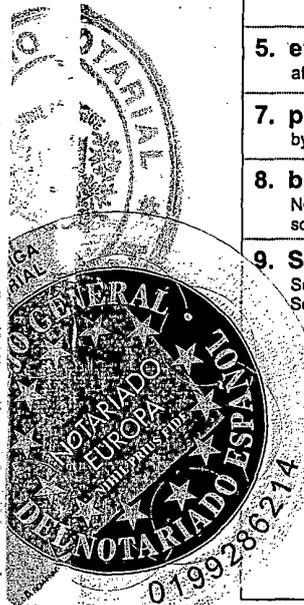
Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del Instrumento público otorgado ante

D. FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL
 Notario de VALENCIA

Notary of
 el día 30/12/2014 con el número 3836 de su protocolo
 on with the number



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de EL SELLO DE LA NOTARIA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	6. el día the / le
7. por by / par	8. bajo el número No sous no
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre	
10. Firma: Signature: Signature :	



[Handwritten Signature]
 D. César Belda Casanova
 Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:VNay-7u2y-0Jci-1vcs

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:VNay-7u2y-0Jci-1vcs

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

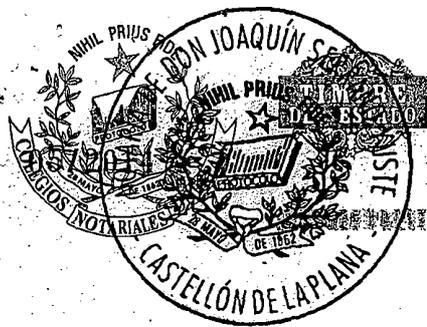
[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de verification de l'Apostille: NA:VNay-7u2y-0Jci-1vcs

ST0266748

60



NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS.-----

----- ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES -----

En Castellón de la Plana, a veintinueve de octubre de dos mil catorce. -----

Ante mí, **JOAQUIN SERRANO YUSTE**, Notario de esta ciudad del Ilustre Colegio de Valencia, -----

-----COMPARECE-----

DOÑA AINHOA PEREZ MENDEZ, mayor de edad, casada, abogada, vecina de CASTELLON DE LA PLANA, con domicilio en calle María Rosa Molas, número 6, código postal 12004, y con DNI/NIF número **16.059.790-V**. -----

Identifico a la compareciente por el documento referenciado anteriormente que me exhibe y le devuelvo. -----

-----INTERVIENE-----

En nombre y representación de la mercantil denominada **INVERSIONES FINANCIERAS AGVAL, S.L.U.**, española, de duración indefinida, domiciliada en Valencia, Plaza del Ayuntamiento, nº 26-7; fue constituida mediante la escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Carlos Pascual de Miguel, el día 26 de Febrero de 2.007; número 780 de protocolo. -----





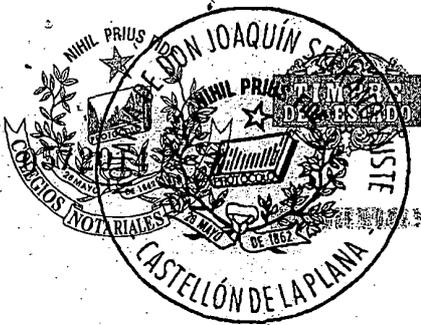
inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Valencia, en el tomo 8621, folio 132, hoja **V-119764**, inscripción 1ª, y tiene asignado el CIF. **B97861843**.---

Resulta legitimada para este acto, en virtud de lo siguiente:-----

a) De su cargo de Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, cargo que en la actualidad ostenta, según manifiesta, y para el que fue nombrada, por plazo de indefinido, en la reunión de la Junta General y en su seno el Consejo de Administración de fecha 29 de Junio de 2.012, según la escritura autorizada por el Notario de Castellón, Don Joaquín Serrano Yuste, el día 18 de Julio de 2.012, número 1148 de protocolo, que causó la inscripción 11ª de las de la Sociedad, cuya copia autorizada he tenido a la vista.-----

b) Y en virtud del artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil, se halla facultada para elevar a público los acuerdos sociales, y concretamente los adoptados en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el día 28 de Octubre de 2.014, según resulta ello de la certi-

CB4490299



ficación expedida el mismo día, por la Secretaria no Consejera del Consejo de Administración, aquí compareciente, con el V° B° del Presidente, Don Eugenio Calabuig Gimeno, cuyas firmas conozco y considero legítimas, y cuya certificación me entrega y dejo unida a la presente matriz. -----

Asegura dicha señora hallarse actualmente en el ejercicio del cargo que ostenta, y que la sociedad por ella representada se encuentra en plena capacidad de obrar y desarrollo de su objeto social. -----

A los efectos de la Ley 10/2010 de 28 de Abril de Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo, la señora compareciente, en la representación alegada, **MANIFIESTA:** -----

"Que las personas físicas "titulares reales" directa o indirectamente de la sociedad, quiénes de forma directa o indirecta, poseen o controlan un porcentaje superior al veinticinco por ciento del capital o de los derechos de voto, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de la persona jurídica representada en este documento público, son las que resultan de la escritura

ST0321876





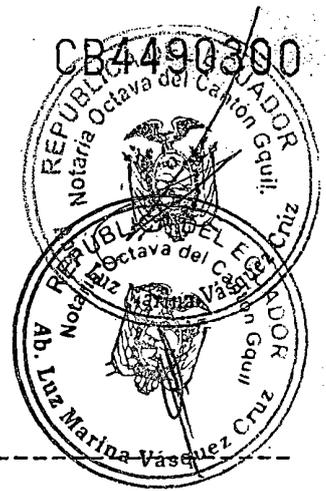
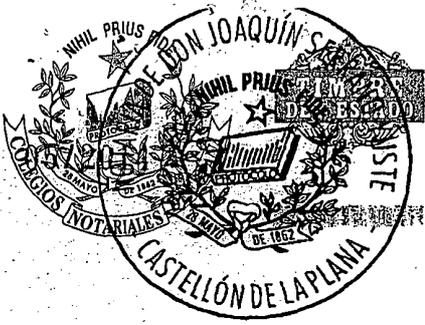
autorizada por el Notario de Castellón, Don Joaquín Serrano Yuste, el día 18 de Julio de 2.012, número 1148 de protocolo, no habiendo sufrido variación los datos sociales reseñados en el presente instrumento en especial su objeto social principal ni la titularidad real señalada.-----

Y yo, el Notario autorizante de la presente escritura hago constar expresamente que habiendo quedado recogida la anterior manifestación, he cumplido con la obligación que impone la Ley 10/2010 de 28 de abril, y cuyo resultado es el manifestado anteriormente por el compareciente.-----

Tiene a mi juicio, según interviene, **capacidad y facultades suficientes** para otorgar la presente escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES** y al efecto,-----

----- **DICE y OTORGA:**-----

Que, en uso de las facultades que tiene conferidas, en este acto, formaliza los acuerdos que figuran en la certificación que ha quedado protocolizada a la presente matriz y que aquí no se transcriben para evitar innecesarias repeticiones, dejando elevado a



público los mismos. -----

Solicita del Sr. Registrador Mercantil competente, efectúe las operaciones registrales oportunas a que diese lugar el otorgamiento de esta escritura y para el supuesto y a los efectos del artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil se solicita la inscripción parcial de esta escritura si no fuera posible la inscripción total de la misma. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son las del Notario titular de esta Notaría. -----

Así lo afirma y otorga. -----



ST0321875



Leída íntegramente esta escritura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento Notarial, la acepta y firma.-----

-----AUTORIZACION-----

El compareciente se da por satisfactoriamente atendido e informado por mí, el notario, sobre el contenido, efectos y consecuencias del presente instrumento.-----

El consentimiento ha sido libremente prestado y el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente.-----

Y yo, el Notario autorizante, del presente documento, redactado en tres folios de papel exclusivo de uso notarial, el presente y los dos anteriores en orden inverso, doy fe.-----

Aplicación arancel instrumento sin cuantía.-----

D.A. 3.ª L. 8/89. Documento no sujeto.-----

Está la firma del compareciente. Está el sello, el signo, la firma y la rúbrica del Notario autorizante.-----



CE UNE

CERTIFICADO DEL ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS AGVAL, S.L.U.

D^o. Ainhoa Pérez Méndez, en mi condición de secretaria no consejera del consejo de administración de INVERSIONES FINANCIERAS AGVAL, S.L.U.

CERTIFICO

Que en Valencia, en el domicilio social sito en Plaza del Ayuntamiento nº 26, 7º, se reunió a las 17:00 horas del día 28 de octubre de 2014 el consejo de administración de la Sociedad, con carácter universal, sin necesidad de convocatoria previa, al estar presentes o debidamente representados la totalidad de los consejeros, que son:

- Fomento Urbano de Castellón, S.A. representada por D. Eugenio Calabuig Gimeno.
- Valoria Investments 2011, S.L.U. representada por D. Angel Fernando Momo Romero.
- Mercedes Calabuig Gimeno representada por Fomento Urbano de Castellón, S.A.

Decidieron por unanimidad celebrar dicha sesión, así como constituirse para discutir sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA

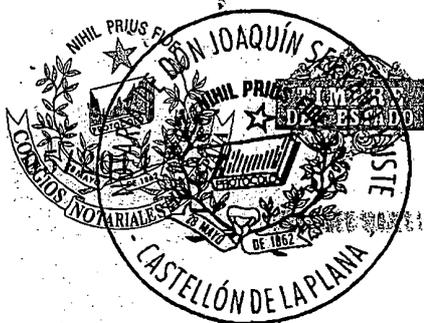
1. Ratificación de actuaciones realizadas.
2. Aceptación del cargo de miembro del Consejo de Administración de Aguas de Valencia, S.A.
3. Ruegos y preguntas.
4. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión.

Los consejeros asistentes firmaron a continuación en conformidad con la celebración del consejo de administración de forma universal, con el orden del día referido y con la lista de asistentes formulada.

Por lo tanto, se declaró válidamente constituido en la citada sesión el consejo de administración de la Sociedad.

Actuó como Presidente, Fomento Urbano de Castellón, S.A. representada por D. Eugenio Calabuig Gimeno y como Secretaria Dña. Ainhoa Pérez Méndez, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales.

Los asistentes firmaron el Acta de conformidad con la celebración de la sesión del consejo de administración.



Al cumplirse los requisitos legales y estatutarios el presidente declaró válidamente constituido el consejo de administración y abierta la sesión.

Tras las oportunas deliberaciones y sin que ningún consejero quisiera dejar constancia por escrito de su intervención, se adoptaron por unanimidad de los consejeros presentes, entre otros, los siguientes acuerdos, que se certifican por **EXTRACTO**:

***ACUERDOS**

(...)

SEGUNDO.- Aceptación del cargo de miembro del Consejo de Administración de Aguas de Valencia, S.A.

Se participa a los miembros de este Consejo de Administración que en el día de hoy se ha recibido una comunicación remitida por el Secretario Consejero del Consejo de Administración de Aguas de Valencia, S.A. por virtud de la cual se ha puesto en conocimiento de esta Sociedad que ella, como persona jurídica, ha sido designada miembro del Consejo de Administración de Aguas de Valencia, S.A. mediante el sistema de cooptación, así como miembro de su Comisión Ejecutiva, de su Comisión de Desarrollo y Consejero-Delegado, con delegación de todas las facultades legal y estatutariamente delegables.

A la vista de ello, el Consejo de Administración de la Sociedad acuerda, por unanimidad, aceptar sus respectivos nombramientos como miembro del Consejo de Administración de Aguas de Valencia, S.A., miembro de su Comisión Ejecutiva, miembro de su Comisión de Desarrollo y Consejero-Delegado.

A los efectos previstos en el artículo 212 bis de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil, el Consejo de Administración de la Sociedad, acuerda, por unanimidad, designar como representante persona natural de la Sociedad para el ejercicio de las funciones propias del cargo de miembro del Consejo de Administración de Aguas de Valencia, S.A., de su Comisión Ejecutiva, de su Comisión de Desarrollo y como Consejero-Delegado, a D. Dionisio García Comín, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio en Valencia, Plaza Porta de la Mar nº 5 y D.N.I. 25.380.503-A, al cual se le apodera expresamente en este acto, delegándole todas las facultades necesarias para el ejercicio del cargo.

D. Dionisio García Comín, presente en este acto, acepta tal designación declarando no estar incurso en ninguna causa legal de incompatibilidad o prohibición alguna para el desempeño de dicho cargo, comprometiéndose a desempeñar los cargos bien y fielmente, con dedicación y eficacia.

Asimismo, el Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, remitir una notificación al órgano de administración de Aguas de Valencia, S.A. para comunicarle la aceptación de los cargos, el nombramiento de Don Dionisio García Comín como persona natural representante y la aceptación por parte de este último de su designación.





Asimismo, a efectos de dar plena validez a lo anterior, se acuerda, por unanimidad, otorgarle el siguiente poder:

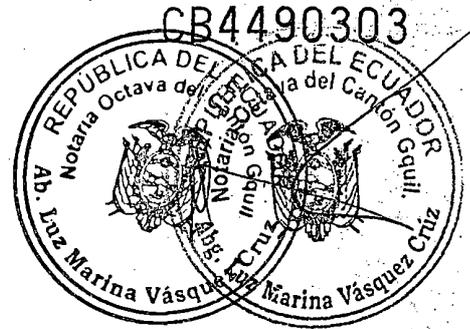
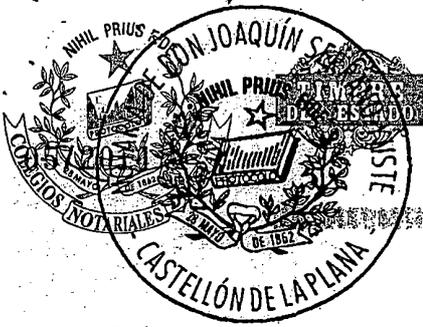
1. Aceptar en nombre de Inversiones Financieras Agval, S.L.U el nombramiento como miembro del Consejo de Administración de Aguas de Valencia, S.A., y llevar a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios; otorgar cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación, en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados; y realizar cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.

2. Representar a Inversiones Financieras Agval, S.L.U. como persona natural, en los casos en que ésta titule la condición de órgano de administración de Aguas de Valencia, S.A., ya sea como administrador único, solidario, mancomunado o miembro del consejo de administración de la misma; aceptar los cargos para los que fuera nombrada la Sociedad o las facultades que le fueran conferidas, en su caso, a la misma, pudiendo nombrar asimismo a la persona natural que la haya de representar en el cargo, incluso en el supuesto de que la designación recaiga en el propio apoderado, y a tal efecto asistir a las reuniones de los órganos de administración, intervenir en las deliberaciones; votar en la forma que estime conveniente cuantas propuestas de acuerdo se sometan a la misma, se encuentren o no incluidas en el orden del día, proponer cuantos acuerdos en el sentido que considere más conveniente y, en general, sin limitación alguna, ejercer todos los derechos que como administrador le corresponden a la mercantil representada.

3. Sustituir este poder, en todo o en parte, incluso la presente facultad de sustitución, en favor de las personas que juzgue conveniente, incluyéndose en particular pero no limitado la facultad de delegar la asistencia, intervención y voto en las reuniones de los órganos de administración de Aguas de Valencia, S.A., todo ello siempre y cuando tal facultad de sustitución tenga lugar en favor de otro de los administradores que, en su caso, compongan el órgano de administración de la mercantil Aguas de Valencia, S.A.

4. Otorgar los poderes que estime necesarios para conferir todas o parte de las facultades enumeradas en este documento

5. Respecto de la facultad previamente otorgada, formalizar todo tipo de documentos públicos y/o privados que sean necesarios o convenientes para la total efectividad de la facultad indicada en el apartado precedente, así como, en su caso, para su inscripción en los registros u otros organismos públicos pertinentes, incluyendo escrituras de elevación a público de documentos privados y/o públicos o liquidaciones de los impuestos que sean de aplicación.



CR4490303

6. Formalizar cualesquiera documentos complementarios, públicos o privados, incluyendo formularios y modelos administrativos, así como documentos de subsanación o modificación; que sean necesarios o convenientes con el fin de ejecutar las facultades conferidas.

En ejecución y desarrollo de lo acordado bajo el presente punto del orden del día, se acuerda, por unanimidad, facultar a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración en los más amplios términos, para que, en nombre y representación de la Sociedad, realice las comunicaciones necesarias en relación con los acuerdos adoptados, acepte el citado nombramiento y lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios; otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación, en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados; y realice cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.

(....)

CUARTO.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión

Sin más asuntos que tratar, se procede a la redacción y lectura de la presente acta, que es aprobada, por unanimidad, por todos los consejeros asistentes y firmada a continuación por la secretaria de la reunión, con el visto bueno del presidente de la misma, en el lugar y fecha señalados al principio de la misma."

Asimismo CERTIFICO:

1. Que lo transcrito se corresponde con el contenido del acta, que no contiene nada que lo modifique o limite.
2. Que el acta de la sesión fue aprobada a continuación por unanimidad de los asistentes, siendo firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación en Castellón, a 28 de octubre de 2014.

EL SECRETARIO

Dña. Ainhoa Pérez Méndez

Vº Bº EL PRESIDENTE

Fomento Urbano de Castellón, S.A.
Dña. Eugenia Calabulg Gimeno

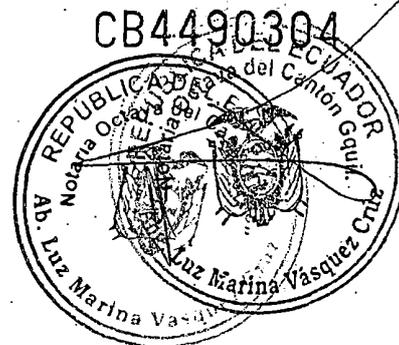
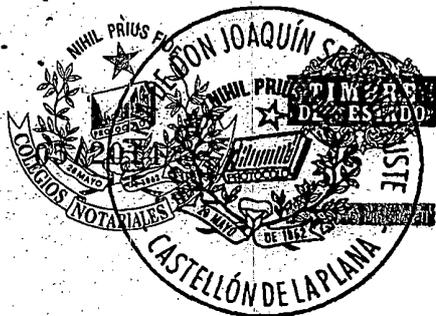
66





Es COPIA de su original, que obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, donde la dejo anotada, y Yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para **INVERSIONES FINANCIERAS AGVAL, S.L.U.**, en CASTELLON, a treinta de octubre de dos mil catorce, en siete folios timbrados de papel exclusivo, el presente y los cinco anteriores correlativos en orden, añadiendo el siguiente que se agrega para la consignación de notas por los Registros y oficinas públicas. DOY FE.-----





FOLIO EN BLANCO PARA LA CONSIGNACION DE NOTAS POR LOS REGISTROS Y OFICINAS PÚBLICAS.

REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA
 Gran Vía Marqués del Turia, 57 - 46005 VALENCIA

AGUAS DE VALENCIA SA

DOCUMENTO: 1/2014/35.351,0 **ASIENTO:** 794/846 **DE FECHA:** 13/11/2014
 JOSE LUIS GOMEZ FABRA GOMEZ, Registrador Mercantil de VALENCIA, MERCANTIL, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 9653 **LIBRO :** 6935 **FOLIO :** 17
HOJA : V-7759 **INSCRIP.:** 389

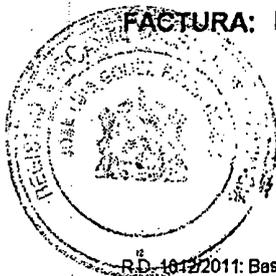
Simultáneamente a la presente nota de despacho se extiende NOTA SIMPLE INFORMATIVA de la inscripción practicada.- En unión de escritura otorgada en VALENCIA el día veintinueve de octubre de dos mil catorce, ante su Notario DON FERNANDO J. PASCUAL DE MIGUEL, número 2014/2988 de protocolo

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

FACTURA: ME/2014/34140

VALENCIA, 2 de Diciembre de 2014

EL REGISTRADOR



R.D. 1012/2011: Base SIC Nº Arancel: 1,13,19,21,22,23,24,25. Honorarios (Sin I.V.A.): 201,94

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercerlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

67

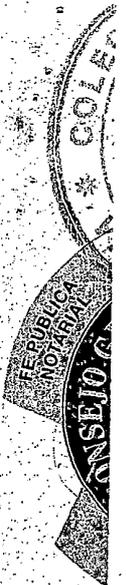


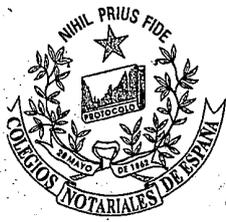
YO, FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE VALENCIA, CON RESIDENCIA EN LA CAPITAL, -----

DOY FE: De que por parte interesada se me exhibe para testimoniar el documento que, yo el Notario, he reproducido por medio de la fotocopia que precede que concuerda literal y fielmente con su original. -----

Y para que conste expido el presente testimonio que dejo extendido en siete folios de papel del Colegio Notarial, de la serie ST., números 0321877, sus cinco anteriores en orden y el del presente todos los cuales sello con el de mi Notaría. -----

En Valencia a veintinueve de Diciembre de dos mil catorce. -----





=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA
 =PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
 This page has been attached bearing the stamp of this Official Notaries' Society, to the testimony issued by
D. FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL

Notario de **VALENCIA**

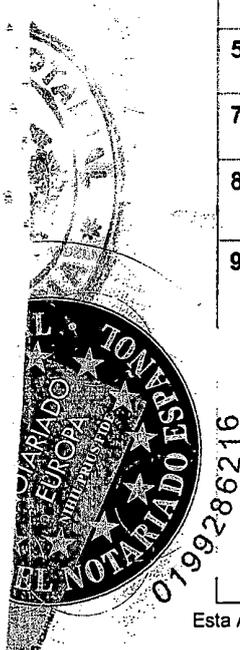
Notary of

el día **29/12/2014**

on



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de EL SELLO DE LA NOTARIA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en VALENCIA at / à	6. el día 12/01/2015 the / le
7. por EL DECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA by / par	
8. bajo el número N9101/2015/000346 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature:



[Handwritten Signature]

D. César Belda Casanova
Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>
 Código de verificación de la Apostilla: NA:T9fV-4Q6q-zC68-Yp7B

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 [This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>
 Verification Code of the Apostille: NA:T9fV-4Q6q-zC68-Yp7B

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 [L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>
 Code de vérification de l'Apostille: NA:T9fV-4Q6q-zC68-Yp7B

ST0266749

686

ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta
de fojas es igual al documento original

Guayaquil

22 ENE 2015

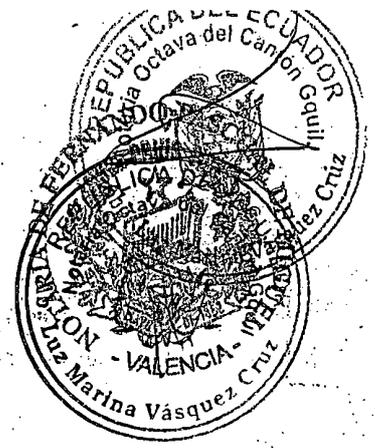


Ab. Luz Marina Vásquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



13.11.14 #35351

MS

**ACEPTACION DE RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE
CONSEJERO, CONSEJERO DELEGADO Y MIEMBRO DE LA
COMISION EJECUTIVA**

OTORGANTE: "AGUAS DE VALENCIA, S.A."

=====

**NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
OCHO (2.988/2014).**-----

EN VALENCIA, a veintinueve de Octubre de dos mil



**FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL
ALFONSO MALDONADO RUBIO
NOTARIOS**

69



REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA T. 91653 F. 1
AGUAS DE VALENCIA SA
Presentación: 1/794/846 Folio: 122 F.P.: 13/11/2014
Prot.: 2014/2988/N/29/10/2014
Fecha: 13/11/2014 12:00 N.Entrada: 1/2014/35.351

FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL
NOTARIO
C/ Soriano, 2º 2ª
46102 - VALENCIA
T: 96 351 87 34
ascuas@madonado.com

MS

**ACEPTACION DE RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE
CONSEJERO, CONSEJERO DELEGADO Y MIEMBRO DE LA
COMISION EJECUTIVA**

OTORGANTE: "AGUAS DE VALENCIA, S.A."

=====

**NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
OCHO (2.988/2014).**-----

EN VALENCIA, a veintinueve de Octubre de dos mil
catorce.-----

Ante mí, **FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL**, Notario
de esta Capital y de su Ilustre Colegio, -----

1

COMPARECE

DOÑA ISABEL CATURLA RUBIO, nacida el día 23 de
julio de 1963, abogada, soltera, vecina de 46005-Valencia, con
domicilio en Gran Vía Marqués del Turia, 19.-----

D.N.I./N.I.F. número 25.375.658-B.-----

Le identifico, conforme a lo dispuesto en el artículo
23.c) de la Ley Orgánica del Notariado y en el artículo 161 del
Reglamento Notarial, por exhibición de su Documento Nacional de
Identidad (D.N.I.).-----

INTERVIENE en representación de la compañía

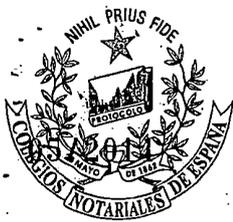
20

\\server\Protocolo\2014\JJ\02988-14.doc JV

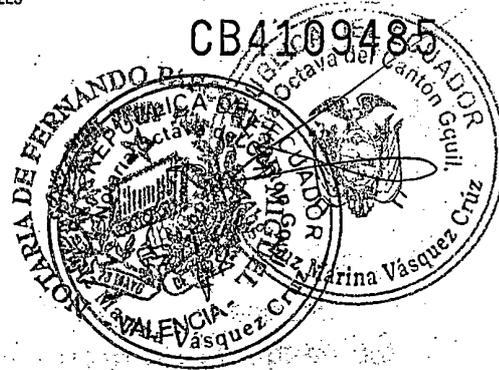


mercantil "AGUAS DE VALENCIA, S.A.", domiciliada en 46005-

Valencia, Gran Vía Marqués del Turia, número 19. Su objeto social lo constituye la gestión y explotación de los servicios: a) de abastecimiento de agua potable a poblaciones; b) de saneamiento, evacuación y depuración de aguas residuales; c) de suministro de agua para usos agrícolas o industriales; d) la construcción, conservación y explotación de estaciones dedicadas a la inspección técnica de vehículos, de conformidad con lo previsto en la orden ministerial de 2 de junio de 1.986 y demás disposiciones legales que en el futuro puedan regular la materia; e) la construcción, conservación, gestión y explotación de servicios de alumbrado, transporte, limpieza viaria, recogida, tratamiento y recuperación de residuos y gestión de servicios de titularidad de las administraciones públicas, estatal, autonómica o local, que se gestionen indirectamente, así como servicios de consultoría relacionados con todos ellos y la realización, mantenimiento y conservación de obras y construcciones para el cumplimiento de su objeto social, e incluso por cuenta de terceros, sean entidades públicas o privadas o particulares. Tiene duración indefinida y fue constituida con la denominación de "Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia, S.A." en escritura autorizada por el que fue Notario de Valencia Don Miguel Tasso, el día 6 de diciembre de 1.890; adaptó sus estatutos a la Ley de Sociedades mediante escritura autorizada por el que fue Notario de Valencia Don José-María Casado Pallarés,



NOTARÍA DE VALENCIA



el día 22 de julio de 1.953; refundió sus estatutos mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia Don Ramón Fraguas Massip, el día 4 de noviembre de 1.981; amplió su objeto social mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Valencia Don Ramón Fraguas Massip, el día 18 de noviembre de 1.982; adoptó su actual denominación mediante escritura también autorizada por el Notario Don Ramón Fraguas Massip, el día 30 de junio de 1.988; y adaptó sus estatutos a la vigente legislación societaria española en escritura autorizada por el Notario de Valencia Don José-Manuel García de la Cuadra, el día 25 de julio de 1.991. Consta inscrita la adaptación de estatutos en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 3.237, libro 551 de la Sección General, folio 180, hoja número V-7.759, inscripción 242ª -----

3

Su C.I.F. es el número A-46-000477, y el CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) de su principal actividad es el número 3600. -----

Resulta suficientemente facultada y legitimada para representar a dicha entidad en esta escritura: -----

- Por su cargo de Vicesecretaria no Consejera del Consejo de Administración --por ausencia del Secretario-- para la que



fue designada sin expresión de plazo --y aceptó--, por acuerdo de dicho órgano adoptado en sesión celebrada el día 25 de Octubre de 2005, solemnizado en escritura autorizada por el Notario de Madrid Don José-Luis López de Garayo y Gallardo, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de residencia Don Jesús Roa-Martínez, y para su protocolo, el día 30 de noviembre de 2.005, número 2.115 de Protocolo, de la que me exhibe copia autorizada que examino y cuyo contenido corroboro, comprobando que causó la inscripción 338 de las de la sociedad en el Registro Mercantil. -----

Me asegura que los datos de identificación de la sociedad que representa, especialmente su objeto social, no han variado respecto de los consignados en los documentos fehacientes que me ha exhibido y que la entidad que representa se encuentra en el pleno ejercicio de su objeto social. -----

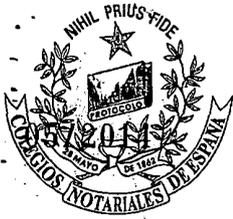
4

- Y en cuanto tal Vicesecretaria no Consejera del Consejo de Administración --por ausencia del Secretario- hace uso de la facultad legalmente reconocida en el artículo 108, en relación con el artículo 109, ambos del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Tras manifestarme la vigencia de su cargo y la subsistencia de las facultades representativas que como tal tiene atribuidas sin limitación ni restricción alguna, yo, el Notario, juzgo suficiente la representación invocada para el otorgamiento de esta escritura de **aceptación de renuncia y nombramiento de consejero, consejero delegado y miembro de la Comisión**

2005/11/30

CB4109484



NOTARIA DE FERNANDO PASCUAL DE AGUIRRE



Ejecutiva.-----

Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de Abril, habiéndome manifestado la compareciente que su resultado consta en acta autorizada por el Notario de Valencia Don Alfonso Maldonado Rubio, el día 31 de julio de 2014, número 936 de protocolo, manifestando que no se ha visto alterada.-----

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **aceptación de renuncia y nombramiento de consejero, consejero delegado y miembro de la Comisión Ejecutiva**, y-----

5

OTORGA

PRIMERO.- Que en la representación que ostenta de la compañía mercantil "**AGUAS DE VALENCIA, S.A.**", formaliza públicamente los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2014, que constan transcritos en certificación expedida el día 29 de octubre de 2014 por la compareciente, como Vicesecretaria no Consejera del Consejo de Administración -por ausencia del Secretario- con el Visto

72



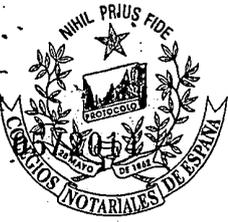
Bueno del Presidente de dicho órgano Don Eugenio Calabuig Gimeno, certificación que me entrega y que tras legitimar las firmas que la autorizan por serme conocidas, dejo unida a la presente escritura de la que a todos los efectos pasa a formar parte integrante, dando por reproducido aquí su contenido. Los acuerdos que se elevan a públicos por este instrumento consisten, reseñados sucintamente, en: -----

- Aceptar la renuncia de los cargos de miembro del Consejo de Administración, así como consecuentemente al cargo de Consejero-Delegado y de miembro de Comisión Ejecutiva presentada mediante carta de fecha 22 de octubre de 2014 por "GALVIS INVERSIONES, S.L." -----

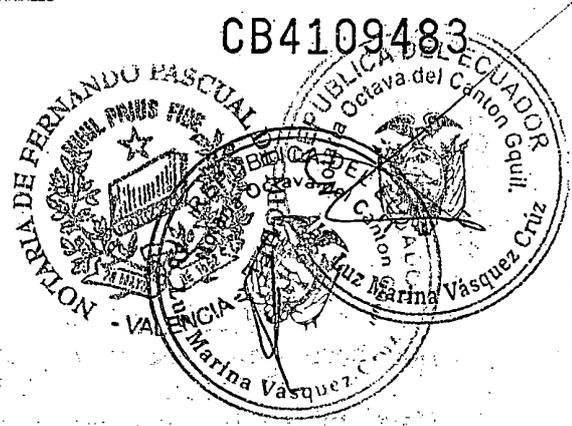
6

- Nombrar miembro del Consejo de Administración mediante el sistema de cooptación, al accionista "INVERSIONES FINANCIERAS AGVAL, S.L.U.", al amparo de lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 21 de los Estatutos Sociales para cubrir la vacante existente en el Consejo de Administración, producida por la referida renuncia presentada por "GALVIS INVERSIONES, S.L." toda vez que no existen designados administradores suplentes. -----

A efectos de lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que "GALVIS INVERSIONES, S.L." fue nombrado Consejero, por un período de cinco años, mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas



CB4109483



celebrada el 28 de junio de 2012, por tanto el plazo de duración del cargo de "INVERSIONES FINANCIERAS AGVAL, S.L.U." será inicialmente, hasta que se reúna la primera Junta General de Accionistas, tal como dispone el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital, y, en caso de ratificación en el cargo por dicha Junta, idéntico al plazo que hubiese restado a "GALVIS INVERSIONES S.L." en su cargo.-----

- Nombrar Consejero Delegado de la Sociedad a "INVERSIONES FINANCIERAS AGVAL, S.L.U." con delegación a su favor de todas las facultades legal y estatutariamente delegables.-----

7

- Designar a "INVERSIONES FINANCIERAS AGVAL, S.L.U." como miembro de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de la Sociedad.-----

Presentación.- Informo debidamente de que según el artículo 249 del Reglamento Notarial se puede obtener asiento de presentación de esta escritura en el libro diario del Registro Mercantil por remisión telemática de copia autorizada electrónica, o por comunicación por telefax de los datos reglamentariamente exigidos, pero la parte interesada me dice que me abstenga de actuar al respecto porque aún no ha podido realizar la provisión de fondos a

73



que hace referencia el artículo 426 del Reglamento del Registro

Así lo dice y otorga.-----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial advierto de la obligatoriedad de la inscripción de este documento en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 82 del Reglamento del mismo.-----

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, queda informada la compareciente de la incorporación de los datos personales que de esta escritura resultan a los ficheros automatizados existentes en mi Notaría donde se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones que resulten de obligado cumplimiento.-----

8

La otorgante -previamente autorizada por mí para ello- me asegura que ha leído por sí misma esta escritura, de la que ha tenido a su disposición borrador previo, y que la encuentra conforme en todo, releyéndola yo con ella, no obstante, e instruyéndole sobre su contenido, efectos y consecuencias de sus pactos, manifestando por su parte que se tiene por debidamente atendida e informada por mí del contenido de este instrumento al que presta su libre consentimiento.-----

De que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la libre voluntad



ISABEL CATURLA RUBIO, como Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA, S.A., con domicilio social en Valencia, calle Gran Vía Marqués del Turia, 19, y C.I.F. A-46000477,

CERTIFICA

PRIMERO.- Que en la reunión del Consejo de Administración de esta Sociedad celebrada el día 28 de Octubre de 2014, en el domicilio sito en la Planta de la Presa de Manises, Carretera Manises Ribarroja Km. 7, Manises, Valencia, se han adoptado, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que se transcribe literalmente del Acta de la citada reunión:

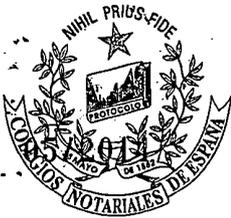
ACUERDOS

"En relación con este punto del orden del día, se participa a los señores Consejeros que el Consejero GALVIS INVERSIONES, S.L. ha presentado su renuncia al cargo de miembro del Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA, S.A. (así como, consecuentemente, a los cargos de Consejero-Delegado y de miembro de su Comisión Ejecutiva) mediante carta remitida el día 22 de octubre de 2014, surtiendo efectos dicha renuncia a la finalización de esta reunión.

A la vista de lo anterior, el Consejo de Administración adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos, que surtirán efecto a partir de la finalización de esta sesión del Consejo de Administración:

- Aceptar la renuncia a los cargos de miembro del Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA, S.A. así como, consecuentemente, al cargo de Consejero-Delegado y de miembro de su Comisión Ejecutiva, presentada por GALVIS INVERSIONES, S.L. mediante carta de fecha 22 de octubre de 2014, agradeciéndole los servicios prestados a la Sociedad en el desempeño de sus funciones.

- Nombrar miembro del Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA, S.A., mediante el sistema de cooptación, al accionista INVERSIONES FINANCIERAS AGVAL, S.L.U., sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Valencia - 46002, Plaza del Ayuntamiento, número 26-7; constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, don Carlos Pascual de Miguel, el día 26 de febrero de 2007, número 780



COLEGIO NOTARIAL DE ESPAÑA



de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, en el tomo 8621, folio 132, hoja V-119.764; y provista de N.I.F. B-97861843.

Este nombramiento de Consejero es acordado al amparo de lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 21 de los Estatutos Sociales de AGUAS DE VALENCIA, S.A., para cubrir la única vacante existente en el Consejo de Administración, producida por la referida renuncia presentada por GALVIS INVERSIONES, S.L., toda vez que no existen designados administradores suplentes.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que GALVIS INVERSIONES, S.L. fue nombrado Consejero, por un periodo de cinco años, mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas en asamblea celebrada el 28 de Junio de 2012.

Por tanto, el plazo de duración del cargo de INVERSIONES FINANCIERAS AGVAL, S.L.U. será, inicialmente, hasta que se reúna la primera Junta General de Accionistas, tal y como dispone el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital, y, en caso de ratificación en el cargo por dicha Junta, idéntico al plazo que hubiese restado a GALVIS INVERSIONES, S.L. en su cargo.

- Nombrar Consejero Delegado de la Sociedad a INVERSIONES FINANCIERAS AGVAL, S.L.U., con delegación a su favor de todas las facultades legal y estatutariamente delegables.

- Designar a INVERSIONES FINANCIERAS AGVAL, S.L.U., como miembro de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de la Sociedad. "

SEGUNDO. Que la referida reunión del Consejo de Administración ha sido debidamente convocada con fecha 22 de octubre de 2014, mediante escrito dirigido a los Sres. Consejeros, para tratar los asuntos del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión anterior.
- 2.- Asuntos relativos a la Sociedad y acuerdos que pudieran derivarse.



- 3.- Asuntos varios y acuerdos que pudieran derivarse.
- 4.- Ruegos y preguntas.
- 5.- Fecha de la próxima reunión.
- 5.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión.

TERCERO.- Que a la mencionada reunión del Consejo de Administración asistieron, presentes y representados, la totalidad de los miembros de del Consejo de Administración: D. Eugenio Calabuig Gimeno; D. César Albiñana Cilveti; Fomento Urbano de Castellón, S.A. (representada por D. Pedro Luis Calabuig Gimeno), D. Víctor Campos Guinot, D. Jaume Avellá Roig, Galbis Inversiones, S.L. (representada por D. Dionisio García Comín), D. Álvaro Gómez-Trénor Aguilar, D. Sebastián Carpi Stoffel; D. Rodolfo Beltrán Martinavarro y Valoria Investments 2011, S.L.U. (cuyo representante persona física es Dña. Ainhoa Pérez Méndez), quien delegó su representación y voto en D. Eugenio Calabuig Gimeno. Asimismo asistió el Vicesecretario no Consejero y Letrado Asesor, Dña. Isabel Caturla Rubio.

CUARTO.- Que el Acta correspondiente a la citada reunión del Consejo de Administración, celebrada el 28 de octubre de 2014, fue leída y aprobada por acuerdo del Consejo adoptado por unanimidad a la finalización de la referida sesión.

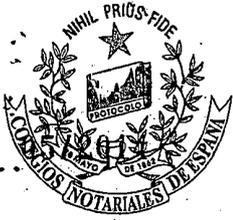
QUINTO.- Que en la adopción de los acuerdos contenidos en esta certificación intervino el Letrado Asesor del Consejo de Administración de la Sociedad, Dña. Isabel Caturla Rubio, a efectos de lo previsto en la Ley 39/1975, de 31 de octubre.

Y para que así conste, expide y firma la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, D. Eugenio Calabuig Gimeno, en Valencia, a 29 de octubre de 2014.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL VICESECRETARIO



ES LA PRIMERA COPIA que expido para la entidad otorgante, quedando extendida en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, correlativos en orden. La autorizo yo, el propio notario autorizante de la escritura matriz, con la que concuerda fielmente y en la que queda anotada. En Valencia a veintinueve de Octubre de dos mil catorce. DOY FE.

FE PÚBLICA NOTARIAL



Handwritten signature of Fernando Pascual de Miguel.

13

Handwritten mark or signature.



DOCUMENTO: 2014/35.351,0€ ASIENTO: 794/846 DE FECHA: 13/11/2014
JOSE LUIS GÓMEZ FABRA GÓMEZ, Registrador Mercantil de VALENCIA
MERCANTIL, Breve examen y calificación del documento precedente de
conformidad con los artículos 18 y 2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del
Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en
el:

TOMO : 9653 LIBRO : 6935 FOLIO : 17
HOJA : V-7759 INSCRIP.: 389

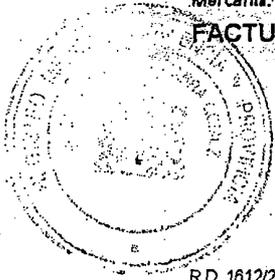
Simultáneamente a la presente nota de despacho se extiende NOTA SIMPLE INFORMATIVA de la inscripción practicada.- En unión de escritura de aceptación de cargo y designación de persona física representante otorgada en Castellón de la Plana el 29 de Octubre de 2014, ante su notario don Joaquín Serrano Yuste, número 1200 de protocolo.-

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

FACTURA: ME/2014/34140

VALENCIA, 2 de Diciembre de 2014

EL REGISTRADOR



R.D. 1612/2011: Base S/C Nº Arancel: 1,13,19,21,22,23,24,25. Honorarios (Sin I.V.A.): 201,94

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



(Entrada 1/2014/35.351,0)

FECHA : 02/12/2014 HORA : 15:21



AGUAS DE VALENCIA SA - A46000477

Otros actos inscribibles

DON DIONISIO GARCIA COMIN, DNI/NIF. 25.380.503-A, ha sido designado persona física representante de la mercantil "INVERSIONES FINANCIERAS AGVAL SL".

Nombramiento de miembro de órgano adm.

Sujeto Nombrado : INVERSIONES FINANCIERAS AGVAL SL

Cargo o Función : Miembro del Comité Ejecutivo

Fecha de nombramiento: 28/10/2014 - Fecha de terminación (**): 28/06/2017

NIF/CIF: B97861843

Sujeto Nombrado : INVERSIONES FINANCIERAS AGVAL SL

Cargo o Función : Consejero Delegado

Fecha de nombramiento: 28/10/2014 - Fecha de terminación (**): 29/06/2017

NIF/CIF: B97861843

Dimisión miembro del órgano de administ.

Sujeto Cesado o Dimitido : GALBIS INVERSIONES SL

Cargo o Función : Consejero

Fecha de cese o dimisión : 22/10/2014

NIF/CIF: B12632832

Sujeto Cesado o Dimitido : GALBIS INVERSIONES SL

Cargo o Función : Miembro del Comité Ejecutivo

Fecha de cese o dimisión : 22/10/2014

NIF/CIF: B12632832

Sujeto Cesado o Dimitido : GALBIS INVERSIONES SL

Cargo o Función : Consejero Delegado

Fecha de cese o dimisión : 22/10/2014

NIF/CIF: B12632832

Nombramiento de Miem. Org. Adm por cooptación

Sujeto Nombrado : INVERSIONES FINANCIERAS AGVAL SL

Cargo o Función : Consejero

Fecha de nombramiento: 28/10/2014 - Fecha de terminación (**): 29/06/2017

NIF/CIF: B97861843

Datos Registrales:

Tomo: 9653 , Libro: 6935 , Folio: 17 , Sección: 8 , Hoja : V 7759

Inscripción o anotación : 389 / Fecha: 02/12/2014 Año Pre.: 2014





REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA

PAGINA : 2

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

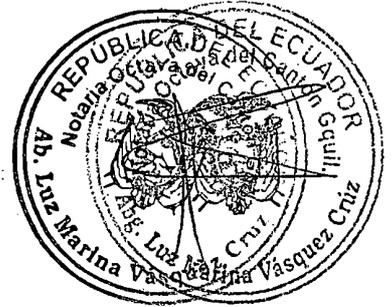
(Entrada 1/2014/35.351.0)

FECHA: 02/12/2014 HORA : 15:21

Importe de publicación en BORME : 56,24



La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.



YO, FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE VALENCIA, CON RESIDENCIA EN LA CAPITAL, -----

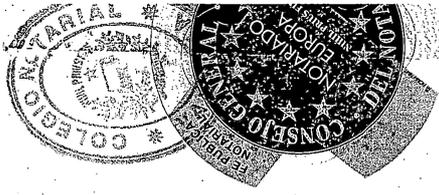
DOY FE: De que por parte interesada se me exhibe para testimoniar el documento que, yo el Notario, he reproducido por medio de la fotocopia que precede que concuerda literal y fielmente con su original. -----

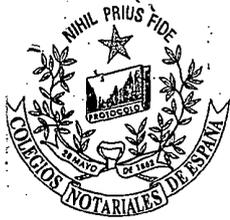
Y para que conste expido el presente testimonio que dejo extendido en diez folios de papel del Colegio Notarial, de la serie ST., números 0320023, sus ocho anteriores en orden y el del presente todos los cuales sello con el de mi Notaria. -----

En Valencia a veintinueve de Diciembre de dos mil catorce. -----



70





=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA
 =PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por

This page has been attached bearing the stamp of this Official Notaries' Society, to the testimony issued by

D. FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL

Notario de **VALENCIA**

Notary of

el día **29/12/2014**

on



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: ESPAÑA Country / Pays :	
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de EL SELLO DE LA NOTARIA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en VALENCIA at / à	6. el día 12/01/2015 the / le
7. por EL DECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA by / par	
8. bajo el número N9101/2015/000345 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp Sceau / timbre	10. Firma: Signature: Signature :



[Handwritten Signature]
D. César Belda Casanova
 Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>
 Código de verificación de la Apostilla: NA:Ck4z-kEz/-vL5R-x9cx

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>
 Verification Code of the Apostille: NA:Ck4z-kEz/-vL5R-x9cx

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 [L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

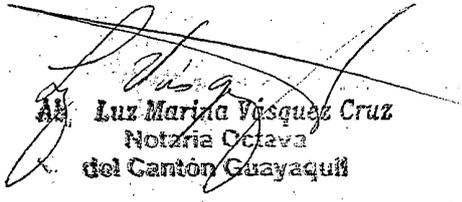
[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>
 Code de vérification de l'Apostille: NA:Ck4z-kEz/-vL5R-x9cx

SI0266750



ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta
de fojas es igual al documento original

22 ENE 2015


Ab. Luz Marina Vásquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

No. **091432641-8**

APellidos y Nombres: **JARAMILLO SUAREZ MARIA BELEN**

LUGAR DE NACIMIENTO: **QUAYAS GUAYAQUIL BOLIVAR ISAGRARIO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1985-01-11**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Soltera**




INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION: **EMPLEADO PRIVADO**

APellidos y Nombres del Padre: **JARAMILLO CASTILLO FRANCISCO**

APellidos y Nombres de la Madre: **SUAREZ ALBUJA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUITO 2010-05-13**

FECHA DE EXPIRACION: **2020-08-13**

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaria Octava del Cantón Guayaquil
Alba Marina Vaca
ABOGADO

Alba Marina Vaca
DIRECTORA GENERAL

Maria Belen Jaramillo
FRAMA CEDULADO





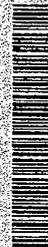
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

200 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

200 - 0097 NUMERO DE CERTIFICADO **0914326418** CEDULA
JARAMILLO SUAREZ MARIA BELEN

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 2
PROVINCIA TARQUI
GUAYAQUIL 1
CANTON FARROQUIA ZONA

Georgeth Jaramillo
PRESIDENTA DE LA JUNTA



204



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 072385



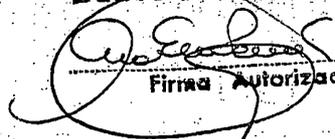
CUENTA DE CAPITAL

Guayaquil, 11 de Marzo del 2015

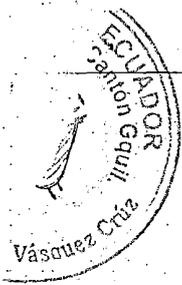
Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la cuenta de capital de **AGUAS DE VALENCIA S.A.** con un capital suscrito de **DOS MIL 00/DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (UDS 2,000,00)**, habiendo pagado el 100% de dicho capital.

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD2000.00)**, cuyo aportante y beneficiario es la **CIA. AGUAS DE VALENCIA S.A.**

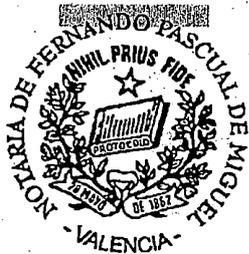
Banco de Machala S. A.


Firma Autorizada

89



08/2014



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL
 NOTARIO
 Pintor Sorolla, 5-2º.
 46002 - VALENCIA
 Tel.: 98 353 51-07 - Fax: 98 351-87-34
 notaria@pascualymaldonado.com

\\server\Protocolo\2015\JU\00638-15.doc JV

ADE
AUTORIZACION PARA CONSTITUCION DE FILIAL Y PODER
OTORGANTE: "AGUAS DE VALENCIA, S.A."

=====

NUMERO SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO.
(638/2015).

EN VALENCIA, a dieciséis de Marzo de dos mil quince.

Ante mí, **FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL,** Notario
 de esta capital y de su Ilustre Colegio, -----

COMPARECE

1

DON DIONISIO GARCÍA COMÍN, nacido el 18 de
 enero de 1964, casado, economista, vecino de Valencia -46.005-,
 Gran Vía Marqués del Turia, número 19 -----

D.N.I./N.I.F. número 25.380.503-A. -----

Le identifico, conforme a lo dispuesto en el artículo
 23.c) de la Ley Orgánica del Notariado y en el artículo 161 del
 Reglamento Notarial, por exhibición de su Documento Nacional de
 Identidad (D.N.I.). -----

INTERVIENE como **persona física representante**
de la Consejera Delegada en representación de la compañía



NOTON Abg. Luz

mercantil **AGUAS DE VALENCIA, S.A.**", domiciliada en Valencia - 46.005-, Gran Vía Marqués del Turia, número 19. Su objeto social lo constituye la ~~gestión~~ y explotación de los servicios: a) de abastecimiento de agua potable a poblaciones; b) de saneamiento, evacuación y depuración de aguas residuales; c) de suministro de agua para usos agrícolas o industriales; d) la construcción, conservación y explotación de estaciones dedicadas a la inspección técnica de vehículos, de conformidad con lo previsto en la Orden Ministerial de 2 de junio de 1.986 y demás disposiciones legales que en el futuro puedan regular la materia; e) la construcción, conservación, gestión y explotación de servicios de alumbrado, transporte, limpieza viaria, recogida, tratamiento y recuperación de residuos y gestión de servicios de titularidad de las administraciones públicas, estatal, autonómica o local, que se gestionen indirectamente, así como servicios de consultoría relacionados con todos ellos y la realización, mantenimiento y conservación de obras y construcciones para el cumplimiento de su objeto social, e incluso por cuenta de terceros, sean entidades públicas o privadas o particulares. Tiene duración indefinida y fue constituida con la denominación de "Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia, S.A." en escritura autorizada por el que fue Notario de Valencia Don Miguel Tasso, el día 6 de diciembre de 1.890; adaptó sus estatutos a la Ley de Sociedades mediante escritura autorizada por el que fue Notario de Valencia Don José-María Casado Pallarés,



08/2014



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



el día 22 de julio de 1.953; refundió sus estatutos mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia Don Ramón Fraguas Massip, el día 4 de noviembre de 1.981; amplió su objeto social mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Valencia Don Ramón Fraguas Massip, el día 18 de noviembre de 1.982; adoptó su actual denominación mediante escritura también autorizada por el Notario Don Ramón Fraguas Massip, el día 30 de junio de 1.988; y adaptó sus estatutos a la vigente legislación societaria española en escritura autorizada por el Notario de Valencia Don José-Manuel García de la Cuadra, el día 25 de julio de 1.991. Consta inscrita la adaptación de estatutos en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 3.237, libro 551 de la Sección General, folio 180, hoja número V-7.759, inscripción 242^a -----

3

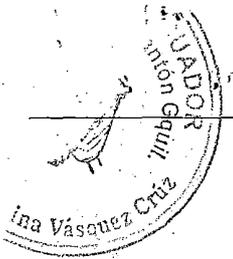
Su C.I.F. es el número A-46-000477 y el CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) de su principal actividad es el número 3600. -----

Resulta suficientemente facultado y legitimado para representar a dicha entidad en esta escritura por ser la persona física representante de "INVERSIONES FINANCIERAS AGVAL, S.L."- unipersonal- (domiciliada en domiciliada en Valencia, calle Pintor



Sorolla, número 2, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 8.621, libro 5.908, folio 132, hoja número V-119.764, inscripción 1ª con C.I.F. número B-97861843), quien a su vez es Consejera Delegada de "AGUAS DE VALENCIA, S.A.". -----

"INVERSIONES FINANCIERAS AGVAL, S.L."- unipersonal- fue designada Consejera y Consejera Delegada de "AGUAS DE VALENCIA, S.A." por cooptación y por el plazo que restaba al Consejero a quien sustituyó que era "GALVIS INVERSIONES S.L.", es decir hasta el día 29 de junio de 2017, por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2014, solemnizado en escritura autorizada por el Notario de Valencia Don Fernando Pascual de Miguel, el día 29 de octubre de 2014, número 2988 de Protocolo, en la que consta su aceptación así como la designación como persona física representante del compareciente, de la que me exhibe copia autorizada, cuyo contenido corroboro, comprobando que causó en el Registro Mercantil la inscripción 389ª de las de "AGUAS DE VALENCIA, S.A.", asegurándome el compareciente que los datos de identificación de la sociedad que representa, especialmente su objeto social, no han variado respecto de los consignados en los documentos fehacientes que me ha exhibido, así como también la vigencia de su cargo y la subsistencia de las facultades representativas que como tales tienen atribuidas, sin limitación ni restricción alguna. -----



08/2014



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



Tras manifestarme la vigencia de su cargo y la subsistencia de las facultades representativas que como tal tiene atribuidas sin limitación ni restricción alguna, yo, el Notario, juzgo suficiente la representación invocada para el otorgamiento de esta escritura de **autorización para establecimiento de sucursal y poder.**-----

Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de Abril, habiéndome manifestado la compareciente que su resultado consta en acta autorizada por el Notario de Valencia Don Alfonso Maldonado Rubio, el día 31 de julio de 2014, número 936 de protocolo, manifestando que no se ha visto alterada.-----

5

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **autorización para establecimiento de sucursal y poder, -- redactada conforme a minuta presentada--** y-----

OTORGA

Que en la representación que ostenta de "AGUAS DE VALENCIA, S.A." otorga:-----



I.- Autorizar el establecimiento de una sucursal de la sociedad en el Ecuador bajo las siguientes premisas: -----

Nombre de la Sucursal: "AGUAS DE VALENCIA, S.A.", lo que está permitido en el artículo 3º de los Estatutos Sociales. Tendrá domicilio dentro del territorio ecuatoriano en Av. 9 de Octubre 100 y Malecón, Edificio La Previsora, piso 26, Of.2606, en la ciudad de Guayaquil y se dedicará al ramo del Ciclo Integral del Agua (Captación, potabilización, distribución de agua potable, alcantarillado, atención al usuario, depuración de aguas negras), sea para efectuarlas a favor del sector privado, sea para efectuarlas a favor del sector público, en la República del Ecuador. Podrá asociarse con otras personas jurídicas para conformar consorcios u otras asociaciones transitorias, y efectuar su respectiva liquidación, una vez concluida la finalidad propuesta. El Capital asignado a la Sucursal en el Ecuador será de: dos mil Dólares de los Estados Unidos de América (U\$S 2.000). -----

II.- Nombrar apoderado al señor RICHARD NELSON FREIRE VILACRES, No. de CÉDULA 170854109-7, de nacionalidad ecuatoriana, de estado **civil divorciado, de profesión Abogado, con domicilio en Ciudadela las Garzas, manzana 1, Casa 5, Guayaquil - Ecuador**, y conferirle poder para que en nombre y representación de "AGUAS DE VALENCIA, S.A." **la represente con las más amplias facultades para realizar todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos**



08/2014



en el territorio ecuatoriano, en especial contestar demandas

y cumplir las obligaciones contraídas. El apoderado tendrá las

siguientes facultades: a) Representación legal de la mandante en la República del Ecuador, para efectuar sin restricciones, toda clase de actos y contratos, ante cualquier persona u organismo, tanto en el sector público como del sector privado en la Administración Pública, Municipios, Consejos Provinciales y entes del sector público de todo orden, para que puedan formular ofertas y presentarse a nombre de la mandante, en concursos de precios, licitaciones y cualquier otra modalidad de concursos para la adjudicación de contratos de obras, de servicios, de suministros, montajes, de plantas industriales de todo tipo, tanto en el sector público como en el privado, suscribir las facturas correspondientes, solicitar reajuste de precios; b) Constituir fianzas provisionales o definitivas así como depósitos a favor de entes del sector público, retirar y percibir toda clase de valores que deba entregar a la sociedad mandante provenientes tanto del sector público como del privado, pudiendo suscribir al efecto, los documentos y recibos que fueren precisos; c) Abrir, mantener y cancelar cuentas a nombre de la mandante en las entidades del sistema financiero, constituir y retirar depósitos a plazo, podrá



además protestar cheques, girar cheques hasta el monto de los depósitos, ordenar transferencias, suscribir facturas de entrega y en general realizar suscribir cuantos actos y diligencias sean necesarios o convenientes, firmando los documentos para los indicados fines;

d) Comprar y arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles suscribiendo los respectivos contratos; pactar el precio y su forma de pago y demás condiciones que estimare convenientes;

e) Representar a la mandante ante el Fisco de la República del Ecuador o ante cualquier organismo seccional ante el cual podrá deducir reclamaciones administrativas y contenciosas e interponer los recursos necesarios para la defensa de los intereses de la mandante;

f) Demandar o contestar demandas y ejercer las amplias funciones de procurador judicial, entre las que se incluirá las facultades enumeradas en el artículo cuarenta y cuatro el Código de Procedimiento Civil; pudiendo por tanto, transigir, confesar, presentar pruebas, deducir recursos, desistir y comprometer la causa mediante arbitraje. Las facultades de procuración judicial podrá delegarlas en un caso o en todos los casos en el abogado o abogados que estimare conveniente;

g) Constituir consorcios con otras empresas con la participación de la mandante, para lo cual se le autoriza a establecer las bases y condiciones por la cual haya de regirse el consorcio o asociación temporal y en la debida oportunidad, proceder a su liquidación, suscribiendo cuantos documentos sean conducentes al indicado fin y en consecuencia los



3

08/2014



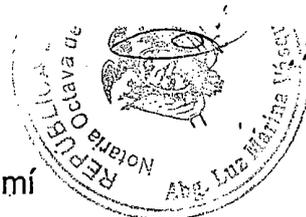
mandatarios podrá ejercer todas las facultades antes reseñadas tanto en nombre de la sociedad poderdante cuanto como miembro de los consorcios o asociaciones temporales de empresas en que forme parte. -----

III. Autorizar a RICHARD NELSON FREIRE VILACRES y/o a cualquiera de los apoderados legales de la sociedad a suscribir la escritura pertinente. -----

Así lo dice y otorga. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, queda informado el compareciente de la incorporación de los datos personales que de esta escritura resultan a los ficheros automatizados existentes en mi Notaria donde se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones que resulten de obligado cumplimiento. -----

El otorgante -previamente autorizado por mí para ello- me asegura que ha leído por sí mismo esta escritura, de la que ha tenido a su disposición borrador previo, y que la encuentra conforme en todo, releyéndola yo con él, no obstante, e instruyéndole sobre su contenido, efectos y consecuencias de sus pactos, manifestando por



su parte que se tiene por debidamente atendido e informado por mí del contenido de este instrumento al que presta su libre consentimiento.



De todo lo cual y en especial de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y en general del contenido de este instrumento público extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie CF, números 6140285 y sus cuatro anteriores correlativos en orden, yo, el Notario, doy fe.

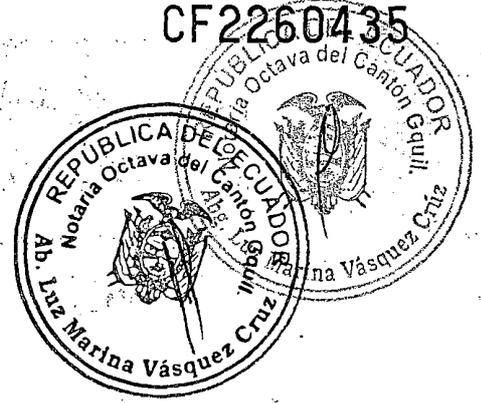
Sigue la firma del compareciente.- Signado: El Notario Autorizante.- Rubricados.- Sello de la Notaría.

Series of horizontal dashed lines for signatures and rubrics.

0



CF2260435



ES LA PRIMERA COPIA que expido para la entidad otorgante, quedando extendida en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, correlativos en orden. La autorizo yo, el propio notario autorizante de la escritura matriz, con la que concuerda fielmente y en la que queda anotada. En Valencia a dieciséis de Marzo de dos mil quince. DOY FE.



Handwritten signature of the notary.



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA=
 =PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del Instrumento público otorgado ante
 This page has been attached bearing the stamp of this Official Notaries' Society, to the authorized copy of the public instrument issued by

D. FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL
 Notario de VALENCIA

Notary of VALENCIA
 el día 16/03/2015 con el número 638 de su protocolo
 on with the number



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de EL SELLO DE LA NOTARIA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en VALENCIA at / à	6. el día 17/03/2015 the / le
7. por EL DECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA by / par	
8. bajo el número N9101/2015/004508 No sous no	

9. Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre

SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA
 DECANATO
 NIL PRIUS FIDE
 A091918592

10. Firma:
Signature:
Signature :

D. Simón El...
Secretario



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento...
 Identity of the seal or stamp of the document...

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento...
 [No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección...]
 Código de verificación de la Apostilla: N9101/2015/004508

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity in which the signatory...
 the identity of the seal or stamp of the document...
 This Apostille does not certify the content of the document...
 [This Apostille is not valid for use in Spain]
 This Apostille can be verified at the following address...
 Verification Code of the Apostille: N9101/2015/004508
 Cette Apostille atteste uniquement l'authenticité de la signature et la capacité en laquelle le signataire...
 l'identité du sceau ou du timbre de l'instrument public...
 Cette Apostille ne certifie pas le contenu du document...
 [Cette Apostille n'est pas valable en Espagne]
 Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante...
 Code de vérification de l'Apostille: N9101/2015/004508



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- Yo, abogada **LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ**, Notaria Titular Octava del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial vigente, y por mandato administrativo, protocolizo, incorporando al Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, **LOS DOCUMENTOS DE CONSISTENNTES EN: COPIA DEL CONTRATO O ACTO CONNSTITUTIVO, DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA Y DE LAS ÚLTIMAS REFORMAS AL MISMO. (DEBIDAMENTE APOSTILLADAS); CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL; COPIA DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL EL ÓRGANO COMPETENTE DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA EXTRANNJERA AUTORIZA LA APERTURA DE SUCURSAL DE ELLA EN EL ECUADOR, FIJA UN DOMICILIO DENTRO DEL TERRITORIO ECUATORIANO, NOMBRA UN APODERADO QUE LE REPRESENTE; EL PODER DEL REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA EXTRANJERA; CERTIFICADO BANCARIO EN QUE CONSTE QUE AL MENOS LA SUMA DE DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SE DESTINA COMO CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO CERO CERO.Q.IJ.CERO CERO CUATRO DE TRECE DE MARZO DEL DOS MIL, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL CUARENTA Y SEIS DE VEINTINUEVE DE LOS MISMOS MES Y AÑO..-**

Guayaquil, veinticinco de Marzo del 2015.-

AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ



1 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este
 2 **SEGUNDO TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de
 3 Guayaquil, a los VEINTICINCO días del mes de MARZO del
 4 año dos mil quince.-

- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



Luz Marina Vásquez Cruz
 Abg. Luz Marina Vásquez Cruz
 Notaria Octava
 del Cantón Guayaquil





Factura: 001-002-000002941



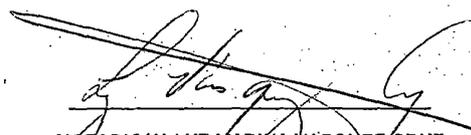
20150901008P01263

PROTOCOLIZACIÓN 20150901008P01263

FECHA DE OTORGAMIENTO: 25 DE MARZO DEL 2015
OTORGA: NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 83
CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MORAN NUQUES & CIA SOCIEDAD DE ABOGADOS CIA LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992348615001

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL





AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS DE CONSISTENTES EN: COPIA DEL CONTRATO O ACTO CONSTITUTIVO DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA Y DE LA ÚLTIMAS REFORMAS AL MISMO. (DEBIDAMENTE APOSTILLADAS); CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL; COPIA DE LA RESOLUCION POR LA CUAL EL ÓRGANO COMPATENTE DE LA COMPAÑIA O EMPRESA EXTRANJERA AUTORIZA LA APERTURA DE SUCURSAL DE ELLA EN EL ECUADOR, FIJA UN DOMICILIO DENTRO DEL TERRITORIO ECUATORIANO, NOMBRA UN APODERADO QUE LE REPRESENTE; EL PODER DEL REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA O EMPRESA EXTRANJERA; CERTIFICADO BANCARIO EN QUE CONSTE QUE AL MENOS LA SUMA DE DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SE DESTINA COMO CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION NUMERO CERO CERO Q.IJ.CERO CUATRO DE TRECE DE MARZO DEL DOS MIL, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL CUARENTA Y SEIS DE VEINTINUEVE DE LOS MISMOS MES Y AÑO.



DOY FE: Que en esta fecha se ha tomado nota, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución número SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0001951, de fecha veintidós de Junio del quince, dictada por el Intendente Nacional de Compañías, Abogado Victor Anchundia Places, en la que se concede el permiso para operar en Ecuador a la compañía extranjera denominada AGUAS DE VALENCIA, SOCIEDAD ANONIMA al margen de la matriz de la Escritura Pública de **PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS DE CONSISTENTES EN: COPIA DEL CONTRATO O ACTO CONSTITUTIVO DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA Y DE LA ÚLTIMAS REFORMAS AL MISMO. (DEBIDAMENTE APOSTILLADAS); CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL; COPIA DE LA RESOLUCION POR LA CUAL EL ÓRGANO COMPATENTE DE LA COMPAÑIA O EMPRESA EXTRANJERA AUTORIZA LA APERTURA DE SUCURSAL DE ELLA EN EL ECUADOR, FIJA UN DOMICILIO DENTRO DEL TERRITORIO ECUATORIANO, NOMBRA UN APODERADO QUE LE REPRESENTE; EL PODER DEL REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA O EMPRESA EXTRANJERA; CERTIFICADO BANCARIO EN QUE CONSTE QUE AL MENOS LA SUMA DE DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SE DESTINA COMO CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION NUMERO CERO CERO Q.IJ.CERO CUATRO DE TRECE DE MARZO DEL DOS MIL, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL CUARENTA Y SEIS DE VEINTINUEVE DE LOS MISMOS MES Y AÑO** otorgada ante mí Abogada LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ, Notaria Octava del Cantón Guayaquil, el Veinticinco de Marzo del dos mil quince.- Se dio cumplimiento al Artículo treinta y cinco de la Ley Notarial en Vigencia.- En la Ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de Junio del dos mil quince.-

LA NOTARIA



Abg. Luz Marina Vasquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil





NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20150901008000209

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ACTO O CONTRATO:	Marina PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-03-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1263

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MORAN NUQUES & CIA SOCIEDA DE ABOGADOS CIA LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992348615001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TESTIMONIO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-03-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1263

NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL





AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

2015	9	01	2622
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA SECUENCIAL



NÚMERO: 2622

PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS
CONSISTENTES EN: DE LOS DOCUMENTOS
CONSISTENTES EN: UNA AUTORIZACIÓN
PARA CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL Y
PODER, CON NÚMERO DE TRÁMITE CI CERO
SEIS CERO CUATRO CERO SEIS SIETE
(C10604067).-----

C U A N T Í A: INDETERMINADA.-----

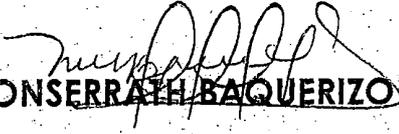


SEÑORA NOTARIA:

De conformidad con el artículo 18, numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase **PROTOCOLIZAR:**

PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONSISTENTES EN: UNA AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL Y PODER, CON NÚMERO DE TRÁMITE CI CERO SEIS CERO CUATRO CERO SEIS SIETE (CI0604067).

Es justicia, etc.,


AB. MONSERRATH BAQUERIZO YELA .

Reg. 09-2003-56 F.A.G

11/2014



\\server1\Protocolo\2015\UJ\Uj1530-15.doc JV

ADE

AUTORIZACION PARA CONSTITUCION DE SUCURSAL Y PODER

OTORGANTE: "AGUAS DE VALENCIA, S.A."

=====

NUMERO MIL QUINIENTOS TREINTA (1.530/2015). -----

EN VALENCIA, a veintisiete de Mayo de dos mil quince-----

Ante mí, **FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL,** Notario de esta capital y de su Ilustre Colegio,-----

1

COM P A R E C E

DOÑA ISABEL CATURLA RUBIO, nacida el día 23 de julio de 1963, abogada, soltera, vecina de 46005-Valencia, con domicilio en Gran Vía Marqués del Turia, 19. -----

D.N.I./N.I.F. número 25.375.658-B.-----

Le identifico, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.c) de la Ley Orgánica del Notariado y en el artículo 161 del Reglamento Notarial, por exhibición de su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).-----

INTERVIENE como **Vicesecretaria no Consejera** en



Representación de la compañía mercantil **"AGUAS DE VALENCIA, S.A.**, domiciliada en 46005-Valencia, Gran Vía Marqués del Turia, número 19. Su objeto social lo constituye la gestión y explotación de

los servicios: a) de abastecimiento de agua potable a poblaciones; b) de saneamiento, evacuación y depuración de aguas residuales; c) de suministro de agua para usos agrícolas o industriales; d) la construcción, conservación y explotación de estaciones dedicadas a la inspección técnica de vehículos, de conformidad con lo previsto en la orden ministerial de 2 de junio de 1.986 y demás disposiciones legales que en el futuro puedan regular la materia; e) la construcción, conservación, gestión y explotación de servicios de alumbrado, transporte, limpieza viaria, recogida, tratamiento y recuperación de residuos y gestión de servicios de titularidad de las administraciones públicas, estatal, autonómica o local, que se gestionen indirectamente, así como servicios de consultoría relacionados con todos ellos y la realización, mantenimiento y conservación de obras y construcciones para el cumplimiento de su objeto social; e incluso por cuenta de terceros, sean entidades públicas o privadas o particulares. Tiene duración indefinida y fue constituida con la denominación de "Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia, S.A." en escritura autorizada por el que fue Notario de Valencia Don Miguel Tasso, el día 6 de diciembre de 1.890; adaptó sus estatutos a la Ley de Sociedades mediante escritura autorizada por el que fue Notario de Valencia Don José-



María Casado Pallarés, el día 22 de julio de 1.953; refundió sus estatutos mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia Don Ramón Fraguas Massip, el día 4 de noviembre de 1.981; amplió su objeto social mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Valencia Don Ramón Fraguas Massip, el día 18 de noviembre de 1.982; adoptó su actual denominación mediante escritura también autorizada por el Notario Don Ramón Fraguas Massip, el día 30 de junio de 1.988; y adaptó sus estatutos a la vigente legislación societaria española en escritura autorizada por el Notario de Valencia Don José-Manuel García de la Cuadra, el día 25 de julio de 1.991. Consta inscrita la adaptación de estatutos en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 3.237, libro 551 de la Sección General, folio 180, hoja número V-7.759, inscripción 242ª -----

3

Su C.I.F. es el número A-46-000477, y el CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) de su principal actividad es el número 3600. -----

Resulta suficientemente facultada y legitimada para representar a dicha entidad en esta escritura: -----

- Por su cargo de Vicesecretaria no Consejera del Consejo de Administración --por ausencia del Secretario-- para la que



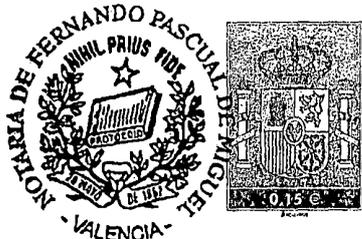
fue designada sin expresión de plazo --y aceptó--, por acuerdo de dicho órgano adoptado en sesión celebrada el día 25 de Octubre de 2005, solemnizado en escritura autorizada por el Notario de Madrid Don José-Luis López de Garayo y Gallardo, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de residencia Don Jesús Roa Martínez, y para su protocolo, el día 30 de noviembre de 2.005, número 2.115 de Protocolo, de la que me exhibe copia autorizada que examino y cuyo contenido corroboro, comprobando que causó la inscripción 338 de las de la sociedad en el Registro Mercantil. -----

Me asegura que los datos de identificación de la sociedad que representa, especialmente su objeto social, no han variado respecto de los consignados en los documentos fehacientes que me ha exhibido y que la entidad que representa se encuentra en el pleno ejercicio de su objeto social. -----

4

- Y en cuanto tal Vicesecretaria no Consejera del Consejo de Administración --por ausencia del Secretario- hace uso de la facultad legalmente reconocida en el artículo 108, en relación con el artículo 109, ambos del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Tras manifestarme la vigencia de su cargo y la subsistencia de las facultades representativas que como tal tiene atribuidas sin limitación ni restricción alguna, yo, el Notario, juzgo suficiente la representación invocada para el otorgamiento de esta escritura de **autorización para establecimiento de sucursal y poder.** -----



Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de Abril, habiéndome manifestado la compareciente que su resultado consta en acta autorizada por el Notario de Valencia Don Alfonso Maldonado Rubio, el día 31 de julio de 2014, número 936 de protocolo, manifestando que no se ha visto alterada. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **autorización para establecimiento de sucursal y poder, -- redactada conforme a minuta presentada--** y-----

5

OTORGA

Que en la representación que ostenta de la compañía mercantil "**AGUAS DE VALENCIA, S.A.**", formaliza públicamente los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de dicha sociedad en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2015, que constan transcritos en una certificación expedida el mismo día por Don Cesar Albiñana Cilveti como Secretario Consejero del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente de dicho órgano Don Eugenio Calabuig Gimeno, certificación que me entrega y que



Después de otorgar las firmas que la autorizan por serme conocidas, dejo unida a la presente escritura de la que a todos los efectos pasa a formar parte integrante, dando por reproducido aquí su contenido. Los acuerdos que se elevan a público por este instrumento consisten, reseñados sucintamente:-----

I.- Autorizar el establecimiento de una sucursal de la sociedad en el Ecuador bajo las premisas que constan relacionadas en la certificación de referencia. -----

II.- Nombrar apoderado al señor RICHARD NELSON FREIRE VILACRES, No. de CÉDULA 170854109-7, de nacionalidad ecuatoriana, de estado **civil divorciado, de profesión Abogado, con domicilio en Ciudadela las Garzas, manzana 1, Casa 5,** Guayaquil - Ecuador, y conferirle poder para que en nombre y representación de "AGUAS DE VALENCIA, S.A." **la represente con las más amplias facultades para realizar todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, en especial contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas,** con todas las facultades que constan relacionadas en la certificación de referencia. -----

III. Autorizar a RICHARD NELSON FREIRE VILACRES y/o a cualquiera de los apoderados legales de la sociedad a suscribir la escritura pertinente.-----

Así lo dice y otorga.-----

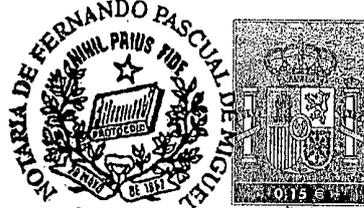


En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, queda informada la compareciente de la incorporación de los datos personales que de esta escritura resultan a los ficheros automatizados existentes en mi Notaria donde se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones que resulten de obligado cumplimiento. -----

La otorgante -previamente autorizado por mí para ello- me asegura que ha leído por sí misma esta escritura, de la que ha tenido a su disposición borrador previo, y que la encuentra conforme en todo, releyéndola yo con ella, no obstante, e instruyéndole sobre su contenido, efectos y consecuencias de sus pactos, manifestando por su parte que se tiene por debidamente atendida e informada por mí del contenido de este instrumento al que presta su libre consentimiento y firma conmigo. -----

7

De todo lo cual y en especial de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante, y en general del contenido de este instrumento público extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie CH, números y sus tres anteriores en



D. CESAR ALBIÑANA CILVETI como Secretario Consejero del Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA, S.A., con domicilio social en Valencia, calle Gran Vía Marqués del Turia, 19, y C.I.F. A-46000477,

CERTIFICA

PRIMERO.- Que en la reunión del Consejo de Administración de esta Sociedad celebrada el día 26 de Mayo de 2015, en el domicilio sito en Gran Vía Marqués del Turia, 19, de Valencia, se han adoptado, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdo que se transcribe literalmente del Acta de la citada reunión:

ACUERDOS:

I.- Autorizar el establecimiento de una sucursal de la sociedad en el Ecuador bajo las siguientes premisas:

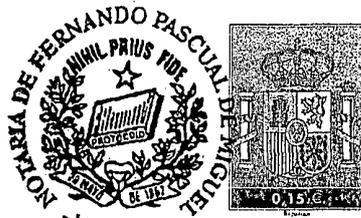
Nombre de la Sucursal: "AGUAS DE VALENCIA, S.A.", lo que está permitido en el artículo 3º de los Estatutos Sociales. Tendrá domicilio dentro del territorio ecuatoriano en Avenida 9 de Octubre 100 y Malecón, Edificio la Previsora, Piso 26, Oficina 2606, en la ciudad de Guayaquil y se dedicará al ramo de ciclo integral del agua (captación, potabilización, distribución de agua potable, alcantarillado, atención al usuario, depuración de aguas negras), sea para efectuarlas a favor del sector privado, sea para efectuarlas a favor del sector público, en la República del Ecuador. Podrá asociarse con otras personas jurídicas para conformar consorcios u otras asociaciones transitorias, y efectuar su respectiva liquidación, una vez concluida la finalidad propuesta. El Capital asignado a la Sucursal en el Ecuador será de: dos mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000).

II.- Nombrar apoderado al señor RICHARD NELSON FREIRE VILLACRES, No. De CÉDULA 1708541097, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión abogado, con domicilio en ciudadela Las Garzas, Manzana 1, casa 5, Guayaquil - Ecuador, y conferirle poder para que en nombre y representación de "AGUAS DE VALENCIA, S.A." la represente con las más amplias facultades para realizar todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, en especial contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. El apoderado tendrá las siguientes facultades: a) Representación legal de la mandante en la República del Ecuador, para efectuar sin restricciones, toda clase de actos y contratos, ante cualquier persona u organismo, tanto



en el sector público como del sector privado en la Administración Pública, Municipios, Consejos Provinciales y entes del sector público de todo orden, para que puedan formular ofertas y presentarse a nombre de la mandante, en concursos de precios, licitaciones y cualquier otra modalidad de concursos para la adjudicación de contratos de obras, de servicios, de suministros, montajes, de plantas industriales de todo tipo, tanto en el sector público como en el privado, suscribir las facturas correspondientes, solicitar reajuste de precios; b) Constituir fianzas provisionales o definitivas así como depósitos a favor de entes del sector público, retirar y percibir toda clase de valores que deba entregar a la sociedad mandante provenientes tanto del sector público como del privado, pudiendo suscribir al efecto, los documentos y recibos que fueren precisos; c) Abrir, mantener y cancelar cuentas a nombre de la mandante en las entidades del sistema financiero, constituir y retirar depósitos a plazo, podrá además protestar cheques, girar cheques hasta el monto de los depósitos, ordenar transferencias, suscribir facturas de entrega y en general, realizar y suscribir cuantos actos y diligencias sean necesarios o convenientes, firmando los documentos para los indicados fines; d) Comprar y arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles suscribiendo los respectivos contratos; pactar el precio y su forma de pago y demás condiciones que estimare convenientes; e) Representar a la mandante ante el Fisco de la República del Ecuador o ante cualquier organismo seccional ante el cual podrá deducir reclamaciones administrativas y contenciosas e interponer los recursos necesarios para la defensa de los intereses de la mandante; f) Demandar o contestar demandas y ejercer las amplias funciones de procurador judicial, entre las que se incluirá las facultades enumeradas en el artículo cuarenta y cuatro el Código de Procedimiento Civil; pudiendo por tanto, transigir, confesar, presentar pruebas, deducir recursos, desistir y comprometer la causa mediante arbitraje. Las facultades de procuración judicial podrá delegarlas en un caso o en todos los casos en el abogado o abogados que estimare conveniente; g) Constituir consorcios con otras empresas con la participación de la mandante, para lo cual se le autoriza a establecer las bases y condiciones por la cual haya de regirse el consorcio o asociación temporal y en la debida oportunidad, proceder a su liquidación, suscribiendo cuantos documentos sean conducentes al indicado fin y en consecuencia los mandatarios podrá ejercer todas las facultades antes reseñadas tanto en nombre de la sociedad poderdante cuanto como miembro de los consorcios o asociaciones temporales de empresas en que forme parte.

h7



III. Autorizar a RICHARD NELSON FREIRE VILLACRES, No. De CÉDULA 1708541097 y/o a cualquiera de los apoderados legales de la sociedad a suscribir la escritura pertinente.

SEGUNDO.- Que la referida reunión del Consejo de Administración ha sido debidamente convocada, mediante escrito dirigido a los Sres. Consejeros, para tratar los asuntos del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2.- Asuntos relativos a la Sociedad y acuerdos que pudieran derivarse.
- 3.- Asuntos varios y acuerdos que pudieran derivarse.
- 4.- Ruegos y preguntas.
- 5.- Fecha de la próxima reunión.
- 6.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión

TERCERO.- Que a la mencionada reunión del Consejo de Administración asistieron entre presentes y representados los siguientes Administradores miembros del Consejo de Administración: D. Eugenio Calabuig Gimeno; Inversiones Financieras AGVAL, S.L.U (representada por D. Dionisio Garcia Comín), D. César Albiñana Cilveti; Fomento Urbano de Castellón, S.A. (representada por D. Pedro Luis Calabuig Gimeno), D. Victor Campos Guinot, D. Jaume Avellá Roig, D. Sebastián Carpi Stoffel; D. Rodolfo Beltrán Martinavayo. Han excusado sus asistencia D. Álvaro Gómez-Trénor Aguilar y Valoria Investments 2011, S.L.U. (cuyo representante persona física es Dña. Ainhoa Pérez Méndez), quienes delegaron su representación y voto en D. Eugenio Calabuig Gimeno. Asimismo asistió el Vicesecretario no Consejero y Letrado Asesor, Dña. Isabel Caturla Rubio

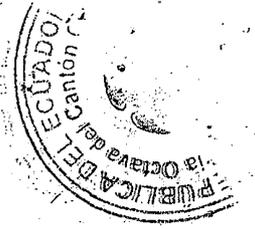
CUARTO.- Que el Acta correspondiente a la reunión del Consejo de Administración celebrada el 26 de Mayo de 2015, fue leída y aprobada por acuerdo del Consejo adoptado por unanimidad, a la finalización de la referida sesión.

QUINTO.- Que en la adopción de los acuerdos contenidos en esta certificación intervino el Letrado Asesor del Consejo de Administración de la Sociedad, Dña. Isabel Caturla Rubio, a efectos de lo previsto en la Ley 39/1975, de 31 de octubre.

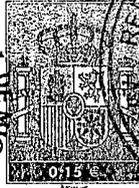
Y para que así conste, expide y firma la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, D. Eugenio Calabuig Gimeno, en Valencia, a 26 de Mayo de 2015.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

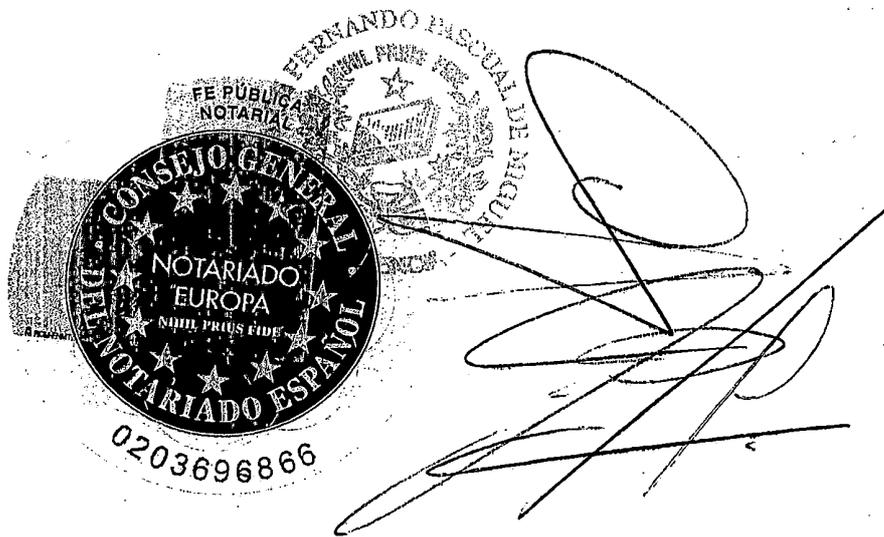
EL SECRETARIO

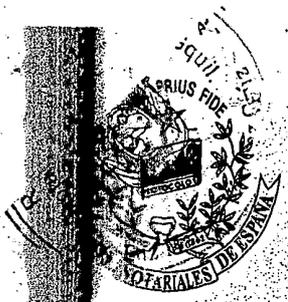


A series of horizontal dashed lines for writing, spanning the width of the page.



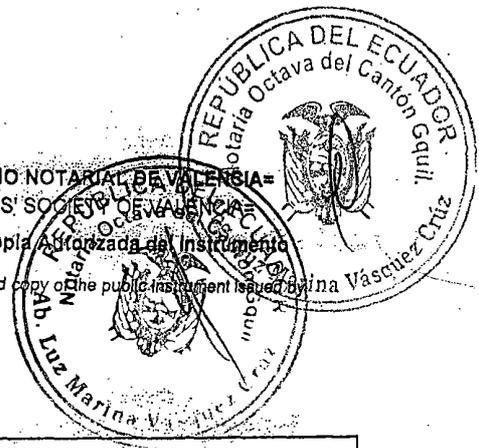
ES LA PRIMERA COPIA que expido para la entidad otorgante, quedando extendida en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, correlativos en orden. La autorizo yo, el propio notario autorizante de la escritura matriz, con la que concuerda fielmente y en la que queda anotada. En Valencia a veintisiete de Mayo de dos mil quince. **DOY FE.**





=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA=
 =PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del Instrumento público otorgado ante
 This page has been attached bearing the stamp of this Official Notaries' Society, to the authorized copy of the public instrument issued by
D. FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL
 Notario de VALENCIA
 Notary of
 el día 27/05/2015 con el número 1530 de su protocolo
 on with the number



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	D. FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	NOTARIO
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	EL SELLO DE LA NOTARIA
5. en at / à	VALENCIA
6. el día the / le	28/05/2015 Guayaquil
7. por by / par	EL DECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA
8. bajo el número No sous no	N9101/2015/008860
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES NIHIL PRIUS FIDE A251918753
10. Firma: Signature: Signature:	 D. César Belda Casanova Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>
 Código de verificación de la Apostilla: NA:7323-QuUm-orL3-nXSo

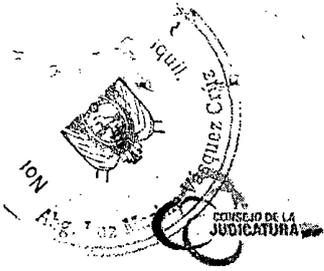
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
 This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]
 [To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>
 Verification Code of the Apostille: NA:7323-QuUm-orL3-nXSo

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
 Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 [L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]
 [Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>
 Code de vérification de l'Apostille: NA:7323-QuUm-orL3-nXSo



644333



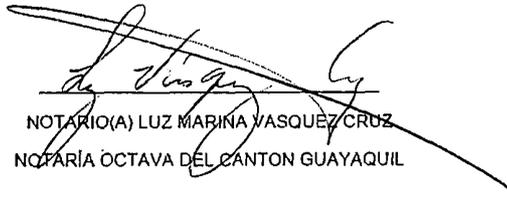
Factura: 001-002-000004442



DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20150901008D02534

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 20 DE ABRIL DEL 2015.


NOTARIO(A) LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARÍA ÓCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO
EN BLANCO



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- Yo, abogada **LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ**, Notaria Titular Octava del Cantón **Guayaquil**, en ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial vigente, y por petición de la Abogado **MONSERRATH BAQUERIZO YELA** ., Registro número cero nueve- dos cero cero tres- cinco seis del Foro de Abogados del Guayas , protocolizo, incorporando al Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, **UNA AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL Y PODER, CON NÚMERO DE TRÁMITE CI CERO SEIS CERO CUATRO CERO SEIS SIETE (CI0604067).**-

Guayaquil, cuatro de Junio del dos mil quince.

LA NOTARIA,


ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

Se otorgo ante mí, y en fé de ello confiero este Segundo TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, *

Guayaquil, 04 JUN 2015



La Notaria.-




Abg. Luz Marina Vásquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil



Factura: 001-002-000007126



PROTOCOLIZACIÓN 20150901008P02622

FECHA DE OTORGAMIENTO: 4 DE JUNIO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 8

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MORAN NUQUES & CIA SOCIEDAD DE ABOGADOS CIA LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0982348615001

OBSERVACIONES:

[Handwritten Signature]
NOTARIO(A) LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL





AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS CONSISTENTES EN: UNA AUTORIZACION PARA CONSTITUCION DE SUCURSAL Y PODER, CON NUMERO DE TRAMITE CERO SEIS CERO CUATRO CERO SEIS SIETE (CI0604067).-



DOY FE: Que en esta fecha se ha tomado nota, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución número SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0001951, de fecha veintidós de Junio del quince, dictada por el Intendente Nacional de Compañías, Abogado Víctor Anchundia Places, en la que se concede el permiso para operar en Ecuador a la compañía extranjera denominada AGUAS DE VALENCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA al margen de la matriz de la Escritura Pública de **PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS CONSISTENTES EN: UNA AUTORIZACION PARA CONSTITUCION DE SUCURSAL Y PODER, CON NUMERO DE TRAMITE CI CERO SEIS CERO CUATRO CERO SEIS SIETE(CI0604067)** otorgada ante mí Abogada **LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ**, Notaria Octava del Cantón Guayaquil, el cuatro de Junio del dos mil quince.- Se dio cumplimiento al Artículo treinta y cinco de la Ley Notarial en Vigencia.- En la Ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de Junio del dos mil quince.-**LA NOTARIA.-**



Luz Marina Vásquez Cruz
Abg. Luz Marina Vásquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil



Factura: 001-002-000008796



20150901008000208

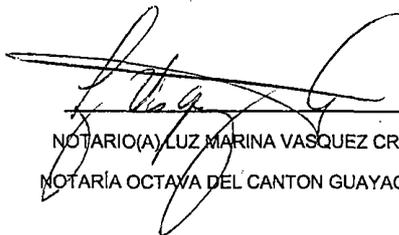


NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20150901008000208

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-06-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2622

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MORAN NUQUES & CIA SOCIEDA DE ABOGADOS CIA LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992348615001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TESTIMONIO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-06-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2622


NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL





AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

2015	9	01	8	P002728
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL



NUMERO: P002728

PROTOCOLIZACION DEL
DOCUMENTO DE CERTIFICADO DE
EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y
FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS
NUMERO CERO CUATRO / DOS MIL
QUINCE OTORGADO POR EL
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA,
CONSULADO DEL ECUADOR EN
SEVILLA, OTORGADO EL DIECINUEVE
DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.---
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

Señor Notario:

En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase protocolizar conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial los documentos adjuntos relacionados a la domiciliación de la **AGUAS DE VALENCIA S.A.**, que constan de:



1. Certificado de existencia legal certificado por Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

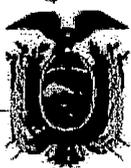
Hecha la Protocolización, solicito se sirva a otorgarme tres copias de la respectiva

Es Justicia.-

Ma Belén Jaramillo

Ab. María Belén Jaramillo Suárez
Reg. 17-2010-975 Foro de Abogados

**ESPACIO
EN BLANCO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN SEVILLA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIAS Nro. 04/2015

El suscrito Héctor Salgado Rodríguez, Cónsul Ad-Honorem del Ecuador en Sevilla, a petición del representante legal de la Compañía "AGUAS DE VALENCIA, S.A." y en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: La Sociedad se constituyó con la denominación de "SOCIEDAD DE AGUAS POTABLES Y MEJORAS DE VALENCIA, S.A." en virtud de escritura otorgada en Valencia, el día 6 de diciembre de 1.890, ante el que fue notario de esa ciudad, D. Miguel Tasso y Chiva, Notario del Ilustre Colegio de ese territorio. Cambió su denominación por la actual "AGUAS DE VALENCIA, SOCIEDAD ANONIMA", en virtud de acuerdos adoptados en la Junta general Ordinaria de accionistas celebrada el 23 de junio de 1.988, elevados a públicos mediante escritura otorgada en Valencia el 30 de junio de 1.988, ante su Notario Don Ramón Fraguas Massip, número 989 de protocolo, primera copia de la cual fue presentada en el Registro Mercantil de Valencia, el día 15 de julio de 1.988, y motivó la inscripción 206ª de la hoja número 13, al folio 146, tomo 1.771, Libro 1.117 de la Sección tercera del Libro de Sociedades, relativa a las Sociedades Anónimas, practicada con fecha veintisiete de julio de 1.988.

DOMICILIO LEGAL: En la adaptación de sus estatutos a la ley 19/1989 realizada mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don José Manuel García de la Cuadra, el 25 de julio de 1.991, queda establecido en el artículo 3º de sus estatutos, que el domicilio de la Sociedad se encuentra en Valencia, Gran Vía del Turia, número 19, 2. El Consejo de administración podrá cambiar el domicilio social dentro de la misma población y establecer sucursales, agencias, delegaciones, oficina y representaciones en cualquier otro lugar de España o del extranjero. El traslado del domicilio social fuera de la capital, requerirá acuerdo de la Junta general de Accionistas, siendo requisito ineludible que el cambio de domicilio conste en escritura pública y se inscriba en el Registro Mercantil. Dicha adaptación fue registrada en el Registro Mercantil de Valencia el día trece de septiembre de 1.991, motivando la inscripción 242ª de la hoja V-7.759, obrante a los folios 180 y siguientes, del Tomo 3.237, Libro 551, de la Sección General.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: La Sociedad fue constituida en virtud de escritura otorgada en Valencia, el día 6 de diciembre de 1.890, ante el que fue notario de esa ciudad, D. Miguel Tasso y Chiva, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, el 19 de diciembre de 1.890 en la hoja número setenta y cuatro, folio treinta y dos, Tomo quinto del Libro de Sociedades.

C/ José de la Cámara # 3, 4ª planta, 41018 -Sevilla - Tfno: 954 57 11 92
e-mail: consulado.ecusevilla@gmail.com



NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO: La compañía se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Valencia el 19 de diciembre de 1.890 en la hoja número setenta y cuatro, folio treinta y dos, Tomo quinto del Libro de Sociedades.

Fue presentada nuevamente en el Registro Mercantil de Valencia, el 7 de julio de 1939, por el estado de destrucción del Registro Mercantil, debido a la guerra civil española, motivando con igual fecha, la anotación letra A, de la hoja número 13, obrante al folio 173 y siguientes del Tomo 2, Libro 1, de la sección general, (antes Tomo Primero). Fue vuelta a presentar el once de septiembre de mil novecientos cuarenta, en el Registro Mercantil de Valencia, motivando en igual fecha, la **inscripción primera**, de conversión en inscripción definitiva, obrante al folio 213, de los referidos Tomo, Libro y Sección.

La adaptación de sus estatutos a la Ley, fue registrada en el Registro Mercantil de Valencia el día trece de septiembre de 1.991, motivando la inscripción 242ª de la hoja V-7.759, obrante a los folios 180 y siguientes, del Tomo 3.237, Libro 551, de la Sección General.

CAPITAL SOCIAL: En virtud de los acuerdos adoptados en Junta General, en fecha 26 de junio de 2.001, se estableció El capital social en CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (5.907.377,84 EUROS). Dichos acuerdos fueron elevados a público, en escritura de ampliación de capital, otorgada en Valencia, el día diecinueve de septiembre de dos mil uno, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Salvador Moratal Margarit, número 2.445 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, en la hoja V-7.759, a los folios 172 al 174, ambos inclusive, Tomo 4.609, Libro 1.919, de la Sección General de Sociedades, inscripción 303ª.

DURACIÓN: La duración de la Sociedad es indefinida.

OBJETO SOCIAL: En virtud de los acuerdos adoptados en la Junta General, en fecha 4 de julio de 1.997, la sociedad modificó su objeto social, dando nueva redacción al artículo 2º de los Estatutos Sociales, que tiene el siguiente tenor:

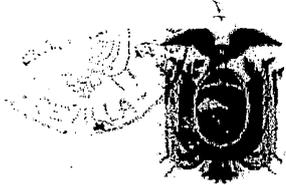
Artículo 2º. Objeto Social:

1.- Constituye el objeto de la Sociedad la gestión y explotación de los servicios:

- a) de abastecimiento de agua potable a poblaciones;
- b) de saneamiento, evacuación y depuración de aguas residuales;
- c) de suministro de agua para usos agrícolas o industriales;
- d) la construcción, conservación y explotación de estaciones dedicadas a la inspección técnica de vehículos, de conformidad con lo previsto en la Orden Ministerial de 2 de junio de 1.986, y demás disposiciones legales que en el futuro puedan regular la materia;
- e) la construcción, conservación, gestión y explotación de servicios de alumbrado, transporte, limpieza viaria, recogida, tratamiento y recuperación de residuos y gestión de servicios de titularidad de las administraciones públicas, estatal, autonómica o local, que se gestionen indirectamente, así como servicios de consultoría relacionados con todos ellos y la realización, mantenimiento y conservación de obras y construcciones para el cumplimiento de su objeto social, e incluso por cuenta de terceros, sean entidades públicas o privadas o particulares.

2. La actividad o actividades que constituyen el objeto social podrán ser desarrolladas directamente por la Sociedad o de modo indirecto, total o parcialmente, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo"

Dichos acuerdos fueron elevados a público, en escritura otorgada en Valencia, el día diez de julio de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia D. Carlos Pascual de Miguel, número 4.953 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, en la hoja V-7.759, al folio 155, Tomo 4.609, Libro 1.919, de la Sección General de Sociedades, inscripción 269ª.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN SEVILLA



ADMINISTRADOR: La Sociedad está regida y administrada por un Consejo de Administración integrado por diez Consejeros, y nombrándose para el desempeño de tales cargos a:

Dofia Isabel Caturia Rugio, Vicesecretario No Consejero, nombrada en virtud de loa acuerdos adoptados en fecha 25 de octubre de 2.005, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, en la hoja V-7.759, al folio 118, Tomo 8.024, Libro 5.317, de la Sección General de Sociedades, inscripción 338ª.

D. Eugenio Calabulg Gimeno, CONSEJERO, PRESIDENTE DEL CONSEJO, nombrado en virtud de loa acuerdos adoptados en fecha 28 de junio de 2.012, por plazo de cinco años, provocando la inscripción 374ª en el Registro Mercantil de Valencia.

En virtud de los acuerdos adoptados por el consejo de fecha 13 de mayo de 2013, y ratificados por acuerdos de fecha 18 de junio de 2013, fueron nombrados CONSEJEROS POR COOPTACIÓN, hasta el 26 de junio de 2.017, Don Alvaro Gómez Trenor Agullar, Don Sebastian Carpi Stoffér y Don Rodolfo Beltran Martinavarro. Dichos acuerdos constan en las inscripciones 384ª y 386ª del Registro Mercantil de Valencia.

En virtud de los acuerdos adoptados por el consejo de fecha 30 de junio de 2014, fue nombrado CONSEJERO Y SECRETARIO DEL CONSEJO, por un plazo de cinco años, Don Cesar Albiñana Cilveti. Dichos acuerdos constan en la inscripción 387ª del Registro Mercantil de Valencia.

En virtud de los acuerdos adoptados por el consejo de fecha 30 de junio de 2014, fueron nombrados CONSEJEROS, por un plazo de cinco años, Don Jaime Avella Roig, Don José Víctor Campos Guinot, "Fomento Urbano de Castellón S.A.", representada por Don Pedro Luis Calabulg Gimeno, y "Valora Investments 2011 SL", representada por Doña Ainhoa Pérez Méndez. Dichos acuerdos constan en la inscripción 387ª del Registro Mercantil de Valencia.

En virtud de los acuerdos adoptados por el consejo de fecha 28 de octubre de 2014, fue nombrado CONSEJERO POR COOPTACIÓN, CONSEJERO DELEGADO, con delegación a su favor de todas las facultades legal y estatutariamente delegables, hasta el 28 de junio de 2.017 a "Inversiones Financieras Agval S.L.", representada por Don Dionisio García Comin. Dichos acuerdos constan en la inscripción 389ª del Registro Mercantil de Valencia.

La Comisión ejecutiva está formada por:

-Don Eugenio Calabulg Gimeno, en virtud de los acuerdos adoptados por el consejo de fecha 24 de julio de 2012. Inscripción 379ª del Registro Mercantil de Valencia.

En virtud de los acuerdos adoptados por el consejo de fecha 29 de julio de 2014, fueron nombrados miembros de la Comisión Ejecutiva, Don José Víctor Campos Guinot, "Fomento Urbano de Castellón S.A.", representada por Don Angel Fernando Mompó Romero. Dichos acuerdos constan en la inscripción 388ª del Registro Mercantil de Valencia.

En virtud de los acuerdos adoptados por el consejo de fecha 28 de octubre de 2014, fue nombrado miembro de la Comisión Ejecutiva a "Inversiones Financieras Agval S.L.", representada por Don Dionisio García Comin. Dichos acuerdos constan en la inscripción 389ª del Registro Mercantil de Valencia.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

-Carta de solicitud de certificado de existencia legal;

-Escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD otorgada en Valencia, el día 6 de diciembre de 1.890, ante el que fue notario de esa ciudad, D. Miguel Tasso y Chiva, Notario del Ilustre Colegio de ese territorio.

C/ José de la Cámara # 3, 4ª planta, 41018 -Sevilla - Tfno: 954 57 11 92
e-mail: consulado.ecusevilla@gmail.com



Escritura de ampliación del objeto social, otorgada en Valencia, el día 10 de julio de 1.997, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Carlos Pascual de Miguel, número 4.953 de su protocolo.

Escritura de aumento del capital social, otorgada en Valencia, el día 19 de septiembre de 2001, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Salvador Moratal Margarit, número 2:445 de su protocolo.

Escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada en Valencia, el día 28 de septiembre de 2007, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Fernando Pascual de Miguel.

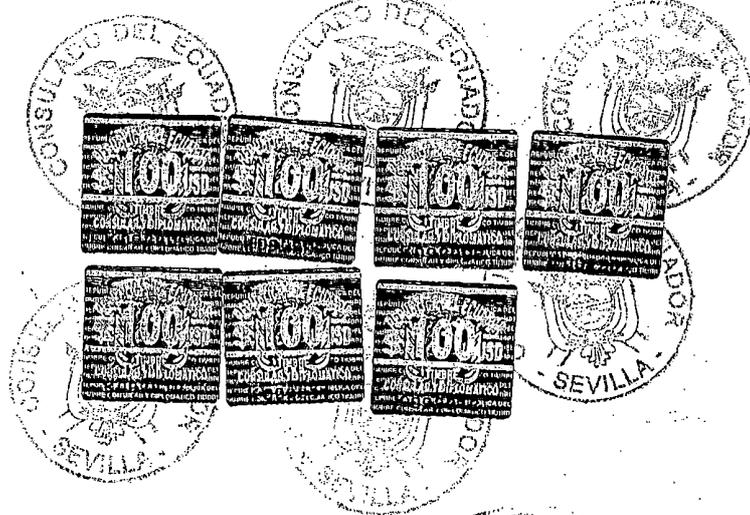
El suscrito certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados y de, conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías, que la Compañía "AGUAS DE VALENCIA S.A.", de nacionalidad española, está constituida legalmente y, se encuentra en funcionamiento en la actualidad.

Para constancia, se firma el presente certificado, en Sevilla, a diecinueve de febrero de 2015.

Héctor Salgado

Héctor Salgado Rodríguez
Cónsul Ad-Honorem del Ecuador

Numeración: 04/2015
Partida Arancelaria: III-14-1.
Valor US \$: 700,00



20 ABR 2015

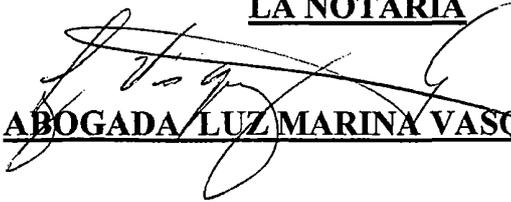


AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- Yo, Abogada **LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ**, NOTARIA OCTAVA DEL CANTON **GUAYAQUIL**, en ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial vigente, y por mandato administrativo, protocolizo, incorporando al Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, la **PROTOCOLIZACION DEL DOCUMENTO DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS NUMERO CERO CUATRO / DOS MIL QUINCE OTORGADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA, CONSULADO DEL ECUADOR EN SEVILLA, OTORGADO EL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.-** Guayaquil, diez de junio de dos mil quince.-

LA NOTARIA


ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ.

Se otorgo ante mi, y en fé de ello confiero este *segundo* TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,-

Guayaquil, 10 JUN 2015

La Notaria.-




 Abg. Luz Marina Vasquez Cruz
 Notaria Octava
 del Cantón Guayaquil



Factura: 001-002-000007570



20150901008P02728

PROTOCOLIZACIÓN 20150901008P02728

FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE JUNIO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA NOTARÍA NÚMERO 14-2015 OTORGADA POR EL CONSULADO DEL ECUADOR EN SEVILLA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 2

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MORAN NUQUES & CIA SOCIEDAD DE ABOGADOS CIA LTDA.	REPRESENTADO POR ALEXANDRA MACIAS	RUC	0992348615001

OBSERVACIONES:



Luz Marina Vásquez Cruz
 NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
 NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA PROTOCOLIZACION DEL DOCUMENTO DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIONAL LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS NUMERO CERO CUATRO / DOS MIL QUINCE OTORGADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA, CONSULADO DEL ECUADOR EN SEVILLA, OTORGADO EL 19 DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.-



DOY FE: Que en esta fecha se ha tomado nota, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución número SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0001951, de fecha veintidós de Junio del quince, dictada por el Intendente Nacional de Compañías, Abogado Víctor Anchundia Places, en la que se concede el permiso para operar en Ecuador a la compañía extranjera denominada AGUAS DE VALENCIA, SOCIEDAD ANONIMA al margen de la matriz de la Escritura Pública de **PROTOCOLIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIONAL LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS NUMERO CERO CUATRO / DOS MIL QUINCE OTORGADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA, CONSULADO DEL ECUADOR EN SEVILLA, OTORGADO EL 19 DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE** otorgada ante mí Abogada **LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ**, Notaria Octava del Cantón Guayaquil, el diez de Junio del dos mil quince.- Se dio cumplimiento al Artículo treinta y cinco de la Ley Notarial en Vigencia.- En la Ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de Junio del dos mil quince.-**LA NOTARIA.-**



Luz Marina Vásquez Cruz
Abg. Luz Marina Vásquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil



Factura: 004-002-000008795



20150901008000207



NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
RÁZÓN MARGINAL N° 20150901008000207

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION RESOLUCION SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-06-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2728

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MORAN NUQUES & CIA SOCIEDA DE ABOGADOS CIA LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992348615001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TESTIMONIO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-06-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2728

[Signature]
NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:31.899
FECHA DE REPERTORIO:30/jun/2015
HORA DE REPERTORIO:09:42



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha tres de Julio del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0001951, dictada el 22 de junio del 2015, por el Intendente Nacional de Compañías, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, quedan inscritas las presentes protocolizaciones de fecha 25 de Marzo del 2015, 04 de Junio del 2015 y 10 de Junio del 2015, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: **El permiso para operar de la compañía extranjera AGUAS DE VALENCIA, SOCIEDAD ANONIMA**; así como el **Poder General** conferido por la mencionada compañía a favor de: Richard Nelson Freire Villacres, de fojas 58.749 a 58.981, Registro Mercantil número 2.927.

ORDEN: 31899



Guayaquil, 08 de julio de 2015

REVISADO POR:

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1178533

ESPACIO
EN BLANCO

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

27 JUL 2015 HORA: 15:45

Receptor: Michelle Calderon Patacios

Firma: Michelle

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			AGUAS de Valencia S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD: Española	
NOMBRE COMERCIAL: AGUAS de Valencia S.A.					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA: Guayas		CANTÓN: Guayaquil		CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA: Guayas		CANTÓN: Guayaquil		CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA: Calbo (Concepción)		BARRIO:		CIUDADELA:	
CALLE: Av. 9 de Octubre		NÚMERO: 100		INTERSECCIÓN/MANZANA: Malecón	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: La Previsora		OFICINA No.: 2606	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1: 2561080		TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1: rafael.garcia@aguasdevalencia.es		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:		FAX:			
REFERENCIA UBICACIÓN: Malecón Simón Bolívar					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Richard Nelson Freire Villacres					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170854109-7					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1